



193





1041039

193

- P. I. -
Reg. prov. n: 93



R. 3738

SALVADOR REPRESA MARAZUELA

EL PROBLEMA AGRARIO

(SU SOLUCION)

Salvador Represa Marazuela



AVILA.-1923

TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE SENÉN MARTÍN



ALVARO RIVERA M. XARBA

EL PROBLEMA AGRIARIO

Queda hecho el
depósito que marca
la ley.

ALVARO RIVERA M.
XARBA

DIAS DE ANGUSTIA

Lo son, para los labradores, los en que se escribe este libro.

El trigo, producto principal de nuestro suelo, no pudiendo resistir la competencia de sus similares, el australiano, argentino, y de Norte de América, a pesar de las 8 pesetas en 100 kilos a que subían los derechos arancelarios, bajó hasta 68 reales la fanega de 94 libras, precio inferior en 3 pesetas al medio de coste, según datos suministrados, por Centros oficiales, a la Diputación provincial de Palencia.

La ruína inminente, por todos vislumbrada para un día no lejano, motivó un intenso y general movimiento agrario, a cuyo frente se pusieron las Diputaciones y representantes en Cortes de los distritos cerealistas, que solicitaron del Gobierno de Su Majestad.

«Un recargo transitorio de 7 pesetas oro en los 100 kilos de trigo, y 4 para la misma unidad de peso del maíz».

«Prohibición de lanzar al mercado nacional el trigo exótico que el Gobierno tenía almacenado», y

«Normalización de los transportes ferroviarios, concediendo, hasta tanto que se llega a ello, un derecho de prelación a la facturación de los trigos y sus productos».

A estas peticiones, que tuvieron la más favorable acogida por parte de los ministros a quienes los representantes agrarios visitaron, contestó el Gabinete presidido por el Sr. Maura, desde la *Gaceta*, con la radicalísima medida de cerrar las fronteras a los trigos y harinas extranjeros.

Los trigueros regresaron a sus hogares entusiasmados de la amabilidad y patriotismo de D. Francisco Cambó, ministro de Hacienda; mas bien pronto pudieron apercibirse de la burla de que fueron objeto por parte del leader catalanista, quien, al amparo de nuestra estúpida y proverbial candidez, hizo, como vulgarmente se dice, el caldo gordo, a sus paisanos.

La prohibición de importar que se brindó a los labradores como panacea de sus males, violada a su nacimiento, permitía la introducción de los trigos contratados con anterioridad a su publicación.

Al socaire de tan inmoral inciso se introdujeron en España ciento y pico mil toneladas de trigo exótico, y los fabricantes catalanes se lucraron en varios millones de pesetas, sin riesgo, ni trabajo.

Y aún hubo más. Era preciso unir a la burla el desprecio, y a espaldas del diario oficial se importaron otras siete mil, a nombre de un Sr. Casanelles y con destino a un Sr. Gallardo.

De este negocio se habló en el Congreso, aunque sin otro resultado, que el de poner al descubierto la frescura del ministro de Finanzas, los magros negocios que los catalanes realizaron a su sombra, y la mentecatez de los agricultores, que toleraron que al margen de su justa protesta pasara tan lucrativo embolado.

Compadrazgos como el expresado, y la necesidad sentida por el Gobierno de dar salida a los trigos extranjeros almacenados, que se apolillaban y descomponían en sus depósitos, impidió que los nacionales alcanzaran el precio remunerador al influjo de la prohibición. Como consecuencia de ello los labradores reanudaron la protesta, que calmó el señor Sánchez Guerra, a la sazón Presidente del Consejo, subiendo los derechos del trigo en el nuevo arancel, y manteniendo, mediante una ley, la prohibición de importarlos en tanto que en los mercados de Castilla no alcanzasen los del terruño el precio de 53 pesetas los 100 kilos (91 $\frac{1}{2}$ reales la fanega de 94 libras).

Esta disposición animó la demanda, casi nula durante el año, y en algunas plazas llegó a pagarse el trigo de la región a 20 pesetas fanega.

La subida iniciada volvió la esperanza a los corazones campesinos y la confianza a los hogares del agro.

Por desgracia bien pronto toda ilusión se deshizo como nube de primavera. La baja tornó a presentarse con agudos caracteres, y el mercado se paralizó.

Las fronteras, sin embargo, seguían cerradas.

Nadie se explicaba que manteniéndose la prohibición la tendencia a la baja persistiera y no hubiera pedidos. También causaba sorpresa que las fábricas de Cataluña siguieran molturando sin acudir a comprar a nuestras Plazas. «La Liga Agraria» «El Diario de Avila» y otros periódicos defensores de los intereses cerealistas insinuaron la posibilidad de que a espaldas de la ley, se introdujeran trigos extranjeros en el litoral.

A los pocos días la aparición de algunos casos de peste bubónica en Barcelona acentuó las sospechas. Se habló de que el terrible azote de los pueblos asiáticos había sido importado a la Península por las ratas que conducía un cargamento de trigo exótico desembarcado en la capital del Condado catalán; pero a pesar de los trabajos realizados por un grupo de entusiastas agrarios hasta ahora nada ha podido comprobarse, según nos manifiesta el señor Rilova, Presidente de la Diputación de Burgos y uno de los más decididos protectores del agricultor.

Resultado de todo ello es, que los labradores, con sus trojes repletos de trigo, no encuentran quien les anticipe unas pesetas para continuar los cultivos, y tienen que ceder aquél a precios irrisorios.

Esto ocurre al empezar el año. Ante la perspectiva de una ruina próxima e inminente la angustia ensombrece los semblantes de los moradores del agro que exhaustos de fuerzas económicas para resistir

la crisis, empiezan a sentir germinar en sus corazones un odio reconcentrado contra todo lo existente.

* * *

Los únicos productores a quienes la guerra no trajo el bienestar o la riqueza son los labradores.

Cereales y leguminosas fueron tasados y, en tanto que los artículos de consumo necesario alcanzaron precios fabulosos, los productos agrarios no pudieron rebasar el que tuvo a bien señalarles un gobernante lego en la materia y que no se tomó la molestia de estudiarla, sin duda, por contar por anticipado con la mansedumbre de los cultivadores de la tierra.

Y no sólo fueron tasados, sino también, circunscrita su libre circulación a un territorio determinado, y expropiados.

En dictar y ejecutar tan desatentadas medidas rivalizaron cuantos gobernantes ocuparon el Poder sin distinción de ideales políticos.

Ninguno de ellos era agricultor, ni sabía lo que es la agricultura, ni podía ser consejero ni abogado de ninguna empresa agraria. Consecuencia de ello fué, que, entre cuantos titulares desfilaron por los ministerios de Hacienda, Fomento y Abastecimientos, en este para nosotros luctuoso período, se entabló una pugna suicida por vejar, zaherir y expoliar al sufrido campesino.

El último de todos, el Sr. Espada, se llevó la palma.

Hombre sin preparación, ni conocimientos, ni energía, ni inteligencia, ni ecuanimidad; sobrecogido por el precio que adquiriría el pan en las poblaciones populosas, merced a las combinaciones de los harineros, al inmoderado lucro de los patronos y holganza de los obreros panaderos, malrotó el dinero del Erario público comprando, sin cálculo ni medida, una cantidad fabulosa de toneladas de trigo exótico, de pésima calidad por lo común, que después se dejó corromper en los puertos con grave peligro para la salud pública.

Este ministro nefando hizo más daño a los agricultores que cuantas trabas y tasas impusieron sus antecesores a los productos agrarios, siendo tan notoria y evidente su ineptitud y despilfarro que, en un país de mediano nivel cultural, en donde las leyes y el espíritu de ciudadanía no fuese un mito, hubiera sido irremediamente destituido del cargo, y llevado a la barra a responder de su desdichada gestión.

En España, triste es recordarlo, un sector de la opinión nacional pretende presentarle como el gobernante inflexible, inteligente, y justo, que sacrifica su porvenir por defender los sagrados intereses del consumidor frente a los apetitos desordenados y la omnipotencia de los productores.

Omnipotentes los labradores ¿desde cuándo? desperdigados y mendicantes se han dejado de continuo explotar por vividores de toda laña sin exhalar una queja, ni tener un gesto viril de rebeldía.

No; los agricultores no son, ni fueron jamás poderosos; y como no lo fueron, ni lo son, han carecido de fuerza y de medios para impedir los despojos de que continuamente son víctima.

Si entre la clase hubiera existido espíritu de solidaridad, su número hubiese hecho factible la constitución de poderosas asociaciones capaces de tener a su frente elementos representativos de la fuerza común. Tendrían, también, si se hubieran dejado influir por el ambiente, una docena de *eminencias políticas* que, bajo el pomposo título de «*Consejeros*» defenderían los intereses de aquellos que les aseguraban un pingüe *estipendio* sin otro quehacer que el de *proteger* con su influencia, y con su voto si fuera necesario, a la sociedad o empresa que les pagaba.

Más como los labradores no se unen e individualmente son unos pobres diablos, pese a su categoría de productores, ni pueden nada por sí, ni encuentran quien mire por ellos.

Por esto, sus justas peticiones han causado en todo tiempo a los Poderes públicos el mismo efecto que los ladridos de los perros a la luna. Ni aún les escucharon.

Desunidos, no tienen fuerza para imponerse. Pobres, carecen del dinero preciso para corromper electores, o comprar actas, con que poder dictar leyes beneficiosas a sus intereses.

Los poderosos son los navieros, los fabricantes, los hombres de negocios, los rentistas. Con ninguno



de ellos se atrevieron los gobernantes que dejaron libres los tejidos y los abonos minerales y todo lo que no fuera los productos de la tierra.

Ni siquiera se impuso impuesto alguno sobre los beneficios extraordinarios a pesar de los cacareos del Sr. Alba.

Tampoco al Sr. Espada se le ocurrió traer paños ingleses, ni máquinas americanas, ni siquiera harinas, ni otra cosa que no fueran trigos, que luego revendió a bajo precio a los fabricantes para que éstos obtuvieran un doble lucro.

Conste, pues, que este ministro de infausta memoria sólo se atrevió con los sufridos, con los humildes, con la verdadera y única cenicienta de la nación, que ni siquiera supo, cansada de implorar justicia, unirse y enseñar los dientes como cualquier sindicato del proletariado para hacerse respetar.

Su obra, que consignamos para eterno baldón del autor, fué la siguiente:

«A pretexto de que faltaba para el consumo nacional compró ciento de miles de toneladas de trigos exóticos, pagando parte de ellas a un mayor precio que el que tenía el indígena en nuestros mercados. Después resultó que no se precisaba más que una pequeña parte de lo adquirido, y hubo que apilar el resto a la intemperie en el punto de desembarco por haberse abarrotado los almacenes.»

«Adquirió todo el desperdicio de la Argentina y Estados Unidos, pagando a precios normales

trigos mezclados con toda clase de simientes, mohosos y apollados, algunos de los cuales hubo que tirar cuando llegaron a España por no valer ni para piensos.»

Revendió a los fabricantes las toneladas que le fué posible, a un precio inferior al de coste, corriendo a cargo del Estado la diferencia y los fletes. Esto costó al Erario público ciento y pico millones de pesetas.»

«Gastó otros muchos millones en subvencionar a los panaderos, estimulando la vagancia, y desvarajustando de tal manera la industria que a pesar del tiempo transcurrido aún es caro y malo el pan que comemos.»

«Abarrotó de tal forma la Península de trigo que paralizó en absoluto el mercado, causando la ruina de millares de labradores y un daño irreparable a la agricultura.»

«Y, finalmente, estuvo a punto de desencadenar una epidemia sobre nuestra patria, efecto de la descomposición de millares de fanegas que se pudrieron en los puertos de Alicante, Cartagena, etc., etc. sin que se tomaran las más elementales medidas de precaución para evitarlo.»

Sería curioso oír lo que dirán ante tal cúmulo de desatinos los que aplaudían y felicitaban al más aciago de los ministros españoles a quien, por otra parte, no negamos la provididad en el desempeño del cargo; provo puede ser también un loco y se le cierra para precaverse del daño que pudiera

causar a sus semejantes, o en los intereses de éstos.

Y si los de arriba oprimieron y expoliaron a los agricultores con sus arbitrarias y leoninas disposiciones, sus segundos, y los compinches de éstos, les exprimieron hasta lo inverosímil en su aplicación.

Convertida cada provincia en un cantón independiente efecto de leyes absurdas, los labradores quedaron a merced, salvo honrosas excepciones de gentes sin ética, ni vergüenza, que todo lo cotizaban.

Esto es tan sucio, tan amargo, y lo hemos visto tan de cerca que hasta hablar de ello nos repugna. Por eso hacemos punto.

Baste decir, que entre unos y otros quedaron exhausta la bolsa de cuantos ponen sus amores y sus trabajos en el cultivo de la tierra. Y que la crisis de la post-guerra les coje sin reservas económicas con que hacerla frente.

* * *

El campo, que dá salud y proporciona tranquilidad a los que le fecundan con su inteligencia, o con su sudor, les niega, en cambio, grandes utilidades.

Y es que tierra no es susceptible de proporcionar a los que la explotan las ganancias que rinde la industria, el comercio, el trato, o el negocio, a los que a lo uno o a lo otro dedican su actividad. Esto puede comprobarlo cualquiera; prácticamente, sin más que observar en el círculo de sus conocimientos como en tanto que industriales y comerciantes y hombres de negocios, mejoran de fortuna, los labra-

dores apenas si pueden conservar su posición incial; científicamente, analizando la naturaleza de tan diversas profesiones.

Llevamos casi dos años en que la depreciación de los granos obliga al agricultor a desprenderse de ellos sin que los precios de venta compensen los gastos de producción.

Si las tasas y trabas de circulación no hubiesen impedido la subida de los productos de la tierra proporcionalmente al resto de los artículos de consumo necesario, los labradores habrían obtenido durante la guerra europea, una sobreganancia que les hubiera permitido hacer frente a la actual crisis, sin grave riesgo para sus explotaciones.

Privados de ello por las abusivas disposiciones del Poder central se encuentran hoy al borde de la ruína.

El trigo ha descendido desde 30 a 17 pesetas la fanega de 94 libras. Los demás granos en una proporción mayor, debido a la modificación introducida por los diputados gallegos al votarse la ley de prohibición vigente, y por la que se rebajaban los derechos de entrada del maíz a 0'50 pesetas los 100 kilos.

La contribución territorial durante el mismo período de tiempo, ha sido elevada en más de un 100 por 100 en los términos municipales en que se verificó el avance catastral; en los demás el 25.

Los jornales y soldadas, en unos puntos permanecen fijos, y suben en otros.

El hierro, abonos, máquinas, ganados, útiles, etcétera, etc., de necesario empleo en las faenas agrícolas, descende algo de precio, pero sin alcanzar en su bajada la proporción de los productos agrarios.

En cuanto a los artículos de uso imprescindible para el labrador, que no tienen relación con los cultivos, después de iniciarse la baja, van lentamente recuperando los elevadísimos precios de los días de la guerra.

De todo esto se desprende que los agricultores están tocando el límite de su resistencia económica. Algunos han caído ya; otros no podrán sostenerse hasta la nueva cosecha; la casi totalidad de ellos se verán precisados a abandonar el campo si al terminar la próxima recolección no se ha resuelto el problema.

Y conste que éste, al presente, no es solo de depreciación, o producción; es también de odios.

A medida que la miseria ha ido estrechando entre sus garras a los cultivadores de la tierra, en el corazón de los campesinos fueron prendiendo los odios sociales, desconocidos siempre allí donde el bienestar tiene asiento.

Hasta hace poco tiempo, los hogares del agro permanecían ajenos a las luchas fratricidas que ensangrentaban las calles en las ciudades populosas. En el campo a pesar del abandono de los Gobiernos se podía vivir.

Ya no se vive; y trabajadores, colonos y propie-

tarios, se miran con recelos, y se agrupan por clases.

La lucha por la existencia, que convierte a los hombres en fieras, separa y hace enemigos a los que en todo momento debieran caminar unidos por el ideal común del amor a la tierra.

Los primeros chispazos han brotado ya en los apacibles lugares castellanos; pasados, todo quedó tranquilo en apariencia, más la mala semilla sigue viviendo en las aldeas.

Bajo la superficie mansa de la sociedad rural una lucha muda, honda, y enconada, consume los cuerpos y emponzoña las almas.

El odio y el rencor imperan en los corazones.

Ante ello, los pocos que aún gozan de buena posición económica se apresuran a arrendar sus predios para trasladarse a la Capital en busca de paz.

Los colonos, esquilados por rentas, impuestos, y contribuciones, y abrumados por la depreciación de los granos, reducen sus gastos disminuyendo los jornales.

Así, mientras en la Ciudad aumenta el número de «los señoritos» en el campo engruesa el ejército de los sin trabajo.

Pero esto no es todo. Emigrando de los pueblos el poco dinero que aún queda en el agro, la producción agraria disminuye, y la miseria aumenta.

En este cuadro de trágico colorido, en donde no se ven más que dolores, odios, y sufrimientos; el obrero sueña con apoderarse de aquellos predios que van quedando yermos en fuerza de mal cultiva-

dos; el colono en dejar de pagar las rentas e impuestos que consumen sus energías; y el propietario en dominar a metrallazos los deseos latentes en unos y otros.

Es decir, todos tienen en el pensamiento el pillaje, el robo o el asesinato.

EL ARANCEL

Al ver el campesino que resultan estériles cuantos esfuerzos hace para sacar de la tierra que labra el sustento de los suyos, y considerar que le sobran años y le faltan conocimientos y energías para emprender nuevos derroteros que le permitan atender a las necesidades del hogar, se aferra a los terrones que le niegan el pan cotidiano y pone a contribución todas sus facultades para encontrar una fórmula que le consienta hacer frente sin estrecheces a las exigencias de la vida y seguir siendo labrador.

El lleva largos años de práctica agrícola. Se acuerda haber conocido cultivar al padre, quizá al abuelo, aquellas mismas parcelas que ahora explota; cree firmemente que éstas no pueden rendir más producción que la que él obtiene, y que no existe posibilidad de reducir los gastos de cultivo. Entonces, considerándose incapacitado de aumentar la utilidad que la explotación agraria le proporciona, utilidad que no alcanza a satisfacer los gastos del cultivo y de la casa, el labrador piensa «*si subiera el precio del trigo*».

¡Si subiera el precio del trigo! en fuerza de rumiarse el pensamiento se convierte para él en una obsesión, y allí donde habla lo exterioriza.

Y pensando y repitiendo lo mismo en todos los sitios y en todas las ocasiones cientos de miles de labradores, llega, al fin, el anhelo común, a oídos de un *político agrario*, personaje que no ve el campo desde el último viaje que hizo en automóvil o ferrocarril.

En este momento empieza la *campana*.

El político, que recuerda que es agrario al escuchar la aspiración campesina, se pone en movimiento, inquiere, pregunta. El labrador, le dice, que los gastos del cultivo absuelven la producción del suelo, haciéndose imposible la vida del agro si los precios de los granos no suben hasta permitir un margen de beneficio con que poder atender a las necesidades de la familia; el político, que ignora la materia y le importa un comino el campo y sus pobladores, escucha las miserias y discurre el remedio; subir el arancel.

No conoce, ni cree que pueda existir, otro.

Ya descubierta la *panacea*, indica el plan a seguir para obtener la elevación de los derechos arancelarios. Hay que pedir, chillar, manifestarse.

Empiezan las Asambleas: a ellas concurren todos los políticos de la región. Los de la oposición, con gesto iracundo, se desatan en diatribas contra los que usufructúan el poder, acusando al Gobierno de ser el único culpable de la aflictiva situación porque

atraviesa el agro; los de la situación, juran solemnemente que antes que, liberales, o conservadores, o lo que sean, son defensores decididos de los intereses del distrito, y que se desligarán de toda disciplina política que los desconozca o menoscabe. Luego hacen uso de la palabra gran número de asambleistas, de los que, por lo general, cada uno cuenta o pide una cosa pueblerina o familiar; y si, por casualidad, entre tanto farsante, tanto egoísta, y tanto indocumentado, hay alguno que tiene sentido común, buena fe, y conocimientos agrarios, no se le escucha, o se le abuchea.

De cada Asamblea salen, siempre, indefectiblemente, unas conclusiones y una comisión; a veces, también, las comisiones se reúnen en Madrid, en Asamblea magna. Después la continuación es única; la comisión o comisiones, acompañada de los personajes de rúbrica, visita al ministro de tanga, que precisamente se ha enterado en aquella mañana que está próxima a reventar de hambre, valga la paradoja, media España; y, tras un discurso de treinta minutos, en que no dice nada, accede, en nombre del Gobierno, a aumentar los derechos de entrada, y promete estudiar con cariño el resto de lo pedido.

El arancel sube y el trigo aumenta de precio.

La situación se ha salvado, pues, aunque ya ningún labrador tiene nada que vender, todos se sostienen con la esperanza de que la subida dure hasta la próxima cosecha.

El político agrario sonríe complacido de su obra



y se siente orgulloso de su sabiduría, y el Gobierno vuelve a olvidar que en España hay labradores.

Esta historia, que parece cuento, la hemos vivido todas cuantas veces se han visto los agricultores con el agua al cuello.

Lo cual no es obstáculo para que cada año anden más arrastrados y estén más perdidos.

* * *

El arancel es el remedio único que en nuestra patria se emplea para combatir el mal que consume a la agricultura.

Su mecanismo es tan sencillo que está al alcance de todas las inteligencias; hasta de las de los *políticos agrarios*. Consiste en elevar los derechos de entrada cuando se desea que el precio del trigo suba, y disminuirlos si se apetece que baje.

En España, por su misérrima producción por hectárea, el precio del trigo está supeditado al arancel; si los derechos estipulados permiten a los exóticos competir con los indígenas en los mercados del litoral, al punto se inicia la baja en los centrales, y es preciso acudir a un aumento transitorio para que la competencia desaparezca y el labrador pueda vivir.

Esta regla general tiene su excepción cuando la cantidad de trigo importada es notablemente superior al consumo de la población del litoral en que se

importa; en este caso, atendidas, como están, por el trigo extranjero, las necesidades de la casi totalidad de los centros no productores, el mercado se paraliza y la ruína se cierne sobre el agro. Tal acontece en la actualidad en que el enorme stok, formado por el Sr. Espada, impide que el precio del preciado cereal se reponga a pesar de la ley prohibitiva.

Sin embargo, si la prohibición es mantenida, es evidente que llegará un momento en que, desaparecido el stok, el alza se iniciará, y los labradores españoles podrán vender sus granos a un precio remunerador y aún enriquecerse.

El trigo es artículo imprescindible, de hasta el día desconocida sustitución; hay, pues, que pagarlo al precio que se cotice. Por esto, en tanto que nuestro suelo no produzca lo suficiente para el consumo de su población, disponiendo de las columnas arancelarias a placer podrá hacérsele subir al precio que venga en gana.

Si valiéndose de los derechos de entrada se hace ascender el precio del trigo a 82 reales la fanega de 94 libras los labradores habrán cubierto sus gastos de producción; a 88 obtendrán una prudencial ganancia; a 100 una gran utilidad; y a 120 un considerable lucro.

Y hasta en cantidad, y mucho más, es factible elevarle en lo que España no sea país exportador, disponiendo a discreción del arancel.

Dueño de él podrán, pues, los labradores, dar a sus trigos el precio que les venga en gana y cotizar

à uno muy elevado los demás granos, obteniendo utilidades que les permitieran un bienestar que hoy les es desconocido. Todo ello sin modificar sus cultivos, ni aumentar la producción.

Y es, que con el apoyo de las columnas arancelarias no hay industria, por rudimentaria que sea, o atrasada que se encuentre, que pueda temer la competencia de las similares extranjeras. La industria catalana de tejidos lo confirma.

Más para esto ya hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, que es imprescindible disponer, *ser los amos* del arancel.

En nuestro país, los labradores, jamás han dispuesto de los aranceles, ni han intervenido en su formación, ni conocen otra cosa que no sea sus efectos. Han visto que cuando los derechos suben, sube el precio del trigo y que si bajan descende aquél.

A este simple fenómeno quedan reducidos todos sus conocimientos en la materia.

Tan supina ignorancia hace creer a los agricultores que con conseguir que sean aumentados los derechos de entrada cuando llega el aprieto está la situación salvada.

Y aplauden alborozados cuando su petición es atendida.

Ante tal candidez, rayana en la imbecilidad, nos explicamos porque hasta los políticos más irresolutos y tímidos cometen con ellos las más grandes injusticias, las más absurdas enormidades, a pesar de su número.

Los que no se aperciben del engaño de que son objeto cuando se aumentan los derechos de entrada a los productos agrarios son campo abonado para consentir todo género de polacadas y desafueros.

Porque las subidas arancelarias que se brindan a los labradores como limosna para que sigan viviendo en su rutinario atraso encumbren los más vergonzosos compadrazgos. Con ellas, dos docenas de negociantes, paniaguados de algún prohombre de la situación, reciben un mayor beneficio que los millones de esclavos que se dedican al cultivo de la tierra.

El negocio, además, es de los que no admiten riesgos. Como la subida de los derechos viene siempre a raíz de un período de depreciación, es fácil comprar millares de fanegas a bajo precio para esperar tranquilamente la elevación de las tarifas y darlas salida con unas pesetas de ganancia.

Los labradores, en cambio, no pueden esperar nunca. Como económicamente considerados son una ruina desde tiempo inmemorial, tienen que vender inmediatamente de la recolección sus trigos, cediéndoles al precio que se les paguen. Esto los de más desahogada posición, que hay muchos, por desgracia, que no son más que meros administradores del usurero del lugar; cuando llega julio tienen ya consumida la cosecha, que va íntegra desde las eras a la panera del prestamista.

A unos y otros les tiene sin cuidado que aumenten el arancel, lo cual no es obstáculo para que

cuando contemplan sus miserias y sueñan con salir de ellas piensen, también, ¡si subiera el trigo!

Esta es la realidad; el labrador, por regla general, vive del crédito que le abre la cosecha y, salvo unos centenares de ellos, no tiene nada que vender. Más aunque tuvieran sus paneras repletas el beneficio que la subida les había de reportar es despreciable comparado con el que a la sombra de las disposiciones que se dicen dictadas en su obsequio realizan unos cuantos desaprensivos.

Ahí va con números un ejemplo, a ver si palpándole se les cae alguna vez a los labradores la venda de los ojos y dejan de hacer el primo.

Cuando se firmó el R. D. poniendo en vigencia el proyecto de ley por el que se prohibía la entrada de trigos y harinas extranjeras tenían contratados los negociantes catalanes, y entraron en España al amparo de la ley, 110.000 toneladas (2.558.139 fanegas de 94 libras).

La cosecha de trigo de esta provincia de Avila, según datos adquiridos y publicados por «El Norte de Castilla», alcanzó en el año de 1922 una producción de 780.000 quintales métricos. Deduciendo de esta cantidad los 105.700 necesarios para la siembra del corriente año, y 40.000 en que calculamos el consumo aproximado de los productores y sus familias, resta un total de 634.300 quintales métricos (1.475.116 fanegas) de que los labradores o terratenientes avilesees pueden disponer para la venta.

Ahora bien, suponiendo que la prohibición per-

jeñada por el Sr. Cambó produjera un alza de peseta en fanega, resultaría, que los fabricantes catalanes habían obtenido, merced a ella y sin riesgo ni trabajo alguno, un beneficio de 2.558.139 pesetas, mientras que a los labradores y propietarios avileses, aunque hubiesen conservado todo el trigo recolectado y recibido como renta, cosa imposible, solo les hubiese producido una utilidad de 1.475.116 pesetas.

Es decir, que entre los agricultores y terratenientes de esta provincia, que son millares, han obtenido poco más de la mitad del beneficio recibido por una docena de paisanos del ministro catalanista.

Sólo con las cifras que preceden podrán convenirse los campesinos como, escudándose con su simpleza, se trafica y negocia con la miseria de sus hogares.

Porque, lo que ocurre con la ley prohibitiva que tomamos como ejemplo, sucede siempre que se elevan los derechos de entrada. Al amparo de la disposición respectiva se introducían millares de toneladas que enriquecen a los paniaguados de la situación en tanto que a los labradores apenas si llega el beneficio.

Pero aún hay más. La jugada no sería redonda si se limitara al caso aislado. El sucio negocio, al que sirve de taparrabos la necesidad del agricultor, forma todo un sistema.

Cuando ya los fabricantes y harineros del litoral han colocado sus trigos y harinas al nuevo precio creado por el arancel, lucrándose con la subida, em-

piezan a vociferar contra la desmedida avaricia de los labradores que están arruinando a la Nación con los exorbitantes derechos de entrada de los granos.

A sus voces se unen bien pronto las de los millares de hampones que gritan siempre lo que les digan con tal que les paguen bien; después las de los obreros, funcionarios, etc., etc., que se adhieren sentimentalmente a la campaña en su deseo de que el coste de la vida baje, sin observar que la causa de que el pan esté caro, no puede residir en el precio del trigo, ya que, al bajar éste 13 pesetas en fanega, el del pan ha sufrido una insignificante variación.

El Gobierno no necesita más; como le tienen sin cuidado los labradores y sus intereses, rebaja o suprime los derechos de entrada, y los fabricantes y almacenistas vuelven a abarrotar sus depósitos en espera de que los campesinos, no pudiendo ya ni comer, tornen a poner sus esperanzas en el precio del trigo, y clamen por la subida de los derechos arancelarios.

Tal es el juego de que son víctima propiciatoria los pacientes cultivadores del agro, y en que, éstos nunca tuvieron otra intervención que la de comparas inconscientes.

La trama, como se vé, es tan burda, y tan notoria la injusticia, que resulta verdaderamente incomprendible que los labradores no se aperciban de la burla y el escarnio de que son objeto, o que, apercibidos, en un arranque de virilidad no hayan aplicado el

merecido correctivo a cuantos les engañan y les explotan.

La subida de los derechos arancelarios no ha tenido, por lo común, otra finalidad que la de favorecer a los negociantes, que han acaparado a bajo precio el trigo que el labrador se ve obligado a dar salida para atender con su valor a las necesidades de los cultivos. Por esto, la modificación de las tarifas no se hizo nunca en la recolección, única época en que la venta de los productos de la tierra hubiese favorecido a sus cultivadores, sinó, por el contrario, se efectúa cuando ya estos nada tienen que lanzar al mercado.

Efecto de este desamparo en que el gobierno tuvo siempre al agricultor éste anda cada día más perdido.

Claro está, que de esto, ellos solos son los culpables. Sabiendo donde está el bálsamo que cura sus lacras, con cogerle y aplicarle en la cantidad que estimen conveniente, el resultado era seguro.

Si en lugar de implorar y plañir cuando se ven agobiados por las crisis agrarias, impusieran su número en las elecciones, o su fuerza en las revueltas, dispondrían de la Junta de Valoraciones, y con ella, de la facultad de fijar a placer las columnas arancelarias, que pasarían a ser francamente cerealistas.

Y ya a su sombra protectora, podrían los labradores seguir plácidamente sus rutinarios cultivos en la seguridad de que por corta que fuese la producción

que arrancaran al suelo, en sus casas se respiraría el bienestar y reinaría la abundancia.

Todo era cuestión de fijar unos derechos de entrada exorbitantes. El resto de los españoles trabajarían para ellos.

Claro está que esto sería una iniquidad, pero una iniquidad productiva para los que viven del cultivo de la tierra.

A pesar de este posible bienestar que un arancel decididamente cerealista es susceptible de traer a los agricultores, nosotros nunca nos atreveríamos a proponérselo.

El arancel estimula la vagancia. Al socaire de sus columnas se anquilosan las industrias, ajenas a la continúa evolución de la vida. Por esto, con una desmedida protección en vez de vigorizarlas se las mata.

Los fabricantes catalanes, que raramente se preocuparon de mejorar sus productos por tener en todo tiempo a su disposición el arancel, tendrían que cerrar la mayoría de sus fábricas el día que se abrieran las fronteras.

En tanto, lo que producen es malo y caro.

Como sistema, el arancel, pues, no tiene justificación racional; sólo puede ser admitido como medida de excepción. En los comienzos de una industria; en esos primeros pasos, siempre inciertos y vacilantes, como lo son lo de todo lo que nace, la protección arancelaria manifiesta cierta bondad: su papel tiene algo de paternal, ya que tiende a ponerla

en condiciones de poder caminar sola y sufrir los embates de la vida. Pero una vez lo nuevo consolidado, hacerlo vivir a la sombra de los derechos de entrada, es condenarla por anticipado a arrastrar una existencia de vilipendio y languidez.

A pesar de todo ello nos explicaríamos que los labradores abusando de la fuerza del número pretendieran apoderarse de la Junta de Valoraciones para fijar a su capricho los derechos arancelarios; lo que nos parece una memez, es, que tratando de buscar un remedio a sus males en el arancel, consientan que su formación esté en manos contrarias. Tal conducta es estar a merced del enemigo.

En tan estúpida dejación está la explicación de que sólo lleguen a los labradores algunas migajas de los beneficios que produce a los tenedores de trigo la elevación de los derechos arancelarios. Como son los fabricantes y hombres de negocios los que disponen del arancel tienen buen cuidado de manejarle en forma que la utilidad que sus alteraciones proporciona recaiga sobre ellos. Por esto no se recargan los derechos cuando el trigo está en poder de los labradores, sino cuando ha pasado al de los negociantes.

Y si ello ocurrió hasta el presente, no vemos por ahora signo alguno de redención. Antirracionalmente individualista, el campesino, ha desaprovechado la incontrastable fuerza común que su número representa, dejándose esclavizar por clases más inteligentes, que tuvieron buen cuidado de esquilmarle para

convertirle en esa masa amorfa donde el Gabinete de turno fabrica la mayoría. Por esto, vemos al frente de los distritos cerealistas, un liberal cuando mandan los liberales, y un conservador, si los conservadores disfrutan el Poder.

Los que aún conservan en el agro dignidad y vigor para sostener su personalidad ciudadana frente a las presiones del mando, malgastan su empuje en esas mezquinas luchas de campanario, de las que ninguna aldea por insignificante sea, se ve libre, y en las que un tío Juan o señor Juan o Don Juan, ha de estar constantemente enfrente y rompiéndose el bautismo con un tío Pedro o señor Pedro o Don Pedro. Estas enemistades rurales, que se empequeñecen y encorran más cuanto más reducido es el escenario en que se desarrollan, llegan en su intensidad y rencor hasta lo inverosímil; ellas son causa, además, de que la envidia, corroyendo los corazones, frustrare cualquier noble intento de emancipación de la clase. Los que se huncen voluntariamente al yugo de la esclavitud en tanto el señor es forastero se yerguen altivos e indomables para pulverizar al convecino que tuvo la osadía de desplegar la sacra bandera de la redención.

En este ambiente noño y virulento del agro, donde reinan despóticamente la soberbia, la envidia, y el individualismo, y sólo se aunan las voluntades para atacar y deshacer al que descuella, es, por hoy, empresa irrealizable la constitución de un grupo agrario disciplinado y coherente que represente un valor

positivo entre las fuerzas políticas nacionales; grupo que, si no tuviera la necesaria para asumir las funciones del Poder, llegara al menos a reunir la precisa para ser un elemento de gobierno con el que hubiera que contar para usufructuarle.

En cuanto a mandar en el Poder los labradores tampoco pueden pensar en ello. Con escasísima capacidad productora, cargados de tributos, viviendo del crédito, carecen de la riqueza necesaria para constituir la piña de plutócratas que, desdeñando las molestias del gobierno, tiene a su cargo el manejo de éste entre cortinas para todos aquellos asuntos relacionados con sus intereses.

Además, ahora menos que nunca están los labradores en condiciones de acometer la conquista del Poder. A sus cualidades disgregantes hay que agregar al presente las hondas diferencias que entre sus clases, propietarios, colonos y obreros, ha establecido la cuestión social, y a lo que ya hemos aludido en este libro.

El abandono en que, por parte de los gobiernos, ha estado la población rural, abandono que trajo la miseria al campo, ha resquebrajado ese lazo formado por el amor a la tierra que une a dueños, arrendatarios, y trabajadores, creándose entre ellos aspiraciones y pretensiones incompatibles que no han de desaparecer en tanto que los problemas pendientes no reciban la debida solución por medio de leyes agrarias.

Quizá esta impotencia de los labradores para

adueñarse de la gobernación del país sea un bien para la agricultura y para cuantos a ella dedican su actividad. Imposibilitados de dominar el arancel necesariamente han de emprender nuevos derroteros para evitar la ruina.

El arancel ya hemos dicho que no es solución; es un abuso que una minoría poderosa impone a una mayoría inconsciente.

Como todo abuso, subleva a la personalidad, que, al ir adquiriendo una más clara noción de la justicia, por la cultura, se revela contra todo privilegio.

Hoy mismo, apesar de que los labradores no disponen ni han dispuesto nunca del arancel, son mirados con cierta prevención por las demás clases sociales a causa de los derechos de entrada de los productos de la tierra.

Influidos por el sentimiento, y no viendo más que el efecto, los compatriotas no labradores piensan que estos encarecen la vida por obstinarse estúpida-mente en sostener unos cultivos rudimentarios que hacen necesarios elevados derechos de entrada en los granos. Aún hay más; muchísimas personas, y entre ellas bastantes de relativa ilustración, creen que los agricultores se están enriqueciendo a la sombra de un arancel eminentemente cerealista.

Si esto ocurre al presente, en que los campesinos son el paria de la sociedad española, júzguese lo que ocurriría el día que, disponiendo de la Junta de Valoraciones, convirtieran las columnas del arancel en

francamente agrarias. El resto de los españoles caerían sobre ellos y los días de triunfo serían contados.

Hay pues que desechar toda idea de encontrar en él la salvación de nuestra agricultura y el bienestar del labrador.

Obstinarse en lo contrario, además de estúpido, es irracional.

Queden las columnas arancelarias para aquellos momentos en que una crisis de verdadera depreciación hace preciso la adopción de medidas excepcionales y transitorias, o constantemente en aquellos límites imprescindibles, y, atacando el mal en sus causas, laboren los labradores por que vengan pronto las leyes agrarias, únicas en que puede encontrar salvación la agricultura y paz y holgura económica el poblador del agro.

Los agricultores, por otra parte, son los principalmente interesados en que cese este estado de cosas en que, a mas de estarse atrayendo el menosprecio y la animadversión de las restantes clases sociales, sus penalidades no tienen remedio.

Nos encontramos ante una crisis de producción y coste y contra ella nada puede el arancel, útil únicamente para que se enriquezcan, traficando con la miseria agraria, unas centenas de negociantes desaprensivos, protegidos de gobernantes carentes de conciencia y moralidad.

Es preciso, pues, abandonar el asendereado camino y trabajar con ahinco y decisión para que el legislador se ocupe del agro y de sus pobladores.

LEYES AGRARIAS

Paz, orden social, salud y bienestar, son dones con que la agricultura beneficia a los pueblos; nada tiene, pues, de extraño, que los hombres de estado cuya actuación política reconoce como único fin el engrandecimiento y progreso de la patria, y la felicidad de sus gobernados, presten en todo momento una especial atención a las cuestiones relacionadas con la tierra y sus cultivos, procurando el regular desenvolvimiento y mejora de tan provechosa arte útil por medio de obras públicas y leyes agrarias.

Esta asiduidad y cuidado de los elementos directores de un país por las cuestiones agrarias, se realiza no sólo en aquellas naciones esencial y eminentemente agrícolas, sino, también, en las que por una reconocida preponderancia fabril o comercial, la agricultura ocupa un lugar secundario; y es, que en todos los grandes pueblos, los gobernantes que asumen el Poder se esfuerzan por impulsar la agricultura y satisfacer las necesidades de la población

rural, atentos a que, afianzando el orden social, de que tan amante es el campesino que vive sin estrecheces ni apremios económicos, aseguran una continuada y progresiva evolución a todas las esferas sociales, y a todos los elementos de cultura y de trabajo de la Nación.

Para el desarrollo y prosperidad de la agricultura de un país determinado es necesario, en primer término, legislar. El Gobierno ha de recoger en cada momento histórico los estados de opinión que respondan a la satisfacción de verdaderas necesidades agrarias dándoles cabida en los Códigos por medio de las disposiciones oportunas.

Las obras de utilidad agrarias vienen después a desarrollar la riqueza del agro.

Y con leyes agrarias y obras que beneficien el suelo patrio aumentando su capacidad productiva se asegura el bienestar y la tranquilidad en la población rural para que desde allí irradie a los mas apartados rincones del territorio nacional.

España ha sido, por desgracia nuestra, una excepción en este general movimiento de protección y cariño al campo y a sus pobladores a pesar de que un tercio de sus habitantes emplean su actividad en el cultivo del suelo.

Cierto es, y no hemos de negarlo, que algunos políticos preocupados por el malestar que en el agro se percibía, estudiaron y proyectaron planes de reconstrucción agraria que no llegaron a realizarse; verdad también, que en ocasiones se construyeron

pantanos, canales, ferrocarriles y caminos, que, sinó todo lo útiles que debieran ser, reportan indudable beneficio a la agricultura; pero estos hechos aislados que no denotan sino la bondadosa intención de sus autores, o únicamente suponen una mejora local, nada pueden significar en la solución del magno problema que demanda, antes que nada, una reforma radical en la legislación vigente.

Nuestros hombres públicos, ayunos de preparación en la materia, y desconocedores en absoluto del agro, han pasado por el Poder sin enterarse de las necesidades de la población rural, ni de las importantísimas cuestiones relacionadas con la tierra y su cultivo. Por esto sin duda, desde la desvinculación al presente no se ha dictado ninguna ley agraria, ya que no hemos de considerar como tales las vejatorias disposiciones de trabas y tasas puestas en vigor durante la gran guerra, y que en vez de aliviar han hecho más angustiosa la situación de los labradores.

El campo falto de todo cuidado del Gobierno languidece. Los campesinos, huyendo de la miseria que se ceba en sus hogares, se ven obligados a emigrar en bandadas a la Ciudad con la esperanza de encontrar en ella el mendrugo que el agro les niega.

Y así, mientras la tierra se va viendo cada día más falta de brazos que la cultiven, fecundizándola con su trabajo, en los grandes centros urbanos se aglomera el proletario con grave peligro para el orden público.

Nuestras campañas, faltas de leyes que hagan posible un racional cultivo, son anárquicamente explotadas por los tenedores de la tierra, que se arruinan, esquilmandola y despoblándola.

La población, amenazada por la miseria y agotada en una larga lucha, llega al límite de la resistencia; incapaz de arrancar al suelo con sus cultivos rutinarios una mediana producción que la permita rehacer sus haciendas, acude a los gobiernos con plañideras súplicas de protección arancelaria para sus productos. Ajenos a la continua evolución de la vida, quietos donde todo camina, son incapaces de comprender donde radica la causa de su agobio. Por eso se contentan con pedir que suba el precio del trigo.

Y entre tanto el malestar va en aumento, la lucha de clases empieza, y, ante ella, los que aún conservan en sus casas un relativo desahogo económico se apresuran a trasladarse a la ciudad, huyendo de los rencores campesinos; y los que nada tienen, porque los malos tiempos obligan a suprimir labores y jornales, y no encuentran trabajo, huyen también, maldiciendo aquella tierra ingrata que les niega el sustento.

Este estado de cosas no puede durar mucho. La tierra, cada año peor atendida, rinde en cada cosecha una menor producción. El arancel ya dijimos en otro lugar de esta obra que nada soluciona; en manos extrañas la Junta de Valoraciones, los derechos de entrada que gravan los granos en los momentos

de apuro no sirven más que para traficar con la penuria de los labradores y enriquecer a un centenar de desaprensivos, que se lucran con el sudor y la agonía de la población rural.

Y es natural que el arancel para nada valga en la hora presente. El mal no está en la falta o deficiencia de los derechos arancelarios, por esto nada implica para la solución del problema aumentarlos o modificarlos.

No se trata de una crisis de depreciación; nos encontramos ante una crisis de producción y de coste, y hemos de acudir a remediarla para evitar el daño.

Siendo, pues, una crisis de producción y de coste la causa del hondo malestar porque atraviesan los labradores, es natural y lógico que, en vez de buscar su solución en el aumento de precio de los granos, se la combata, poniendo al cultivador del suelo en condiciones de que pueda obtener una mayor producción de la tierra labrada, y a un menor coste.

Y de que el suelo patrio es susceptible de rendir un mayor producto nadie puede negarlo; la misérrima producción media de 7 y 8 quintales métricos de trigo por hectárea con que figuramos en las estadísticas mundiales es consecuencia obligada del desamparo en que, los Poderes públicos, tuvieron a la población rural. Nuestros labradores, abandonados de continuo por los elementos directores, se encastillan en unos cultivos primitivos, que esquilman el

suelo y recargar con un sobreprecio abrumador los productos.

Por otra parte, el odioso arancel, regulando el precio de los productos de la tierra, sumió a los agricultores en un sopor suicida. A la sombra de los derechos de entrada, los labradores, olvidaron la ley del progreso que preside los destinos de la humanidad, y se estancaron en esos cultivos atávicos, incapacitándose, e incapacitando al suelo efecto de ellos, para atender, con la utilidad que sus explotaciones puedan proporcionarles, a las necesidades de los tiempos.

Dejando para otro lugar de este libro la cuestión de si España es, o no, un país triguero, vaya por anticipado nuestra contestación en sentido afirmativo España, en nuestra modesta opinión, tiene regiones eminentemente cerealistas que, puestas por medio de leyes agrarias en condiciones de ser explotadas mediante un cultivo racional, son susceptibles de rendir una buena producción media y colocarnos entre los pueblos exportadores. Si hoy su suelo no produce obedece a que, por ausencia de los gobiernos e ignorancia de los campesinos, no existe posibilidad de que sea explotado con éxito.

Hay, pues, ante todo, que poner la tierra en condiciones de que sea posible explotarla racionalmente. Para ello, es preciso acabar con el anarquismo rural, que deja estériles los predios y consume al campesino, por medio de leyes agrarias, que pudiéramos llamar técnicas.

Es también necesario, valiéndose de leyes sociales, solucionar la llamada cuestión de la tierra, para devolver al agro la paz perdida, sin cuyo requisito no puede soñarse que prospere nuestra agricultura. Hoy, sociólogos y juristas, demandan con apremio la promulgación de estas leyes sociales, de las que hacen depender la solución del problema del campo, y el resurgimiento de la Nación. Nada sin embargo más lejos de la realidad. El problema agrario español es más técnico que social; por esto, sean cual fueren las disposiciones que se dicten, nada habremos conseguido si no vienen con ellas las necesarias para la implantación de un buen sistema de cultivo.

En lo que exista la actual libertad para que cada uno haga lo que le venga en gana, y no desaparezca la pulverización del suelo que dificulta los cultivos y aumenta gastos y trabajos, y no tengamos Catastro y un Registro científico, serán inútiles cuantas leyes sociales sean dictadas en beneficio de los campesinos; y ni la propiedad familiar, ni la parcelación de los latifundios, ni el colectivismo, ni el comunismo, ni ninguna teoría que afecte a la forma en que la tierra ha de ser poseída o explotada, podrán hacernos pasar de una media de 9 quintales métricos por hectárea, producción a todas luces insuficiente para que el labrador pueda sostenerse y prospere la Nación.

Cualquiera que pase una temporada en el agro puede comprobarlo.

Grandes y pequeños propietarios; labradores y colonos; todos cultivan de análoga manera, y obtienen, en los respectivos términos, una utilidad aproximada. No influye, pues, en la producción, el que el agrario español empuñe la esteba para labrar sus predios, o lo haga para cultivar los que explota en colonia, o la entregue a manos asalariadas para la realización de las labores. Nada, por lo tanto, habríamos adelantado con una nueva distribución del suelo implantada por leyes agrarias sociales; la producción sería idéntica y, en consecuencia, la miseria seguiría depauperando al campesino que, como hasta hoy, tendría su única esperanza en el arancel.

Nuestros labradores no pueden atender a sus necesidades con el producto de sus explotaciones efecto de los cultivos rutinarios que son en los campos españoles la regla general; esta rutina es debida en parte al atraso del agricultor, y en parte, también, al estado del suelo, agotado y fraccionado hasta el límite. Por esto es indiferente que cultive el dueño, o el colono, o el criado; que la propiedad esté repartida de esta o de la otra forma.

Y como nada se habría conseguido si el tenedor del suelo sigue, como al presente, abrumado por el coste de sus explotaciones, es lógico, que el legislador se ocupe preferentemente en dictar aquellas disposiciones que tiendan a devolver a la tierra la perdida fertilidad, o darle la capacidad precisa para que pueda ser racionalmente explotada mediante la implantación de un buen sistema de cultivo.

Todo lo que no sea esto, es retardar la solución y agravar la crisis; la realidad se encargará de destruir las ilusiones que hoy se forjan los que ven en un posible reparto de la tierra el fin de sus penalidades, y el hambre seguirá enseñoreándose del agro.

Para que el labrador pueda vivir sin estrecheces es imprescindible que nuestra producción triguera suba hasta una media de 12 quintales métricos por hectárea; es decir, que la tierra aumente en un tercio su actual rendimiento. Mientras no lleguemos a ello nada habremos conseguido; el problema seguirá en pie en toda su pavorosa gravedad, el campo cada año se verá más falto de brazos que lo cultiven, y el peligro de una revolución agraria será cada día mayor.

Porque las revoluciones, por prosáico que sea confesarlo, reconocen siempre, absolutamente siempre, como causa determinante, las estrecheces y penalidades que el hambre produce en un pueblo. La idea es la bandera prometedora del soñado jauja, pero el estómago es el motor que empuja a la multitud a las barricadas. Por esto, aunque el apóstol exista y la bandera se despliegue, los prosélitos no llegan hasta que la víscera mencionada no apremia.

Es necesario, pues, para alejar toda sospecha de subversión social agraria, devolver al campesino el perdido bienestar por medio de leyes agrarias técnicas que traigan como consecuencia la implantación de un racional sistema de cultivo.

Claro está, que esto no quiere decir que la parte

social del problema ha de ser abandonada. Nada más lejos de nuestro ánimo que desconocer el deber en que todo elemento director de un país se encuentra de abrir los Códigos a todo estado de opinión que reconozca como causa la satisfacción de una necesidad verdadera. Este estado es hoy un hecho real, y ha de ser incorporado a nuestro Código para tranquilidad de los espíritus.

En España el campo está desde larga fecha abandonado del legislador.

Al dictarse las leyes desamortizadoras y desvinculadoras, pasando al régimen de la libertad de la tierra, ésta cayó en su inmensa mayoría en manos avaras que, tomándola como objeto de lucro, en vez de explotarla racionalmente, la esquilmaron. Los verdaderos labradores, contagiados por el mal ejemplo, descuidaron también sus cultivos, y el suelo falto de beneficio y cariño fué agotando lentamente las reservas productivas, que nadie se cuidaba de devolverle.

Desde entonces viene incubándose la ruina de la agricultura sin que labradores ni gobierno hayan procurado en ocasión alguna remediarla.

Y conste, que esto no quiere decir que nosotros achaquemos el mal al actual régimen de la propiedad libre. Habíamos de ser entusiastas del antiguo y no nos atreveríamos. Cada época de cultura por que atraviesa un pueblo requiere unas determinadas formas de derecho, por lo que, bien puede ocurrir que unas leyes que examinadas a la luz de las ideas mo-

dernas resultan absurdas o nefandas, en el tiempo en que se pusieron en vigencia fueran unas disposiciones justas y bienhechoras.

El daño en un mundo en que todo cambia está en pararse. Un gobierno libertó la tierra de los llamados manos muertas, y desde entonces al presente nadie se ha ocupado de legislar sobre el suelo, ni de corregir los abusos de sus poseedores. En esa larga ausencia del Poder en tan importantísima materia, está a nuestro juicio la causa de que la crisis agraria haya tomado la presente gravedad.

Nadie hizo nada, y el malestar agrario ha llegado a tales términos que sinó se deja rápidamente el asenderado camino del arancel y se emprende con decisión la reconstrucción del agro, la ruina de España será definitiva en plazo breve.

Para solucionar el problema, devolviendo al campesino el bienestar, y la paz a la población rural, no hay otro recurso que legislar. Claro está que estas leyes agrarias, técnicas y sociales, que consideramos imprescindibles, han de modificar un tanto el vigente concepto de la propiedad. Ello es lógico; proviniendo el mal, en gran parte, del actual régimen jurídico de la tierra, en él han de ser introducidas las necesarias reformas para corregirle.

No se nos oculta que todo cuanto se relacione con la reforma del régimen jurídico de la propiedad ha de encontrar oposición, más aún, enconada enemiga, en el sector nacional integrados por los propietarios, y especialmente por los grandes propietarios.

Sin embargo, nadie a nuestro juicio más interesado en la reforma que los tenedores del suelo; ellos, si el problema no recibe la debida solución, han de ser los que sufran más grandes perjuicios. La situación es insostenible; el arancel efecto de los cientos de millares de toneladas importadas en los últimos años, ha perdido su virtualidad. La ruina, pues, ha de sobrevenir inevitablemente.

La tierra no podrá ser cultivada porque no compensará los gastos de cultivo, y el número de obreros sin trabajo aumentará de continuo. Con esta disminución constante de cultivo y de jornales, llegará un momento en que el hambre hará presa en la población rural, y entonces, cada campesino para llevar un pedazo de pan a sus hijos, que mueren de consunción, intentará legitimar con sus puños la propiedad del suelo ajeno en que ha de buscarlo.

Llegado este caso extremo de luchar por la existencia el que más tenga es el que más ha de perder; por eso los propietarios, y especialmente los grandes propietarios, son los principalmente interesados en que el régimen jurídico de la propiedad sea modificado, máxime, cuando en esta modificación, como en toda reforma que se lleve a efecto por el Poder constituido, si hubiera de resultar lesionado algún derecho será siempre su poseedor equitativamente indemnizado.

También los labradores, en general, mostrarán alguna oposición a la reforma. Como las leyes agrarias han de coartar la libertad cerril que hoy goza

para el cultivo todo el que empuña la esteba, levantarán el grito cuando la ley les separe lo permitido, de lo que se prohíbe. Más como ellos han de ser los primeros y más directamente beneficiados por la nueva legislación, la tormenta pasará pronto, y sus alabanzas serán el primer síntoma de que la regeneración de España habrá comenzado, porque se ha puesto el primer jabón para la reforma agraria.

PARTE TÉCNICA

EL MAPA AGRÓNOMICO
EL CATASTRO Y EL REGISTRO
LATIFUNDIOS Y MINIFUNDIOS
EL ARRIENDO
EL CRÉDITO
LA ASOCIACIÓN
GRANJAS Y TÉCNICOS

PARTE TÉCNICA

El presente trabajo
tiene como objetivo
estudiar el comportamiento
de los materiales
en condiciones
de servicio.
Para ello se han
realizado ensayos
de laboratorio.

EL MAPA AGRONÓMICO

Julio Senador, pinta con frase gráfica la immoderada ambición que se apodera del labriego por labrar mucha tierra cuando dice que *por arar más terreno sería capaz de arar hasta la calva de su padre*.

A labrar mucho sacrifica el labrar bien y dar las labores a tiempo; y este vicio, grandemente dañino para el poblador del agro, es tan general en esta meseta castellana, que, desde el jornalero que cultiva media hectárea en colonia hasta el propietario que explota cientos de ellas, todos, absolutamente todos, tienen como punto cumbre de sus aspiraciones, y eje de sus sueños, arar más tierra ¡siempre más!

Consecuencia obligada de tan morbosa y general pasión es que nadie piense en mejorar los cultivos. La esperanza de arar una mayor superficie absorbe por entero el capital y las energías del labrador, que deja arruinar sus predios por falta de abonos, útiles, y ganados, con que atenderlos y fecundizarlos, al exclusivo objeto de disponer de unas pesetas para



poder comprar, con ayuda del usurero y al precio que le pidan, las primeras parcelas que se pongan a la venta.

Y en tanto que llega la ocasión de adquirir más tierra, arrastrado por el vicio que le domina, no deja cañada ni lindazo. El arado todo lo levanta y todo lo pulveriza.

Han desaparecido los montes, los prados; hasta los caminos. Allí donde hay un pie de suelo firme acude ávido el labrador a removerlo. Todo ello, claro está, sin perjuicio de que en las parcelas cultivadas no puedan prosperar ni desarrollarse debidamente las plantaciones, por ofrecer a las raíces de las especies sembradas una resistencia insuperable, la tierra, deficientemente labrada, o ahogarlas las malas hierbas, que encuentran en el abandono del hombre campo abonado para su expansión.

Así, tras el arado, han ido surgiendo esos bastos eriales que son nuestra pesadumbre y nuestra vergüenza. Cuando el suelo ya no dá hay que abandonarlo; y pueblos enteros, que vivían merced al árbol con un envidiable desahogo, tienen que emigrar a otras aldeas en busca del sustento cotidiano, por haber destruído una irracional roturación el venero de riqueza que encerraban sus montes.

El arado, guiado por la incultura y la avaricia, es el padre de la estepa, de esos campos de desolación en donde la vista se pierde en el lejano horizonte sin que interrumpa la desesperante monotonía del suelo ni un árbol, ni una hierba. La tierra, sin

una sombra que la proteja de las canículas, ni un pájaro que la alegre con sus trinos, es la viva imágen de la muerte.

El viajero que alguna vez la encontró en su camino difícilmente podrá desechar la pesadilla que su visión le produjo. Todo en la estepa es aridez y quietud y silencio; de trecho en trecho aparece el pueblecito grisáceo, adobes y tapia, en donde hoy viven su miseria y su rencor un centenar de vecinos que pugnan por recolectar trigo en los predios que circundan el lugar. Enjutos y sombríos, reflejan en sus semblantes la estrechez en que vegetan y la incertidumbre en que viven.

Es la raza que muere.

Y sin embargo, estos pueblos míseros y tristes han tenido un pasado de abundancia y felicidad; y sus habitantes estuvieron a cubierto de toda necesidad, tranquilos y confiados. Esto acontecía cuando la estepa, que hoy empieza a un tiro de bala de las tapias del lugar y llega hasta las aproximidades del poblacho vecino, era un magnífico encinar.

Entonces todos tenían leña abundante con que preservarse de los rigores del invierno; matanza asegurada para el año; leche y carne cuando les placía. Además se cojía el trigo preciso para el consumo del vecindario; las parcelas que se cultivaban, ahitas de abono, rendían el veinte por uno con un coste mínimo de producción. La gente comía y estaba alegre; las caras en el agro reflejaban bondad, confianza y salud.

La prosperidad y el bienestar de la población rural desapareció con el monte. El hacha, al talar el arbolado, mató el manantial inagotable de riqueza que atendía con largueza a la satisfacción de las necesidades del campesino.

Vino, pues, la miseria a estas aldeas con la roturación.

El mal tuvo su origen en las leyes desvinculadoras. Los montes y prados, al pasar a ser propiedad libre, cayeron en manos avaras, que buscaron en la fertilidad depositada en su suelo durante cientos de años una utilidad que la explotación racional del arbolado les negaba. El arado levantó el pastizal y la tierra, virgen al cultivo cerealista, se cubrió de espléndidos trigales. Esto hizo que el mal ejemplo cundiera pronto y las roturaciones se multiplicaran.

Las buenas cosechas duraron poco; la tierra, inadecuada para los cultivos a que se le destinaba, se agotó rápidamente. Como el que la esquilmo se había enriquecido con el trabajo ajeno, acumulado en el suelo en el transcurso del tiempo, con harta frecuencia sirvió lo tan a poca costa obtenido para el fomento de vicios y la satisfacción de vanidades.

A los que realizaron la roturación, sucedieron en la explotación, otros labriegos que tomaron la tierra en colonia al señuelo de aquellos soberbios panes, exuberantes de lozanía y frondosidad, que habían contemplado con envidia más de una vez. Entonces empezaron los trabajos; cada año la cosecha costaba más sudor y proporcionaba un menor rendimiento,

y en esta continuada disminución, llegó un año en que el suelo hubo de ser abandonado porque la simiente que sobre él se derramaba era perdida.

La barbarie del hombre había realizado su obra. Ya ni llovía. Lo poco que en la periferia de la estepa se sembraba se criaba raquítico por falta de humedad. Y cuando descargaba la nube, aquello no era lluvia, era el diluvio; el agua del año caía en unas horas tronchando tallos y deshaciendo y llevándose la fertilidad de los barbechos.

Los habitantes tuvieron que huir o resignarse a consumirse entre tanta miseria.

No todos los pueblos castellanos tienen estepa. A fuer de imparciales hemos de reconocer que la mayoría aún cultiva sus términos.

De lo que ninguno escapa es de la pobreza del malestar y de los rencores.

Y es que el suelo se cultiva pero no produce lo suficiente. Debido a esto, el desasosiego es general, el hambre depaupera a la población, y el odio germina en el noble corazón del campesino.

La tierra no da porque se cultiva toda y un tercio de ella es inadecuado para la producción de cereales. Además, por cultivarla toda, se cultiva deficientemente, y la que tiene capacidad para producir buenas cosechas, mal atendida y peor cultivada, rinde escasa utilidad.

El labrador, aplicando al suelo el conocido adagio de *donde comen cuatro comen cinco*, con el mismo ganado y capital que precisa para lo apto, cultiva

también lo estéril, y con tan irracional procedimiento, cada año la tierra se labra peor, y la producción disminuye.

El daño es, pues, doble; de un lado se consumen energías y dinero en predios estériles, incapaces por la composición de su suelo de remunerar los gastos de cultivo; del otro, se priva a los que son susceptibles de dejar utilidad de labores y cuidados necesarios.

Si no se destinara al cultivo de cereales más que la tierra capaz de producirlos, y en ella se acumulara el capital y el trabajo que hoy se entierra en cultivar la que por naturaleza es estéril, la utilidad de los labradores sería mayor.

Por otra parte, esos predios incapaces de producir trigos destinados a pasto, monte, o pinar, fomentarían la ganadería, complemento de toda explotación agraria, y las tierras fértiles, beneficiadas por los abonos naturales, producirían ópimas cosechas.

Y la producción total sería mayor.

Los labradores lo saben; pero en ellos puede más el vicio que la razón. Por esto después de haber destruído el patrimonio nacional a golpe de arado se obstinan con terquedad de idiota en seguir buscando en la extensión de la tierra labrada una remuneración a su trabajo, que la calidad del suelo y la imperfección de los cultivos, tienen fatalmente que negarles.

Sembrar trigo en donde no puede producirse es siempre una estupidez; pero si para sembrarlo hay

que destruir una plantación, que da vida a un pueblo, además de una estupidez, es una maldad que la ley debe impedir.

Y si el mal ya hubiese sido ejecutado, es también obligación ineludible de todo buen gobierno, devolver a la aldea el bienestar perdido, repoblando los terrenos tan atolondradamente roturados.

* * *

Si en los pueblos de la llanada la roturación de montes y prados es una de las causas fundamentales de la crisis agraria, en los de la montaña y la vertiente es, además, un atentado contra derechos particulares y un delito social que debe ser justamente prohibido y penado.

El árbol, tamizando las aguas, que al choque con hojas y ramas se fraccionan y pulverizan, preserva al suelo del golpe violento de las lluvias torrenciales; sus retoños y la maleza que en el monte se cría forman multitud de diques naturales que impiden la formación de corrientes; y las raíces entrelazadas de unos y otra prestan tan tenaz resistencia al suelo, que imposibilita el arrastre de la tierra, que se cubre de hierbas y flores al amparo protector del bosque.

Cubierta de monte la montaña y la vertiente las riadas son desconocidas en el llano en las épocas de grandes lluvias; las aguas fluyen mansamente a sus cauces naturales sin enturbiar la transparencia de las corrientes. Tamizada por el arbolado, que libra a la tierra de la violencia del golpe, la lluvia cae siem-

pre en menudas gotas, que el suelo absorbe, volviéndola a la superficie en millares de fuentes, nacimiento y sostén de arroyuelos y ríos.

Todos estos riachuelos de la vertiente Norte de Gredos y sus estribaciones, (Adaja, Arevalillo, Minini, Zapardiel, Trabancos) que el autor de estas líneas cruza con frecuencia al caminar por la Moraña, no se secaban jamás cuando el arbolado cubría la Sierra; no hace muchos años, en que aún la obra destructora del hombre no había llegado a su fin, sólo en los estiajes muy continuados dejaban de correr sus aguas a mediados de agosto; hoy raro es el año en que a principio de junio tienen corriente.

Los montes fueron talados. El egoísmo de sus dueños buscó en la madera de sus árboles centenarios y en la materia orgánica depositada en su suelo un ingreso que el pastoreo y la racional explotación del bosque no podían proporcionarles.

Como en el llano, la avaricia del propietario, la ausencia de los gobiernos, y la incultura de todos, realizó la obra desoladora; y como en el llano, la tierra virgen, y la madera del árbol, fueron pródigos con los que desgarraron sus entrañas, enriqueciéndolos. Pero en las alturas duró aún menos la alegría. Las lluvias de la primavera y el otoño, y las tormentas del estío, faltas del tamíz que formaban ramas y hojas, hirieron directamente el suelo, y al chocar con la tierra removida por el arado, arrastraron, vertiente abajo, a perderse en el mar, la riqueza acumulada en miles de años.

Ejecutada la tala, las aguas ya no se filtran lentamente en la tierra cargada de materia orgánica para nutrir manantiales y arroyos en el estío; al caer de golpe sobre el suelo desnudo se deslizan por la pendiente llevándose el humus y la arena.

Desaparecida toda vegetación, desaparecieron los diques que las dominaban y contenían. Por esto, hoy, destruido el monte, buscan en su huida los desniveles del terreno, abriendo profundas cárcabas que, al unirse, forman el torrente, que se precipita como un alud sobre la parte baja, arrastrando cuanto encuentra a su paso, y desbordando arroyos y ríos.

Desgraciadamente esto no es todo; el daño es aún mayor. Las corrientes al llegar a la llanura y desbordar los ríos, inundan los terrenos contiguos, por lo común de excelente calidad para el cultivo de cereales, destruyendo las cosechas. Las arenas, arrancadas al suelo de las alturas y vertientes, se depositan en los predios ribereños, no pudiendo evitar el labrador que sus feraces vegas queden cubiertas de una capa de tierra estéril, que aminora primero, y después acaba, con su fertilidad.

Como se vé la labor destructora es aquí, también, doble y avanza de continuo, llevando ante sí la desesperación, y dejando como huella de su paso la miseria y el llanto. La riada, obra exclusiva del hombre, que sacrificó a su solo interés el superior interés de todos, lleva a perderse en los Océanos la fertilidad de la Patria y deposita sobre su suelo la infecunda arena.

Además, los cauces naturales se ciegan efecto de los arrastres, y cada año son las inundaciones más frecuentes y abarcan mayor extensión. A veces hasta los mismos habitantes del llano tienen que favorecer la expansión de las aguas para evitar que arrasen el pueblo. Los cauces cegados por completo ya no las toleran.

El que esto escribe en uno de sus viajes ha visto ríos cuyo cauce está en algunos puntos más alto que las tierras de alrededor. Como la subida fué lenta, los vecinos de los términos amenazados han ido formando diques para impedir que el río cambie su ruta. Así en Papatrigo, pueblo de esta provincia de Avila, el río Arevalillo discurre entre dos vallados inmensos que le impiden extenderse por las llanuras en épocas normales; estas defensas de tierra y cantos rodados, suficientes en período de calma, para nada sirven cuando las tormentas engruesan la corriente. El río rompe las vallas, y barbechos y sembrados son arrasados por las aguas, que producen en unas horas la desolación y la miseria de miles de familias.

En ese mismo pueblo de Papatrigo, hace tres años, no siendo suficiente para la salida los portillos que en los vallados practicó la riada, fué preciso que el vecindario en masa, congregado a toque de campana y con sus autoridades al frente, saliera a agrandarlos y practicar otros nuevos para evitar que la corriente se llevara el caserío. Por cierto que nada más fantástico y sombrío que aquél centenar de

hombres, con el agua a las rodillas y alumbrándose con faroles, removiendo jadeantes la tierra para meter el río en sus cultivos. Se sacrificaba el pan de un año a la vida y el hogar.

También tuve ocasión de ver un arroyo, llamado «La Berlana» que, cegado su lecho en los últimos diez años, ha enarenado y dejado inútiles para el cultivo cientos de obradas de terrenos de primera calidad en las jurisdicciones de San Pascual, Hernansancho y el Bohodón. Y el río Jilmonte que, además de inundar y destruir parte de la cosecha en el término de Villaflor, se ha llevado cuarenta casas del lugar, entre ellas la del Ayuntamiento, dejando como recuerdo de su azote un paludismo pertinaz que debilita y diezma al vecindario.

Los actos de vandalismo de los propietarios de la montaña han costado cientos de millones a los del llano.

Y lo que es más triste, la vida de varios desgraciados.

Esos ríos cuyos cauces ciegan las arenas dejan al desbordarse lagunas y charcos en los puntos bajos; más charcos quedan todas las primaveras al secarse las corrientes. Unas y otros son viveros de paludismo que se ceba en los habitantes de las hoy insalubres aldeas.

Subleva el ánimo pensar que para estos atentados a la propiedad privada y para estos verdaderos crímenes no haya sanción en nuestros Códigos.

La producción de trigo por hectárea ha tenido en España un pequeño aumento en los últimos años. Esto, por desgracia, no quiere decir que la agricultura haya prosperado, ni que los pobladores del agro recobren el perdido bienestar; cada día los cultivos son más deficientes y más angustiosa la situación de los labradores.

El aumento de producción obedece a las rotaciones y al empleo del abono mineral; es, pues, un hecho puramente ficticio y transitorio que en breve agravará la crisis.

El precio que durante la gran guerra alcanzaron granos, maderas y carbón, determinó que muchos propietarios, deslumbrados por el lucro, descuajaran sus fincas, destinándolas al cultivo de cereales.

El vuelo de los terrenos produjo pingües ganancias a sus dueños, y el suelo, pletrónico de materia orgánica, rindió en los primeros años y sin necesidad de barbecho espléndidas cosechas. Después, falto de condiciones, habrá de ser abandonado como erial; muchos de ellos, ni aun hierba serán susceptibles de producir.

Con los minerales, cuyo uso tanto se ha generalizado en estos tiempos, aumenta, también de manera notable, la producción. La tierra estimulada por fosfatos, nitratos, potasa, etc., etc. dá grandes cosechas. Esto no quiere decir, como algunos suponen, que el suelo haya adquirido una desconocida fertilidad; nada más lejos de la realidad, ni más espugna con la ciencia agraria, que esta vulgar creencia de

mejora que la supina ignorancia campesina atribuye a los abonos minerales.

Toda planta, para su debido desarrollo, necesita asimilar de la tierra en que se cultiva, entre otras muchas substancias, una determinada cantidad de materia orgánica proporcional a su volumen. A mayor desarrollo, pues, corresponde mayor absorción de aquella.

Los frutos abonados con mineral, al producir un mayor rendimiento, precisan tomar del suelo más materia orgánica. Persistiendo en su empleo, por lo tanto, si no se devuelve a la tierra lo que la planta toma para su desarrollo, llegará un momento en que su esterilidad será completa sin que sirvan para nada los minerales que sobre ella se derramen.

Los labradores, faltos de cultura, al contemplar angustiados que su situación era cada día más precaria, se lanzaron atolondradamente a fertilizar sus campos con materias minerales, buscando en la super-producción que estos producían un respiro a sus ahogos económicos. Como todo cuanto se relaciona en nuestra Patria con la agricultura, el uso se efectuó irracionalmente; las casas productoras dieron una fórmula y su empleo se hizo casi general sin el previo e imprescindible análisis de los predios en que había de emplearse.

Resultado de tan absurdo procedimiento fué que en algunos casos se echó nitrato, donde hacía falta cal; cal, donde faltaba potasa, etc. etc., y cientos de hectáreas quedaron inútiles para el cultivo. Nada,

sin embargo, arredró a los labradores, que en la mayoría de los casos acertaban, y el empleo de abonos minerales se generalizó con grave riesgo del patrimonio nacional que cada día va perdiendo capacidad productiva en manos de la avaricia y la ineptitud.

El crimen de lesa Patria que significa agotar el suelo, patrimonio de la Nación, se está perpetrando. Los labradores, agoviados por la situación, obligados por su mansedumbre y su ignorancia a una vida de estrechez y miseria, han perdido aquel amor al campo que constituye la más sana alegría del campesino, instruido, culto y dichoso. Por esto nadie se duele de matar la tierra; el sueño es hacer dinero para poder arrendar los predios y vivir en la Ciudad, y con tal de realizarle no importa que las generaciones venideras tengan que emigrar de nuestro suelo porque éste les niega un pedazo de pan.

A pesar del aumento que en el último decenio ha tenido la producción agraria nacional, la media ha sido de 8 quintales métricos, (18 fanegas y media de 43 kilos) por hectárea: la misma tierra produce en Francia 13; en Bélgica 15; en Alemania 14, y en los Estados Unidos 13.

De las cifras que anteceden se deduce la misérrima vida que arrastra nuestra agricultura y la imposibilidad en que se encuentra actualmente de competir con las de las naciones cuyos datos comparativos incluimos; ellos, también, hacen comprender las privaciones del labriego español y la necesidad de acudir prontamente en su socorro.

El labrador, que después de un año de zozobras y sudores no puede arrancar a la tierra que cultiva más que una media de 18 fanegas y media por hectárea, contra una mínima extranjera de 30, carece de la independencia económica necesaria para ser miembro activo de la Sociedad actual. Abrumado por el trabajo y la estrechez que consumen todas sus energías, se convierte en sujeto pasivo de la vida política y social de la nación; quizá por esto los agricultores, en España, no tuvieron nunca representación parlamentaria, ni pensaron en ningún problema como fuerza social. La tierra agotada por el egoísmo de sus poseedores castró la clase.

La escasa producción de estos tiempos ha llevado en nuestros días a muchos comentaristas de la materia a afirmar que España es incapaz de producir trigo, y a considerar al agricultor español como un imbécil que se obstina en luchar contra los elementos hasta que cae, consumido por la miseria o reventado por el trabajo.

De esto a creer, como la casi totalidad de la población rural, que somos el granero de Europa, hay un abismo.

Probablemente y aunque parezca extraño, el origen de tan encontradas e incompatibles opiniones será el mismo; la fantasía morisca que a través de los tiempos se conserva latente en nosotros y convierte a cada español en un innato y formidable polemista de café. En España todo problema, por grave y complicado que sea, le resolvemos con el cora-

zón. Este desuso de la inteligencia es lo que nos lleva inevitablemente al fracaso en el noventa y nueve por ciento de los casos y ha puesto casi insoluble la cuestión agraria, ante la estúpida obcecación de querer combatir con medidas arancelarias una crisis de producción que ha de ser resuelta por medio de leyes.

Al estudiar el punto concreto de si España es, o no, susceptible de producir trigo, es preciso examinar, en primer término, lo que la ciencia nos dice respecto a su clima y a su suelo.

Por su situación, es evidente que la inmensa mayoría del territorio de la Península está comprendido en la zona de este cereal.

Predominan en ella las tierras altas. Prescindiendo de los macizos montañosos, inhábiles por su altitud para el cultivo de cereales, casi dos tercios de su territorio alcanzan elevaciones superiores a 300 metros sobre el nivel del mar; más de la mitad superan a los 500; y de las llamadas mesetas centrales, la del Duero tiene una altura media aproximada de 700, y de 600 las del Tajo y Guadiana.

Contamos con cinco ríos de considerable caudal (Tajo, Duero, Ebro, Guadiana y Guadalquivir) e innumerables secundarios. Los trabajos hidrológicos de aforo de sus corrientes desconocemos se hayan hecho con el cuidado y la generalidad que tan vitalísima cuestión requería; a pesar de ello, los que tenemos a la vista nos permiten afirmar que, con repoblaciones y obras de embalse para regularizar las corrientes, y de canalización para conducir las, es

posible aumentar hasta 6.000.000 de hectáreas, no obstante la altura y notables depresiones que dentro de ella se observan en el suelo, el 1.400.000 que aproximadamente hoy se cultivan de regadío.

La lluvia cae en cantidad suficiente en todas nuestras regiones para producir trigo. Las estaciones meteorológicas acusan una media anual notablemente superior a 250 mm, límite mínimo para la obtención de buenas cosechas en el cultivo de secano de Norte de América. Cierto es que los salvajes tales que destruyeron nuestra riqueza forestal producen grandes irregularidades en ellas, pero esto no es obstáculo para un posible cultivo nacional que rinda una producción remuneradora, puesto que, en último extremo, puede almacenarse en la tierra durante el barbecho para que la planta se nutra y desarrolle en las debidas condiciones.

Respecto al suelo, el Instituto geográfico y estadístico nos proporciona los datos siguientes:

Roca desnuda.....	5.000.000
Terrenos pocos productivos.....	17.500.000
Tierras medianas.....	22.500.000
Tierras buenas... ..	5.000.000

Si del de la ciencia pasamos al campo de la historia nos encontramos con que en los tiempos de la antigua Roma, España era uno de los graneros del mundo. Plinio, Estrabón y Tito Livio, entre otros, hablan en distintos parajes de sus obras de la fertilidad del suelo de Iberia, que rendía treinta por uno de trigo, y ciento de cebada.

Con estos datos de clima y suelo que a la ligera hemos consignado creemos no es aventurado afirmar que España es un país capaz de producir trigo. Con el testimonio de los historiadores se prueba que lo ha producido.

Cierto es que una gran parte, pongamos la mayoría de su territorio, es inadecuado para el cultivo de tan preciado cereal. Mas ¿a qué Nación no le ocurre lo mismo? ¿a Rusia? ¿a Australia? ¿a la India? ¿a Norte de América? ¿a la Argentina? pueblos considerados como trigueros, aun por aquellos mismos de nuestros compatriotas que niegan esta cualidad a España. Pues todos, sin excepción, tienen grandes extensiones, que en la mayoría de ellos forman una mayor proporción que en el patrio, incapaz de producir trigo.

Claro es, que en los tiempos modernos, con el desenvolvimiento que ha adquirido el comercio y progreso de la industria, no hay ningún pueblo eminente, exclusivamente agrario; pero agrarios, sí. Entre estos últimos, si no a la cabeza de ellos, puede figurar España con sus 5.000.000 de hectáreas de tierras de buena calidad, y 8.000.000 de las más fértiles del grupo de 22.000.000 de terrenos medianos, mediante un cultivo racional. Esto sin contar con la posibilidad de aprovechar para fecundar el suelo las corrientes que hoy se pierden estérilmente por incuria de los elementos directores.

Conste, pues, que si nuestra producción triguera es mísera, obedece a los procedimientos atávicos

que son base de la agricultura nacional; el labrador, imposibilitado de aplicar los cultivos modernos a sus heredades, por incapacidad de éstas, falta de capital y de crédito que lo supla, ignorancia, rutina, etc. etc., agota la tierra sin hacerla producir.

El suelo español racionalmente cultivado es susceptible de rendir una producción media igual o superior a los pueblos europeos que gozan la consideración de trigueros. Con que el mapa agronómico fuese un hecho y el labrador emplease el capital y el trabajo que hoy consume en millones de hectáreas improductivas en las aptas para el cultivo, ya nos aproximaríamos a la media europea, y la clase agraria adquiriría un desahogo económico hoy desconocido.

* * *

La naturaleza de cada una de las plantas que el labrador cultiva requiere que el suelo a que su producción se confía, y el clima de la zona en que el cultivo se realiza, reúnan determinadas condiciones, sin cuyo concurso, la germinación, o el nacimiento, o el desarrollo, o la fructificación, o la maduración de las especies sembradas, no se realizan, o no lo hacen con la debida normalidad.

El hombre, ayudado por su inteligencia, es capaz de modificar las condiciones de clima, y principalmente del suelo, hasta adaptar a uno y otro, cultivos que, sin su intervención, serían irrealizables; ahora bien, estas modificaciones tienen ciertos lími-

tes que al ser humano, por ahora, no le es dable pasar.

De todos son conocidos los titánicos trabajos y el brillante éxito obtenido en la Prusia Oriental, cuyo suelo pantanoso y estéril fué convertido en fértiles campiñas de cereales merced a la obra del hombre. La empresa, aunque de enormes dificultades, estaba dentro de esos límites en que nos es posible, al presente, modificar la naturaleza, y aquél suelo, totalmente improductivo, se cubre hoy de espléndidos trigales que llenan los graneros de sus inteligentes cultivadores. Pero otras veces la modificación es imposible; la tierra, falta de aptitudes para el cultivo de cereales, absorbe el trabajo humano, que se pierde en una obra estéril y costosa. La naturaleza consume el esfuerzo y las reservas económicas del agricultor sin rendir utilidad alguna.

El intento de realizar estas empresas quiméricas que están fuera del alcance de la mano del hombre sólo debe ser consentido cuando su ejecución no produzca perturbación alguna en la vida económica y social del país en que se pretende llevarlas a efecto. Cualquier persona, individual o colectiva, puede emprender la tarea de colonizar y convertir en campos de cereales las arenas muertas de un desierto; en ello no hay peligro para nadie. Pero si los habitantes de una región se empeñan en sembrar de trigo suelos inadecuados para cereales y con su loco desatino arruinar las fuentes naturales que sostenían a sus habitantes, los Poderes públicos están en la ineludible

obligación de intervenir, imponiendo, hasta por la fuerza si preciso fuera, la racional explotación del suelo.

La tierra es uno de los medios de que el hombre dispone para satisfacer sus necesidades. Pero para ello es preciso que la cultive racionalmente destinándola a la producción de aquellos frutos para cuyo rendimiento es apta según los elementos que la integran y el clima de cada lugar.

Si la superficie del Globo fuera ilimitada, cada persona podría tomar de ella la cantidad que le viniera en gana, y ningún perjuicio sobrevendría a la humanidad por el cultivo que cada uno realizase, y el producto que obtuviese de la parte de que se había adueñado. Mas, estando limitada en el espacio, y siendo, por tanto, incapaz por su extensión para que todos podamos tomar de ella la parte conveniente a cubrir nuestras necesidades, o satisfacer nuestros caprichos, surge la ineludible obligación de que aquellos que la poseen, y siempre que sea necesario, destinen el trozo respectivo a un cierto cultivo, determinado por las condiciones del suelo de que se es propietario, y del clima en el que este suelo está enclavado.

Sin el cumplimiento de esta obligación aneja al título de dueño, la vida no sería posible; esto es evidente. Figurémonos por un momento que los tenedores del suelo se obstinaran en cultivar en cada uno de los puntos del mismo plantas inadecuadas a la composición de la tierra o al clima respectivo; la

producción sería nula, y el hombre, falto del necesario sustento, perecería.

Siendo, pues, necesario el cultivo racional de la tierra para la vida humana, no puede la sociedad organizada consentir que los tenedores del suelo dediquen sus parcelas a cultivos improductivos. La posesión de la tierra les impone la obligación de explotarla racionalmente, y cuando pretendan desconocerla se ha de hacerla efectiva valiéndose de sus órganos legítimos.

Ahora bien, como el hombre es susceptible de modificar, por su razón y con su trabajo, según ya dijimos, las condiciones del suelo y aún del clima dentro de ciertos límites, es lógico que la iniciativa particular tenga un basto campo en donde moverse y maniobrar a su antojo. En esa esfera eminentemente individual, encuadrada por los límites que el clima y el suelo señalan a un cultivo determinado, el yo, que no puede ser jamás absuelto por la Sociedad, sin desconocerse la personalidad, dispone en absoluto de la tierra de que es dueño, cultiva las plantas que le viene en gana, y pone a contribución su inteligencia y su actividad para proporcionarse con ella una utilidad o un placer.

Cuando un labrador siembra trigo fuera de la zona de este cereal, o en suelos que carecen de condiciones para producirle, traspasa el límite de la esfera señalada a la acción individual, perturbando a la Sociedad de que es miembro, y debe ser privado, mediante la indemnización correspondiente, de aque-

lla tierra de que hace un uso irracional o caprichoso con grave daño para sus semejantes en general, y en particular para su patria.

Esta expropiación de la tierra por mal uso, que quiere decir tanto como no usarla de conformidad con su naturaleza, es una obligación que impone a los Estados el constante aumento de la población y de las necesidades humanas. Cuando la escasa demidad de la población y las limitadas necesidades del hombre permitían a éste satisfacerlas con la caza la pesca y los frutos espontáneos de la tierra, el suelo permanecía inculto; más tarde, al abandonar los pueblos su vida nómada para constituir los más bastos organismos sociales de la Ciudad y la Nación, hubo necesidad de explotar el suelo para arbitrar el sustento a la colectividad; hoy ya, seguido el progresivo aumento del ser humano y sus necesidades, no sólo hay que explotar la tierra, sino explotarla racionalmente, usando del suelo en conformidad con su naturaleza. En este momento es cuando surge la obligación del propietario de un país determinado de dedicar sus predios a cultivos compatibles con su suelo respectivo y el clima en que hallan frutos; y el Estado tiene el deber ineludible de imponerla a los ciudadanos, con el derecho subsidiario de expropiarles sus predios cuando se nieguen a cumplirla, ya que su doble carácter de obligación de hacer y no hacer, hace imposible su cumplimiento por él obligado cuando éste se niega a ello.

Vemos, pues, que para llegar a esta expropiación

se requiere el concurso de dos factores; mal uso de la tierra, y necesidad colectiva de que sea bien usado. Sin esta concurrencia la expropiación sería un abuso del Poder y no podrá ser rationally legítimada.

Ella, también, ha de hacerse extensiva a aquellos terrenos incultos, puesto que, el no usar la tierra es hacer un mal uso de ella, ya que su fin es la producción por medio del cultivo.

Por otra parte, es preciso tener presente que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser desarrollada en proporción a la cultura de los pueblos, que es el primero de los factores que crean las necesidades sociales en cada época histórica.

De todos es sabido que los predios situados en vertientes de determinado desnivel ocasionan bajo la acción inevitable de los agentes atmosféricos acarreo de tierras sobre los inferiores, que pueden ser causa de que estos pierdan su capacidad productiva con evidente perjuicio para un pueblo o una región, cuya vida económica depende de los terrenos damnificados. Cuando tal ocurra debe ser prohibida severamente toda roturación aun cuando los terrenos en declive reúnan inmejorables condiciones para el cultivo de cereales.

Igualmente ha de estar prohibido labrar las parcelas que ocupen las cabeceras de los ríos o arroyos que surtan de aguas potables a los grandes centros urbanos, ya que en los movimientos de tierras, y en los fertilizantes que sobre ella se echen, puede existir un grave daño para la salud pública de sus habitantes.

En casos como los expuestos, o en otros análogos, la Sociedad tiene un mayor interés que cuando se construye una vía férrea, una carretera, o una escuela, en que el derecho del propietario sea limitado, en aras del interés colectivo, llegando, si fuese necesario, hasta la expropiación de sus fincas por causa de utilidad pública.

Claro está, que entre unos y otros casos no hay ni puede existir pariedad dada la naturaleza diversa de los servicios que en cada uno de ellos se establecen para el bienestar general y el progreso de los pueblos. Una vía de comunicación terrestre no es posible ejecutarla sin tomar a los dueños de los predios que atraviesa el terreno necesario para su construcción; hay, pues, precisión de expropiar una determinada extensión. En los casos a que anteriormente nos referimos, en cambio, como no es necesario el suelo para la realización del servicio, puede éste continuar siendo poseído por el dueño respectivo, a quien se impone la limitación de no roturar, y sólo cuando se niegue a cumplir esta obligación viene la expropiación, mediante la indemnización correspondiente.

Vemos, pues, que estas limitaciones al derecho dominal, impuestas en beneficio del interés colectivo, a los propietarios de las tierras sitas en pendientes, o en las cabeceras de las cuencas en que se toman las aguas para surtir las grandes poblaciones, es análoga a la que pesa sobre las fincas donde desova la langosta. La una es negativa e impone al dueño

la obligación de no hacer, de no roturar; positiva la otra, que consiste en hacer, en roturar. Pero la razón es la misma.

Ante ello no acertamos a explicarnos como im- puesta, aun cuando sea por disposiciones adminis- trativas, la obligación de roturar, a los propietarios de los terrenos cosios en donde se cría el dañino optóctero, ha podido permanecer desconocida la de conservar el monte en los de vertientes pronuncia- das; ya que, por grandes que sean los perjuicios oca- sionados por la langosta, no llegan, ni llegarán nunca, a los producidos por los arrastres que las corrientes depositan sobre los terrenos del llano, o a los que son susceptibles de producir en las Ciudades, enca- nando o contaminando las aguas de que se nutren.

Para determinar el cultivo al que han de desti- narse las diversas parcelas que integran el territorio nacional, y al propio tiempo, hacer efectivas con toda justicia las limitaciones al derecho de propie- dad de que venimos hablando no hay más que un medio, el mapa agrónómico. En él ha de expresarse el cultivo para el que es apto cada trozo de terreno, según su composición interna, el clima en que está enclavado, y la situación topográfica que ocupa.

El mapa agrónómico es de vital necesidad para el progreso de la agricultura; sin él es punto menos que imposible la racional explotación del suelo, ya que, el propietario, en momentos de crisis, o deján- dose arrastrar por el egoísmo o la ambición, es ca- paz en todo instante de destruir las fuentes naturales

de la riqueza terrena, sacrificando, al particular y momentáneo, el interés general y perenne de la Nación.

En algunos pueblos el Gobierno, teniendo presente la cultura de sus súbditos, cree tener suficiente con leyes y reglamentos administrativos o de policía rural; pero este sistema, que parte generalmente de una situación de hecho, además de ser sumamente peligroso en países de escaso nivel cultural como el nuestro, puede ser injusto, como acontecería por ejemplo, cuando la ley prohíbe talar un bosque cuyo suelo, de admirables condiciones agrarias, reportaría una utilidad necesaria a la vida del Estado sembrado de cereales.

En España, aunque parezca extraño, nadie se ha ocupado de tan importantísima materia; 9.000.000 de españoles viven exclusivamente de la agricultura y explotan el suelo nacional convirtiendo sus parcelas respectivas en centro del Universo alrededor del cual ha de girar todo lo creado. Con tal absurdo sistema se ha llegado a esta situación angustiosa de la clase agraria, consecuencia de un cultivo atávico e individualista que ha agotado la tierra y está consumiendo la raza. Durante la gran guerra, el Sr. Cambó, dictó un decreto de defensa del arbolado, hoy derogado, y que merece el aplauso de los buenos españoles; nosotros que en otros parajes de esta obra tenemos las más acrisoladas censuras por su actuación estimamos un deber de justicia rendírsele al llegar a este punto.

La agricultura carece de su mapa. La minería lo

tiene; pero aunque el mapa geológico sirva de ayuda para darse cuenta de ciertas clases de terrenos en determinados puntos, nada puede decir respecto de las condiciones agronómicas de éstos, puesto que, una misma formación geológica puede dar lugar a muy distintos terrenos según las rocas de que provenga, el clima, y lo accidentado de los mismos.

Y la formación del mapa agronómico es imprescindible para una racional explotación del suelo. El nos dirá desapasionadamente los terrenos que pueden ser cultivados de cereales y los que han de ser destinados a montes y partizales.

Hecho el mapa, el que disfrute la tierra, sea en concepto de propietario, usufructuario, colono, etcétera etc., habrá necesariamente de explotarla con sujeción estricta a lo que en él se dispone; lo de cereales, para cereales; lo de bosque, para bosque; lo de prado, para prado. El propietario que no esté conforme será expropiado de sus predios mediante la justa indemnización y penado con una fuerte multa como contraventor de la ley.

El mapa agronómico hará cesar en gran parte la actual anárquica explotación del suelo nacional reportando una incalculable utilidad a la Nación y a los particulares. El labriego, obligado por la ley a abandonar el cultivo de cereales en los millones de hectáreas incapaces, por naturaleza, de producirlos, concentrará en los aptos para su producción el dinero y el trabajo que hoy malgasta en unos y otros, y el aumento de utilidad le permitirá vivir con holgura,

sin acudir en demanda de unos derechos arancelarios que, según hemos manifestado, no tienen otra eficacia que la de enriquecer a unos cuantos desaprensivos que se lucran con su miseria.

La tierra apta para la producción cerealista, bien cuidada y atendida, remunerará el sudor del poblador del agro, pagando su trabajo con espléndidas cosechas, hoy desconocidas, porque lo estéril no puede producir y lo fértil está destrozado. La producción media nacional por hectárea superará, o igualará al menos, a la extranjera, y el bienestar y la paz volverán a reinar en el campo.

Retornará la ganadería a su antigua pujanza al tener montes y pastizales y, sin contar con la utilidad que como tal reporte al labrador, le proporcionará abonos que en una racional alternativa con los minerales devolverán en pocos años al suelo aquella fertilidad que en los pasados tiempos hacía de España uno de los graneros de Europa.

Y al tornar al agro la abundancia y la prosperidad, volverá a la tierra, madre adoptiva del labriego, el cariño filial del campesino que, unido amorosamente por el culto a la madre común, no alojará en su pecho rencor ni odio contra sus semejantes. El labrador podrá soltar la esteva, que ahora le encorba de continuo sobre la tierra como si quisiera enterrarse en el surco que su arado va abriendo para poner término a sus penalidades, y mirar al cielo, para impregnar su alma con la serenidad de lo infinito. Y en la primavera, cuando los sembrados, exu-

berantes de vejetación, y los corazones, pletóricos de vida, aceleren sus actividades, del agro se elevará hasta el firmamento una plegaria de gracias al Supremo Hacedor que hizo posible, al iluminar a la criatura con la luz divina de la razón, transformar en un vergel los campos que el egoismo y la ambición quedaron yermos.

Los pocos montes que nos quedan, a cubierto de la avaricia, adquirirán frondosidad, y otros nuevos surgirán en la montaña y en el valle cubriendo con sus sombras protectoras el desnudo suelo de la Patria, que ya no se abrirá sediento en los caniculares días del verano; el árbol vivificará las muertas estepas, alegrando, con el rumor de sus hojas y el piar de los pájaros a que sirve de hogar, las áridas planicies castellanas; las fuentes, hoy secas, apagarán la sed del caminante; los arroyos y ríos volverán a sentir en sus cauces el perenne cosquilleo de las aguas, y a estremecerse de placer ante el continuo jugueteo de los millares de pececillos que alimentan; la piedra y el granizo respetarán los sembrados, siendo la nube, amansada por el árbol, la portadora de la buena nueva para el agricultor que gozará contemplando la lozanía cada vez mayor de sus cultivos, acariciados regularmente por la benéfica lluvia; el estío no será tan caluroso, ni tan frío el invierno, y en toda estación, el verde tapíz que cubre nuestro suelo será un símbolo de la esperanza que renace.

Entonces, España, nuevo ave Fenix, resurgirá de sus cenizas para civilizar segunda vez el mundo.

EL CATASTRO Y EL REGISTRO



A buen seguro que si este libro es hojeado por algún labriego de la tierra, al llegar a las presentes líneas y leer su encabezamiento, le cerrará con precipitación y, arrojándole largo de sí, no se repondrá del sobresalto que su lectura le produjo hasta haber repetido por tres veces la palabra «lagarto» con el índice y el pulgar erectos; sortilegio que, según los viejos de la llanura, aleja de las personas que de él se sirven el maléfico influjo de ciertas cosas.

Y en verdad que pocas veces en la vida tendrá una tan propicia ocasión para exteriorizar su supersticioso terror.

Porque el Avance catastral realizado en el pasado y el corriente año en los llanos avileses es un eslabón más que añadir a la interminable cadena de iniquidades con que los gobiernos amarran y exclavizan al labrador para chuparle vampirescamente hasta la postrer gota de sudor.

Merced a unos trabajos que, a pesar de su nombre pomposo, ni son científicos, ni tienen relación alguna con el Catastro, la contribución territorial ha sido duplicada en muchos términos municipales, y triplicada en otros, sin que en ninguno de ellos existiera ocultación rural. El campesino, que ya tenía la bolsa exhausta efecto de los cultivos rutinarios y las gabelas que pesan sobre su profesión, contempla atónito esta subida contributicia que acabará con los cuatro terrones que había podido librar, tras mil privaciones y sufrimientos, de la garra del usurero, y que constituían su única esperanza entre tanta amarga realidad.

Como disculpa, ya que no como justificación, que tamañas enormidades no pueden tenerla, se dice que la arbitraria subida fué motivada por los elevados precios que los productos de la tierra, y la tierra misma, alcanzaron en los últimos años.

Cierto es, y no hemos de negarlo, que los granos alcanzaron altas cotizaciones y que la tierra se pagó en proporción a ellas; pero, no es menos cierto, que siendo estas subidas puramente circunstanciales y pasajeras, jamás debieron ser tenidas en cuenta para fijar el líquido imponible porque han de tributar los predios rurales, máxime, cuando las revisiones a que hace referencia la ley de 1906 son uno de tantos camelos legalistas a los que en España somos tan aficionados.

Con tan absurdo e irracional procedimiento se dá el caso verdaderamente irritante de que al entrar

en vigor las nuevas contribuciones ya los granos y el suelo habían perdido el valor que sirvió como tipo al fijarlas.

Ello nos hace pensar, que quizá no sea aventurado suponer que no carece de fundamento el rumor que hasta nosotros llega, y según el cual, el ministro de Hacienda ordena y reitera en todo momento al personal del Catastro, la necesidad de que de los trabajos realizados resulte duplicada la contribución territorial.

Cuando se catastraban, digámoslo así, las jurisdicciones en que la ocultación era escandalosa, la supuesta orden ministerial, aunque en la esfera ideológica no resultara ajustada a derecho, en la práctica no daba lugar a injusticias; con lo que la influencia o el egoísmo de los tenedores del suelo ocultaba a los ojos del fisco había sobrado para que el impuesto alcanzara el aumento de antemano señalado. Al llegar a aquellos términos en que la ocultación era menor ya fué necesasio atropellar la justicia, y este atropello llegó a su límite en los que, como en la tierra llana de nuestra provincia, no existía un estado del suelo que no tributara.

Sea la que fuere la causa de este aumento contributivo, que ha tenido la rara virtud de haber reunido en la capital a representantes de todos los Ayuntamientos del partido de Arévalo para exteriorizar su más enérgica protesta, hay que convenir que constituye un atropello más de los infinitos de que ha sido objeto el labrador, al que ya no le quedan

energías para sacudirse esta nueva plaga, cien veces más dañina que la filoxera, la langosta y el granizo.

Claro está que el Avance catastral no es el Catastro, ya que nada tiene de colección ordenada de trabajos técnicos, ni describe topográficamente los inmuebles, ni valora la tierra.

El Avance es un trabajo caprichoso, ejecutado con fines meramente fiscales. Si se toma el nombre de los propietarios de las parcelas es por saber a quien ha de exigirse directamente la contribución y evitarse la dilación y las molestias de las subastas. Al campo y a los labradores no les proporciona beneficio alguno. Por esto no nos hemos explicado nunca la necesidad de poner al frente personal técnico.

Para deducir, como se ha hecho, por el cañón de los sembrados la calidad de las parcelas bastaba un patán. De medidas no hablemos; cuando la cabida del polígono, dada por el Instituto geográfico, coincidía con las declaraciones de los dueños de los predios en él comprendidos todo marchaba bien; cuando no coincidían, se repartía a ojo el exceso o defecto y asunto arreglado.

El Catastro, por el contrario, es un trabajo esencialmente científico, donde cada parcela tiene su hoja en la que se la describe topográficamente; todo en él es técnico, no interviniendo para nada en su formación, ni el capricho, ni la arbitrariedad.

Por esto, sin duda, en España nadie ha pensado en el Catastro y nos abruman con el Avance. El pri-

mero necesita estudio, competencia, seriedad y trabajo; el segundo es una fantasía en donde la imaginación y el albedrío de los que lo ejecutan tienen amplio campo para desarrollar sus aptitudes.

Si alguna vez llegamos a emprender la magna obra de la regeneración patria, y la bienhechora empresa se realiza, contemplaremos esos rimeros de papeles emborronados que se llama Avance catastral como la expresión gráfica y fiel de una época de bochornosa decadencia, en que la holganza pretendió vestirse con plumaje científico para aparentar trabajo, el capricho fué ley, y el despojo fin.

El Catastro en nuestros días es, sin embargo, necesario; sin él no puede existir una agricultura progresiva y próspera.

Hoy el labrador no dispone de capital, ni encuentra quien se lo facilite a bajo interés, para atender al cultivo de sus parcelas.

Y es, que crédito hipotecario, que quiere decir dinero barato, no puede conseguirse, pese a todos los buenos deseos, sin que proceda la formación del Catastro.

Por esto en nuestro país el propietario del suelo nunca ha tenido crédito en consideración a la tierra de que es dueño. El acreedor que les facilita dinero en los momentos de apuro lo hace en atención a sus cualidades personales, o a las de la persona del fiador; cuando más con miras a la cosecha pendiente. Por el suelo, y respondiendo el suelo de su pago, jamás.

Esto es causa de que el labriego que precisa una cantidad de alguna consideración tenga que refugiarse en el odioso y vulgarmente llamado pacto de retro para obtenerlo, con lo cual puede decirse que ha vendido sus predios a bajo precio y fecha fija.

La tierra no entra en la inteligencia de los prestamistas que pueda servir como garantía de sus créditos. Y el hecho es lógico; falta de fijeza la propiedad, por carecer de Catastro, el suelo no dá seguridad ninguna a los préstamos que sobre los predios rústicos sean hechos.

Por esto nuestros labradores no han tenido nunca dinero a bajo interés con que mejorar sus parcelas y atender debidamente a los gastos de cultivo. Y el que se decidió, o tuvo necesidad de tomarlo caro, por desconocerse la garantía del suelo, como la agricultura proporciona escasos rendimientos, después de mil apuros y privaciones se vió precisado en un gran número de casos, a deshacerse de sus fincas para pagar el dinero que tomó.

Con el Catastro la identificación de las parcelas es absoluta; cada predio es como consta en su hoja respectiva, y todos los enjuagues y chanchullos que pudiera imaginar el espíritu más travieso para burlar las obligaciones que sobre ellos pesan son perfectamente estériles.

El Catastro, al dar una certeza actualmente desconocida a los predios rústicos, suprime de manera radical toda clase de combinaciones y componendas encaminadas a alterar la propiedad, moraliza las

costumbres campesinas, y hace que el capital afluya al agro en busca de colocación y aun reducido interés.

Más no es esto solo. Como cada parcela es valorada técnicamente según su capacidad productiva, los impuestos y contribuciones que se giran sobre la tierra son repartidos equitativamente.

Formado el Catastro ya no son factibles esos repartos contributivos que ahora rigen, y por los que podemos ver la irritante desigualdad que existe entre términos colindantes y homogéneos en el suelo. También el caciquismo, allí donde aún impere, sufre con él un golpe de muerte a impulsos de esa equidad, a que antes aludimos, y que necesariamente ha de presidir la derrama de las cargas municipales.

Resuelve además el Catastro, con tanta justicia como sencillez, el transcendentalísimo problema de la renta y todas cuantas cuestiones se relacionan con el valor de la tierra, según tendremos ocasión de ver en el curso de esta obra; siendo, por último, complemento y requisito indispensable para el establecimiento de un buen Registro de la propiedad.

En España carecemos de Registro. Pese a los sabios autores de la ley de 1856, los Registros por ella creados, ni han movilizado y robustecido la propiedad, ni han asentado sobre bases sólidas el crédito territorial, ni han generalizado las hipotecas.

Verdaderamente no podía esperarse otra cosa de nuestro sistema hipotecario; amalgama incongruen-

te de dos sistemas, francés y alemán, que se repelen, resultó un producto híbrido, que aleja cada día más el dinero de la tierra, y dá estado legal a la multitud de chanchullos que se llevan a cabo con la propiedad rural.

Son tantas y tan conocidas las lacras de la ley, que su sola enunciación nos ocuparía un mayor espacio del que disponemos; baste decir, para que se vea su manifiesta inutilidad, que deja a la voluntad de las partes la inscripción en el Registro, y establece como requisito esencial para ella el tracto sucesivo de las fincas.

Abierto el portillo al declarar voluntaria la inscripción, la propiedad huyó del Registro asustada de los derechos y gabelas que la adquisición de titulación legal e inscripción significan; por otra parte, el tracto sucesivo de las fincas obligó, para evitar gastos, a aquellas personas que deseaban inscribir sus predios, cuando algunos de ellos habían dejado de inscribirse en transmisiones anteriores, a alterar linderos, cabida etc., etc. con objeto de que apareciendo como finca distinta no pusieran obstáculo a la inscripción que se solicitaba.

Tan absurdas disposiciones alejaron del Registro toda la pequeña propiedad, que sigue refugiada en el documento privado, y embarulló en tal forma la mayoría de la inscrita, que ya no la conocen ni sus mismos dueños; con ello, pues, en vez de dar certeza y seguridad a los predios rústicos, nuestra ley hipotecaria, destruyó cuanto regularmente organizado

teníamos en la materia, aumentando alarmantemente los litigios.

Además los gastos que significa el proveerse de titulación legal para obtener la inscripción, y el coste de ésta, son incompatibles con las escasas fuerzas económicas del pequeño propietario, y abruman al terrateniente de consideración. Hemos dicho repetidas veces que la agricultura produce escaso beneficio a los que al cultivo de la tierra se dedican; así pues, todo cuanto haga relación con la expresada arte-útil ha de ser ante todo económico para que pueda favorecer a los labradores. Debido a esto, aún cuando el Registro hubiera ofrecido a los propietarios españoles garantías para sus predios, muchas parcelas no lo hubieran encontrado asequible dado el desembolso tan enorme que supone.

En otro país cualquiera al ver el fracaso de la institución se hubiese procurado reformarla; aquí nadie se ha preocupado de ello, y por dejadez de todos, sus perniciosos resultados van perturbando cada día más nuestra propiedad, que ya se halla en un estado tal de incertidumbre que es imprescindible la reforma del Registro, para establecer en el suelo patrio un racional cultivo.

Entre los sistemas que pudiéramos llamar científicos, el sistema hipotecario alemán es el que merece nuestra preferencia por su sencillez y por su baratura. Tiene como base el Catastro.

En el Registro se llevan dos libros el Flurbuch y el Grundbuch; el primero está formado por las hojas

de las parcelas catastradas, y en el segundo consta el estado legal de cada una de ellas, debiendo hallarse ambos libros en todo momento en exacta correspondencia.

No hay más verdad legal que la inscripción, ni se reconoce eficacia a ningún derecho que no esté inscripto.

La propiedad se adquiere mediante la cesión del dueño anterior, hecha y aceptada expresamente ante el Registrador, y seguida de la inscripción correspondiente.

En este sistema vemos, pues, que hay certeza absoluta de la finca que se adquiere; de que es tal como se describe; de su valor; de que quien la transmite es su dueño; y de que nadie tiene derecho a entablar reclamaciones. Es además sumamente económico.

Cuando se le quiere hacer servir de base para el crédito, el que desea obtener dinero sobre sus predios acude al Registrador solicitando la expedición de cierto número de cédulas en las que el mismo interesado establece las condiciones. Como estas cédulas son títulos al portador se admiten inmediatamente, a cambio de metálico, en todas partes. Llegado el vencimiento se paga la deuda y, recogidas las cédulas, se remiten al Registro para ser inutilizadas; con ello queda hecha la cancelación.

Esto es lo que se llama hipoteca independiente o Grundschuld.

Con tan sencillo sistema hipotecario el labrador,

además de una certeza absoluta de su propiedad, tiene en todo momento abierto crédito para adquirir, a bajo interés, el capital necesario al cultivo de sus fincas, que son incesantemente mejoradas, merced al ahorro nacional, que acude a buscar en la tierra una seguridad desconocida en toda clase de negocios.

LATIFUNDIOS Y MINIFUNDIOS

Políticos y sociólogos arrecian la campaña contra las grandes propiedades. La masa general, hay que reconocerlo, siente estas campañas como cosa propia.

Muchos de los primeros, con un absoluto desconocimiento de la cuestión, preveen una era de felicidad con la división y parcelamiento de los latifundios; la casi totalidad de los segundos, incapaces, dado su escaso nivel cultural, de compenetrarse idiológicamente con los apóstoles de la doctrina, se limitan a palmotear alborozados ante un posible reparto.

Para resolver momentáneamente la cuestión social quizá fuera solución; para resolver el problema agrario, aumentando la producción o disminuyendo los gastos de cultivo, es un absurdo.

Los amantes de la holganza, que son legión, sueñan en todo momento con un estado social en el que

el trabajo sea nulo, o quede, al menos, reducido a su mínima expresión. Esta pretendida e ilusoria redención, que en cada época histórica se ha hecho depender de determinadas reformas, se supone en nuestros días esencialmente unida a una modificación en el régimen jurídico de la propiedad que traiga aparejado el reparto de las grandes propiedades; o de las grandes y las chicas: Este final de la reforma varía según las escuelas, o el grado de exaltación de sus secuaces.

La modificación del régimen jurídico de la propiedad creemos sinceramente que ha de venir en breve; pero también tenemos la arraigada convicción de que sinó se acompaña de aquellas medidas necesarias a impedir las atávicas prácticas agrarias del campesino, y de las precisas a que sea factible sustituirlas con una racional explotación del suelo, nada se habrá conseguido.

Y es, que todo lo que no sea combatir las causas es tiempo y trabajo perdidos. Pasado el período de la esperanza en que el hombre autosugestionado por el logro de sus afanes se cree feliz por que le dieron lo que anhelaba, todo viene a quedar lo mismo; o peor. Porque las medicaciones ficticias no obran, cuando más, sinó a manera de morfina; pasado el efecto, el dolor es más agudo y el enfermo se encuentra más agotado.

Dejando para el lugar adecuado el tratar esta importantísima cuestión con la extensión debida hemos de limitarnos en esta parte, que se relaciona con

la técnica de los cultivos, a examinar lo referente a las grandes y pequeñas propiedades en cuanto a lo que de la extensión de la tierra depende el establecimiento de un racional sistema de explotación agraria.

El cultivo de cereales ha requerido siempre predios de alguna extensión. El empleo de la tracción animal o mecánica lo exige.

El laboreo a mano de la tierra es más para la horticultura que para la agricultura. Un hombre, por grande que sea la cantidad de trabajo que es susceptible de rendir, sólo puede cultivar con la azada o el legón una pequeña superficie; ha de ayudarse, pues, del animal o de la máquina, para producir cereales, si esta producción ha de servirle como medio de vida.

Y de la tracción animal se ayudó desde las más remotas edades para las faenas agrarias.

Pasado el tiempo; cuando el ser humano fué conociendo, dominando y combinando, las fuerzas naturales para ayudarse en sus trabajos, nacieron las máquinas, que, en un ininterrumpido progreso, extendieron su radio de acción hasta llegar al campo.

La máquina significa perfección en los trabajos y economía en los productos. Ahora bien, su coste, relativamente elevado, hasta en las de escasa potencialidad y más extendido uso, demandan que la ex-

plotación agraria en que se utilizan sea de alguna importancia; su funcionamiento, por otra parte, exige que los predios en que emplean reúnan cierta mínima extensión.

Además, hay que tener presente, que cuanto mayor sea el grado de industrialización de la agricultura, y más general, por lo tanto, el empleo de las máquinas para el cultivo del suelo, más grande habrá de ser la potencia, y en consecuencia el coste de éstas; habrá, también, en estos casos, que contratar personal técnico que se encargue de su manejo y de la dirección de la explotación agraria. Todo ello supone gastos a los que no es posible hacer frente sino es cultivando grandes extensiones de terrenos.

Las explotaciones americanas, que abarrotan los puertos del viejo mundo con cientos de miles de toneladas de trigo, y en donde la electricidad y el vapor son las únicas fuerzas que se emplean para el cultivo del suelo, no podrían subsistir sin aquellas inmensas planicies que las sirven de base.

Claro está, que estos cultivos, en que la agricultura llega a su más alto grado de industrialización, sólo son factibles allí donde la poca densidad de población permite reducir al mínimo el factor hombre sin dejar sin ocupación a un ejército de obreros. Pero, entre estas explotaciones americanas, cuya grandeza se escapa a la percepción de la casi totalidad de nuestros agricultores, y las labranzas de uno o dos pares, tipo de las del país, cabe un gran número de explotaciones intermedias que permiten el em-

pleo de maquinaria moderna con notable disminución de los gastos de cultivo, mejoramiento de éste, y aumento de producción, sin producir perturbación alguna social.

Para ello el ideal es el coto redondo; y cuanto mayor sea la extensión de éste mayor puede ser la industrialización de la agricultura y, por tanto, más grande la economía en la obtención de los productos.

Por otra parte, el empleo de determinadas máquinas agrarias es incompatible con el sistema parcelario corriente y, todas ellas, sufren deterioros y quebrantos con los traslados continuados de unos predios a otros, distante a veces varios kilómetros. Con las fincas de media y una obrada que usamos en Castilla no hay posibilidad de emplear con éxito el tractor, ni la máquina segadora, ni la grada, ni casi el arado de vertedera.

Por esto, mientras no se aumente la extensión de las parcelas es difícil mejorar nuestros cultivos, e imposible producir económicamente.

En el actual sistema parcelario la distancia que media entre los predios grava notablemente la producción y aumenta la deficiencia de las labores.

El tiempo y el trabajo que se consume en los caminos hay que acumularle al coste del producto. Cultivar bien no es posible; el labrador que camina, dos, tres, cuatro, etc., etc., kilómetros para realizar una labor en una finca de doscientos estadales, tiene que ejecutarla, sean cualquiera las condiciones en que se encuentre la tierra o el sembrado, ya que

desandar el camino y volver otro día le supone un gasto superior a la utilidad que del minúsculo predio puede sacar.

Esto lo saben, y de ello se lamentan continuamente, todos los labradores; lo cual no es obstáculo para que en cuanto varios de ellos heredan, o compran en común una racha de tierras, se apresuren a fraccionar éstas en tantas partes como herederos o comuneros son. La miseria continuada que padece el agro rastrea tanto los sentimientos de su población, que todos prefieren la realidad del perjuicio común que significa la división a la posibilidad de que adjudicándolas sin partir pueda salir alguno de ellos beneficiado.

Conservar una propiedad en que, por su escasa extensión, los cultivos han de ser imperfectos y los productos han de resultar encarecidos, es irracional.

Y sin embargo, no solamente se conserva, sino que cada día se hacen menores los predios, sobre los que gravita la envidia, la avaricia, y el rencor, igualatorio de herederos y copartícipes.

El minifundio que nos corroe pulveriza el suelo y frustra todo buen deseo del labrador para mejorar sus cultivos. Hay, pues, que acabar con él para que la redención del agro pueda tener realidad.

Ya dijimos al tratar del mapa agronómico que al ser la tierra un medio necesario para que la humanidad cumpla su fin, ha de ser usada racionalmente, y prohibido, en consecuencia, cualquier uso contrario a su naturaleza que de ella intente hacer el

propietario. Ahora bien, el que parte y vuelve a partir una parcela hasta quedarla fraccionada en predios incapaces para un buen sistema de cultivo usa de ella tan arbitrariamente como el que tala un monte para sembrar cereales en su suelo improductivo.

La tierra precisa de una determinada extensión para ser cultivada de cereales; todo lo que sea dividirla en parcelas de una menor superficie al límite fijado como mínimo, debe ser severamente prohibido, salvo el caso, claro está, en que la partición se haga para mejorarla, cambiándola de cultivo, como sería, por ejemplo, cuando un terreno de pan llevar se convirtiera, mediante el riego, en varias huertas.

Además, como la anarquía rural ha pulverizado una gran parte del suelo patrio, dejándole, en fuerza de fraccionamientos, completamente inservible para su racional explotación, hay, también, que acabar con este estado de hecho abusivo y absurdo, facilitando y ampliando el retracto y la permuta.

Ni la prohibición de dividir determinadas propiedades, ni el retracto y la permuta, serán nuevos en nuestros Códigos. En él figuran aún cuando sus preceptos sea meramente nominales, o localizados a la propiedad urbana.

No hay, pues, más que ampliar o generalizar preceptos hoy vigentes en las leyes patrias, y vivificarles, complementándoles con las disposiciones precisas para que esta vigencia sea real y efectiva, y el daño o fraccionamiento de la propiedad, que es una

de las causas del malestar agrario, habrá sido combatido y remediado.

En estas leyes que bajo el epígrafe de «Latifundios y minifundios» proponemos, no existe, por lo tanto, innovación alguna. Aún cuando de hecho sean letra muerta, están en vigor; nadie podrá, en consecuencia, alegar que desconocen o lesionan derechos adquiridos, o que modifican el régimen jurídico de la propiedad. Aquí la obra del legislador se reduce a libertar benéficas disposiciones que la cuquería rural del campesino tenía encadenadas.

En la imposibilidad de determinar en cada caso concreto si un predio debe, o no, ser dividido, la ley ha de tomar una extensión como tipo, y prohibir la división de los predios rústicos cuando de ella haya de resultar alguna parcela de cabida inferior a la fijada; el derecho de retracto debe reconocerse, también, cuando las fincas que hayan de ser objeto de él no alcanzarán aquella extensión.

La cuestión de fijar esta cabida tipo hemos de reconocer que ofrece alguna dificultad; personas habrá que les parezca suficiente la que estipula el Código civil en su artículo 1523; otras, en cambio, enamoradas de las granjas, entenderán que nada habremos conseguido sino se acaba con el sistema parcelario. Nosotros, aunque no podemos desconocer las notables ventajas que, para la explotación agraria, tiene el coto redondo sobre el parcelamiento, estimamos que no debe superarse el límite que demande el establecimiento de un buen sistema de

cultivo con útiles modernos; la estabilidad del orden social requiere, según más adelante veremos, que el número de los propietarios sea grande, y para facilitar al labrador el acceso a la tierra es conveniente que el precio de las fincas no sea muy subido.

Las parcelas de cinco hectáreas, sobre todo si presentan formas regulares, tienen la extensión suficiente, a nuestro juicio, para que en ellas pueda funcionar la maquinaria agraria movida por tracción animal, pudiendo, también, ser labradas con tractor; su valor, por otra parte, está al alcance de las fuerzas económicas del agricultor. Si nosotros hubiéramos de dictar la ley, ese sería el tipo que fijaríamos.

EL RETRACTO

La necesidad de corregir esta pulverización de la propiedad de que hablamos, pulverización que aumenta el trabajo y disminuye la producción, recargando, en consecuencia, notablemente el coste de los productos, es ya antigua y tan notoria, que hasta el Código civil vigente trató de corregirla, especialmente por su artículo 1.523.

Desgraciadamente, tan previsora disposición no pasó de feliz iniciativa: allí, en la ley, se preceptuó que los propietarios de los predios colindantes tienen derecho al retracto cuando se venda una finca rústica cuya cabida no exceda de una hectárea, pero en realidad el precepto jamás tuvo vigencia. El legis-

lador, lego en la materia y desconocedor del carácter del campesino, no supo completar su obra rodeándola de las disposiciones accesorias a su vitalidad.

Solo y tímido el artículo, bien pronto la cuquería rural le disvirtuó e hizo ineficaz, anulando el influjo beneficioso que debió haber difundido en el agro.

En cuanto el labriego se apercibió de que el colindante podía retractar los predios menores de una hectárea que fueren vendidos, se apresuró en sus contratos de compra-venta; si comprendían varias fincas, a verificar la venta en globo; si una sola, a poner en la escritura o documento, seis, ocho o diez veces su valor real o efectivo. Con tal de reventar al vecino no tuvo inconveniente en entregar unas pesetas a la Hacienda, figurando en el título un precio ficticio y superior con exceso al convenido y entregado.

Quizá en estas transacciones de bienes sujetos a retracto sean las únicas en que el adquirente no estafa al Estado.

Y lo que sucede con el retracto de colindantes, ocurre con el de comuneros y con el de coherederos; todos ellos son letra muerta. La bondad de la ley sucumbe ante la malicia de aquellos para cuyo exclusivo provecho fué dictada.

También ha contribuido grandemente al desuso del derecho de retracto el criterio absurdo mantenido por los tribunales que, fundándose en ser la que les reconoce ley de excepción, con rara unanimidad, desconocida en otras materias, lo toman en sentido



restringido. Nada más erróneo ni ramplón que esta apreciación jurídica; cierto es, que las leyes de excepción, por el hecho de serlo, deben ser interpretadas y aplicadas con sumo cuidado, más, al hacerlo, debe tenerse ante todo presente su bondad y cuando esta es notoria, y evidente el beneficio colectivo que reportan, cual sucede con el retracto, llevan en sí la excepción de la regla general y han de ser aplicadas con toda amplitud.

Con el Catastro, el principal obstáculo de los que se oponen al cumplimiento de los derechos de retracto, estaba obviado. El valor de cada parcela sería el que el colindante o comunero o coheredero, estaban obligados a pagar para retraer la propiedad vendida.

Más en tanto que el verdadero Catastro se verifica, es preciso dar vida a los retractos, reformando la ley de procedimientos y agregando a la disposición del Código sustantivo que hemos citado los siguientes párrafos: *Cuando el que haya de hacer uso del derecho de retracto no esté conforme con el precio por el que figura, en el correspondiente documento, el terreno vendido, se valorará éste por personal técnico, y no vendrá obligado a pagar el retrayente, por el predio, a parte de él, retraída, más que el precio de la valoración.*

Esta misma valoración se hará cuando se hayan de retraer alguna, o algunas fincas, de una heredad vendida en globo por una cantidad alzada.

El retracto de los colindantes excluye al de coherederos y comuneros y colonos.

La reforma de la ley de procedimientos es también, como anteriormente indicamos, necesaria para la efectividad del retracto; con la vigente, ni aún con el Catastro sería posible que tuviese realidad.

«Pleitos tengas y los ganes» dice el pueblo ser maldición gitana; bien sea la frase expresada producto de la experiencia de una raza que tan a menudo tiene contacto con los Tribunales de justicia; bien adagio, en el que el pueblo mismo ha condensado, como en tantos otros, la sabiduría de los siglos, no cabe dudar de la amarga verdad que encierra.

Tampoco puede desconocer nadie que diariamente abandonamos los españoles miles de derechos, por considerar su pérdida un mal menor ante el que significa su declaración por el Tribunal correspondiente.

En este aspecto es lo mismo que la acción que haya de entablarse sea de retracto que de otra cualquier especie. Con que tenga que interponerse judicialmente hay bastante para que el perjuicio que se sufre sea en el noventa y cinco por ciento de los casos superior al beneficio que ha de reportar.

Y es, que en tanto no desaparezcan los derechos arancelarios de Relatores, Escribanos y Auxiliares, y no se impongan las costas, sin perjuicio claro está, de que deje de ser un mito la responsabilidad, a los Jueces y Tribunales, en los casos manifiestos de infracción de ley, la justicia será siempre, como mani-

fiesta un distinguido publicista, *un zarzal donde los corderos dejan la lana cuando se refugian en él huyendo de los lobos.*

Todo ello sin contar con que en un país en donde los órganos que sientan jurisprudencia dan a cada momento fallos contradictorios ni con reformas, ni sin reformas, encontrarán nunca garantía los litigantes.

Es preciso, pues, que la responsabilidad civil y criminal de las autoridades judiciales deje de ser letra muerta en nuestros Códigos, y para ello, imprescindible, un procedimiento breve y gratuito para perseguirlas.

Y conste que esta necesidad quizá sea sentida hoy más que nunca.

En esta honda transformación que está sufriendo la sociedad española a influjo de las doctrinas sindicalistas, y a la que ninguna clase ni ciudadano pertenecemos ajenos, el funcionario judicial sacude la librea política que le acompañaba en su carrera, y de la cual tanto se habla aún a pesar de ser agua pasada, y amenaza convertirse en el Sátrapa asiático de las remotas edades, que no reconocía otra ley que su albedrío.

La política, esclavizando al Poder judicial y convirtiendo a sus funcionarios en maniquis movibles a voluntad de la pandilla, personaje o personajillo respectivo, ha ido depositando en aquellos, a través del ilegítimo vasallaje, tal sedimento de odio hacía todo cuanto signifique sometimiento, que, al libertarse

del grupo opresor y recobrar la personalidad, les será sumamente difícil dejar de sentirse ombligo de todo lo creado.

Hay, pues, que prevenirse contra la posible salvaje autonomía, que, quizá dentro de unos años, al elevarse nuestro nivel cultural, sea la más firme garantía de los fallos judiciales, pero que en este periodo de transición, puede ser cien veces más peligrosa y nefanda que el pasado servilismo.

Y la previsión está en la efectividad de la responsabilidad civil y criminal, y en la imposición de costas al Juez o Tribunal en los casos de notoria injusticia, o supina ignorancia, que no pueden faltar, dada la actual imperfección del ser humano.

En cuanto a la reforma del llamado juicio de retracto debe ser realizada con sujeción a las bases que siguen.

- a) *El retracto podrá tener lugar hasta tanto que las fincas sujetas a él estén inscritas en el Registro de la Propiedad y quince días después.*
- b) *Para la interposición de las demandas de retracto no será necesaria la intervención de Abogado ni Procurador, ni que aquellas estén redactados con sujeción al ritual que para los mismos prescribe la ley de procedimientos. Será Juez competente el del lugar en que están sitas las fincas retractadas, sin que pueda prorrogarse la jurisdicción.*
- c) *Dentro de los ocho días de la presentación de la demanda el Juez de primera instancia citará*

a una comparecencia a demandante y demandado para que éstos se pongan de acuerdo sobre el hecho de la transmisión del predio o predios objeto del retracto, sobre su valor, y sobre su calidad. Si el demandante presentara en el acto de la comparecencia, certificación o copia autorizada de la escritura, en que conste la transmisión del predio o predios, aquella sólo versará sobre los dos últimos extremos,

d) Cuando las partes no se pusieran de acuerdo sobre el hecho de la transmisión del predio y ésta no constara en documento público, podrá admitirse sobre este extremo toda clase de prueba, que ha de ser propuesta verbalmente en el acto de la comparecencia hasta que la reforma del sistema hipotecario haga obligatoria la inscripción de los inmuebles.

e) Si no hubiera acuerdo sobre el valor y la calidad, el Juez oficiará a la oficina agronómica provincial para que, en término de veinte días emita informe, gratis, sobre ambos extremos. (Cuando el Catastro sea un hecho bastará pedir al Registro la oportuna certificación.)

f) La sentencia habrá de dictarse dentro del tercer día al en que se reciban en el Juzgado el informe solicitado de la oficina agronómica, y llevará expresa la condena de costas al demandado o demandante según haya, o no, lugar al retracto.

g) *Si la cabida fuese inferior a cuatro hectáreas y el hecho de la transmisión estuviese probado habrá lugar al retracto. El precio será el de la valoración técnica más un tanto por ciento que el Juez podrá fijar a voluntad sin que pueda exceder del tres bajo ningún pretexto.*

h) *Presentada al Juzgado demanda de retracto no se admitirá ninguna otra sobre el mismo o los mismos predios.*

i) *No será necesaria la consignación del precio.*

Con la sencillez y baratura del procedimiento verbal que las bases expresadas suponen, el derecho de retracto tendrá una efectividad de que hoy carece y la agricultura patria habrá dado un paso de gigante hacia su engrandecimiento.

INDIVISIBILIDAD DE LOS PREDIOS

La indivisibilidad de las parcelas es complemento del retracto. De nada serviría proteger y facilitar éste si cada cual puede a su antojo fraccionar la propiedad de que es dueño; herencias, compras, etc. etc., pulverizarían y harían nuevamente inadecuados para un cultivo racional, predios que, merced el retracto, habían alcanzado la necesaria extensión para ser debidamente explotados.

Los autores de nuestro Código, que tuvieron la buena idea de combatir la excesiva división de la propiedad, dando cabida en su obra al retracto de

colindantes, se olvidaron en toda ella, y en cuanto a los predios rústicos se refiere, de esta importantísima medida; con lo cual, aún cuando el retracto hubiera encontrado el calor de los Tribunales y la buena fe de los propietarios, su influjo en la agricultura hubiera sido necesariamente nulo. Campesina tela de Penélope, el labrador hubiese retractado y partido, y la tierra seguiría tan fraccionada y tan inapta para el cultivo como al presente.

Sin embargo, la misma razón que hay para prohibir la división de una casa cuando de ella resulta esta inhabitable, existe para que no se permita partir una parcela rústica que la partición queda inserrible para el cultivo; a pesar de ello, lo primero es preceptivo y de lo último nadie se ha ocupado.

Tal anomalía tiene su explicación. El hombre de la Ciudad, a cuyo cargo corrió la gobernación del país en todo tiempo, legisló para ella; si el del campo no hubiese hecho dejación de sus derechos de ciudadanía, estas disposiciones agrarias que demanda el progreso de los cultivos tendrían cabida en nuestros Códigos hace tiempo.

Urge, pues, prohibir la división de los predios rústicos; ahora bien, como esta limitación al derecho de disponer está, al presente, únicamente impuesta por la necesidad de que pueda explotarse el suelo mediante un buen sistema de cultivo, y este es susceptible de implantarse en todas aquellas parcelas que reúnan una determinada extensión, es evidente que no debe ser absoluta. Su límite ha de ser

determinado por el cumplimiento de la necesidad misma que le crea.

Ha de ser, pues, una limitación relativa.

Ya dijimos en las páginas que preceden, que todas las cosas deben ser usadas conforme a su naturaleza y que, cuando este uso es una necesidad para la vida de la Humanidad, o la del Estado, la ley ha de impedir al dueño o tenedor el mal uso de las mismas.

Ahora bien, el primer requisito que se precisa para que la persona haga un uso racional de sus cosas es que éstas reúnan las condiciones necesarias a este uso a que por su naturaleza están destinadas. El labrador que posee una parcela apta para el cultivo de cereales y la fracciona en forma de que sus partes no puedan, por su poca extensión, cultivarse racionalmente, destruye su propiedad con notorio perjuicio para sus semejantes, y la ley no debe consentirlo.

Este poder de destrucción sobre sus cosas no ha sido reconocido al propietario ni aún por los códigos individualistas todavía vigentes. Ya al discutirse el de Napoleón, raíz de todos ellos, este insigne guerrero e ilustre gobernante, dijo, al tratar de la Propiedad, que el poder absoluto del dueño sobre sus cosas tenía un límite natural en la naturaleza misma de ellas, por lo que, ninguna ley podía autorizar al dueño para segar sus trigos en verde o podar sus viñas en cierne.

Ha de prohibirse, pues, la división de la tierra en

cuanto esta signifique incapacidad para el establecimiento de un buen sistema de cultivo.

Cuando cada una de las en que se divide una parcela tiene la suficiente extensión para ser bien cultivada, no hay razón para prohibir al propietario que la fraccione.

Relacionando esto con lo que dijimos en otro lugar de este capítulo, en donde fijamos a los predios rústicos una cabida de cinco hectáreas para ser racionalmente explotados y fácilmente adquiridos, tendremos la regla prohibitiva, el límite en que el propietario tiene que someter su voluntad al mandato de la ley, en aras del interés común. Es decir, que cada una de las partes queda con una cabida de cinco hectáreas, puede dividirse; que alguna de ellas no llega a esta cabida, la división está prohibida.

No creemos que esta limitación, basada en ese uso natural de las cosas, la juzgue nadie atentoria al derecho de propiedad. En el dueño, en la persona, queda íntegro el poder de disponer, de dividir sus fincas; lo que no puede ejecutar, es partirlas, cuando alguna de las partes resulta, efecto de la partición, con una extensión inferior a cinco hectáreas. El poder, pues, reside en toda su plenitud en el dueño, siendo únicamente limitado en su ejercicio en el caso en que traiga aparejada la incapacidad del predio fraccionado para un racional cultivo.

Con esta limitación al ejercicio de uno de los poderes dominicales no se causa tampoco perjuicio a nadie, ni se atenta contra derecho alguno. En caso

de herencia, cuando las fincas no se quieran explotar, o administrar en común, se adjudicarán a uno o a varios herederos, mediante la entrega al resto de otros bienes, o dinero, equivalentes a su valoración, o se venderán en pública subasta y se repartirá su precio entre ellos.

EL ARRENDAMIENTO

Nos encontramos ante una de las cuestiones que más atención merecen de juristas y sociólogos en nuestros días. Ella pudiera haber sido tratada por igual en la parte social que en esta que hace relación con la técnica de los cultivos, y en la que nos decidimos a incluirla, en atención, a que cultivándose en colonia más de un tercio del suelo patrio, serán punto menos que ineficaces cuantas disposiciones se dicten para su racional explotación sinó se modifican las que rigen el contrato de arrendamiento en todo aquello que sea demora u obstáculo a la implantación de un buen sistema de cultivo.

Los preceptos vigentes para el arrendamiento de predios rústicos son actualmente los únicos referentes a la materia que han permanecido inalterables desde 1989 en que el Código civil entró en vigor. Las hondas modificaciones que el concepto de la institución arrendamiento ha sufrido en estos últimos años han resbalado sobre los arcaicos principios que informan aquél, en el arrendamiento de la tie-

rra, sin que se haya creído el legislador en el deber de abrir los cauces legales a otras reglas de derecho más en armonía con las necesidades y relaciones sociales modernas, y que la conciencia colectiva demanda con apremio.

Nuestro Código civil, perturbadoramente individualista, queda a la voluntad soberana de las partes estipular las condiciones por que el arriendo de la tierra ha de regirse: Consecuencia de ello es el abandono absoluto del suelo, que acabará, sinó se pone a ello remedio, por perecer, entre el doble egoísmo de arrendadores y arrendatarios, egoísmo elevado a veces al cuadrado por haberse subarrendado los predios dados en colonia.

Tan dañosa deficiencia bien pronto hubo de producir nefandas consecuencias, origen de poderosísimas corrientes de opinión contrarias a la mecánica del arriendo preconizada por nuestro Código. Hoy el clamoreo es general; particulares y colectividades; labradores y sociólogos; profanos y técnicos; ultramontanos y radicales; demandan con rara unanimidad una profunda reforma; pidiendo; que las contingencias de la naturaleza graviten por igual sobre propietarios y colonos; el reconocimiento a favor de estos del derecho de mejora; la supresión de los subarriendos para evitar, como dice muy acertadamente el ilustre Letrado Sr. Ossorio y Gallardo en su proyecto de ley, que esa casta de logreros dañinos se enriquezcan sin trabajar, con grave daño de la producción y encarecimiento del fruto; supresión

de los arriendos a plazo corto; Tribunales especiales para examinar y decidir las cuestiones que de él se deriben; derecho de retracto a favor del arrendatario; de tanteo a beneficio de los mismos; de redención, pasando el colono a propietario mediante el pago de la justa indemnización etc. etc.

Estas y otras medidas que se proponen para humanizar y sociolizar, digámoslo así, el arriendo de los predios rústicos, y que presentan modalidades diversas según los ideales de las personas que por su superior inteligencia figuran al frente de las respectivas tendencias, han sido concebidas, casi en su totalidad, atendiendo únicamente a las partes que intervienen en el contrato; es decir, a propietario y colono.

Las pretendidas condiciones de desigualdad, de dueños y arrendatarios, que algunos pretenden equiparar a las en que se encuentran en las industrias fabriles patronos y obreros, para nosotros no existen. En España no hay grandes fortunas; los tenedores del suelo, por regla general, precisan de la renta de sus predios para vivir; no pueden, pues, prevalecerse de su cualidad de propietarios para explotar al colono. Por otra parte, tampoco los arrendatarios se encuentran en la indigencia como el obrero; los gastos a que asciende una explotación agraria significan un capital que da a los que le poseen una resistencia económica que les permite hacer frente a posibles pretensiones de un exagerado lucro de los terratenientes: en multitud de casos, y sobre todo en

las grandes explotaciones que tienden a industrializar la agricultura, el capital móvil alcanza a una mayor suma que el fijo, valor del terreno que se cultiva.

Cierto es, y no hemos de negarlo, que, en casos concretos, la renta absorbe por completo la utilidad que la tierra arrendada proporciona, viéndose el colono obligado a entregar al dueño el producto íntegro de su trabajo. Pero esto no obedece a que al tiempo de celebrar el contrato el arrendatario haya tenido, acuciado por la dura ley de la necesidad, que someterse a las condiciones impuestas por el propietario, si no a que aquellos entablan un pugilato suicida, para quedarse con la colonia, en cuanto vaca una racha. El propietario nada hace, ni nada pide; a su misma casa van las locas ofertas y no tiene más que escoger.

Y no se crea que el amor al suelo, o a la profesión, es lo que induce al colono a elevar la renta; la mayoría de ellos no tienen, ni pueden tener, apego alguno a unos terrenos que les niegan lo preciso para atender a sus más perentorias necesidades. Tampoco esperan obtener una regular utilidad de las tierras que toman en arrendamiento; ninguno las trabaja, ni las cultiva, como es debido. El origen de esas rentas agotadoras que esclavizan millares de hombres está en la envidia y el encono que se enseñorea del agro; cada uno de ellos se queda con gusto tuerto por ver ciego al vecino, y, para ello, en cuanto en un lugar cualquiera un labrador en fuerza de trabajos y

economías consigue un mediano pasar todos son a pujarle la colonia para arrastrarle a la miseria común.

Lo de las condiciones leoninas, de que tanto se habla, y que a diario vemos lanzar a la vindicta pública en periódicos, folletos y libros, también es papel mojado. Verdad que figuran en algunos contratos; verdad, así mismo, que sus cláusulas son incompatibles con la dignidad y la libertad de la persona; pero no menos cierto que, a pesar de estar escritas, son letra muerta que nunca tuvo otra finalidad que la de tener a raya al colono para evitar, con la amenaza de un mal mayor, los riesgos que para el propietario traen las componendas y farullerías de aquellos, que alteran lindes, parten tierras, cambian nombres de senderos y caminos, hacen informaciones para ganar dominio, se apropian los predios mostrencos de las heredades etc. etc.

En cuanto al voto que el arrendatario presta al candidato protegido del amo de las tierras, decimos lo mismo; lo hace porque de ese acto de servilismo espera obtener alguna ventaja, no porque tema que la negativa pueda privarle de la colonia. Estos colonos serviles no son esclavos del terruño cuyo dueño dispone de su personalidad en el ejercicio del más elevado de los derechos ciudadanos, son hombres ineducados que venden el sufragio porque carecen de cultura y de conciencia.

Esto es la realidad pese a cuanto se escribe en la Ciudad sin tomarse la molestia de dar una vuelta

por el agro, siquiera sea para ver de refilón sus costumbres, sus vicios, y sus necesidades.

El autor de esta obra podría corroborar sus apreciaciones con multitud de ejemplos como el de Horcajo de las Torres, Villa importantísima de esta provincia de Avila, cuyo vecindario labra en colonia una gran parte de su extensa jurisdicción, y en donde bastó que los colonos se sintieran hombres y desterraran sus antihumanos procedimientos, para que en una docena de años pasaran de la miseria que les acogotaba y envilecía, al desahogo y tranquilidad que en la actualidad disfrutan; y los arrendatarios y los arrendadores son los mismos: Con casos como el de Solosancho, Ayuntamiento de 500 vecinos, propiedad que fué del Duque de la Roca, y en donde el censo en masa votaba por donde el administrador del prócer les indicaba, hasta que, en unas elecciones, decidieron hacerlo y así lo hicieron, en contra. Y es, que los colonos se ríen de los propietarios, como los alcaldes y concejales de los gobernadores; y si unos y otros atienden sus indicaciones, sus ruegos, sus órdenes, llámeselo como quiera, es única y exclusivamente porque con el acatamiento quieren ponerse a cubierto de sus enjuagues y chanchullos, contractuales o administrativos, pero cuando se les pone en las narices a unos y a otros sacan la independencia cerril que cada uno de los españoles llevamos en la sangre y hacen lo que les viene en gana.

Y conste que con esto no queremos cargar la

culpa del malestar reinante sobre los arrendatarios. Creemos sinceramente que propietarios y colonos son de la misma madera; unos y otros han entablado una pugna irracional para destruir el suelo de la Patria, patrimonio de la Raza y tesoro de la Nación. Tampoco pretendemos afirmar que todos sean iguales; afortunadamente aún quedan arrendadores que entregan sus fincas en bondadosas condiciones; arrendatarios que conservan y cuidan el terreno que llevan en colonia como propio. Pero estos van siendo cada día menos; el mal ejemplo cunde pronto y urge aplicar el remedio para curar el mal.

No existe, pues, desigualdad de condición entre las partes que intervienen en el contrato de arrendamiento de predios rústicos; propietario y colono tienen energías sobradas para contratar libremente lo que place a su libérrima voluntad.

Y lo que hacen arrendatario y arrendador al amparo del disolvente principio de la libre voluntad que preside el arrendamiento de la tierra en nuestro Código, es esquilmar el suelo, entregándole y ejecutando, respectivamente, un cultivo agotador.

Uno y otro tienen un ideal común; sacar de la tierra el lucro máximo; que muera no importa. Por esto vienen los arriendos a plazo corto, las rentas abrumadoras, los cultivos esquilmanes, los subarriendos etc. etc. Ni al propietario le importa que se libre ni al colono labrarla; de mejorar no hablemos.

Natural consecuencia de tan absurdo y malvado procedimiento son esos predios, numerosos por

desgracia en nuestra región, que no se aran, ni se abonan, ni se abarbechan. Entregados a un cultivo bárbaro desde largo tiempo, la escasa fertilidad, que a despecho de la rapacidad del hombre han podido conservar, se pierde, consumida por las malas semillas que se multiplican prodigiosamente en un suelo falto de las más rudimentarias labores.

La tierra, sujeta a un continuo agiotaje en manos que ni la cultivan, ni les importa que sea cultivada, porque no buscan en la fecundidad que sus entrañas encierra la remuneración natural al capital que representa y al trabajo con que se la beneficia, se agota y muere. Esto es lo que primeramente hay que corregir en el contrato de arrendamiento, porque el suelo es la herencia de nuestros hijos, quienes, de no ponerse coto al crimen de lesa patria que propietarios y colonos están cometiendo, tendrán que emigrar a otros países menos ingratos, abandonando el solar que el egoísmo y la incultura de sus mayores quedaron yermo.

Podrá consentir la sociedad que el que tiene dinero lo emplee en aquello que pueda producirle una mayor utilidad, o que lo tire; que el que posea papel o acciones las destruya o pugne por buscar en la movilidad de valores de una u otras más grande ganancia. El perjudicado es el individuo que, en último extremo, queda arruinado. Con la tierra ocurre cosa muy distinta, su destrucción perjudica no solamente al propietario, o al colono, sino también a la Sociedad presente, y a la futura, que precisan de su ferti-

lidad y de sus frutos para vivir; por esto, cada parcela que queda improductiva significa un grave daño para la colectividad.

La Sociedad, pues, y con la Sociedad la humanidad toda, es la que sufre las consecuencias aciagas de una mecánica del arriendo que permite a propietarios y colonos, al contratar, olvidar que la tierra existe, por y para que la humanidad viva y pueda cumplir el fin para el que fué creado. Y para esta vida y para el cumplimiento de este fin, es imprescindible, según ya dijimos, que el suelo sea usado de conformidad con su naturaleza; y por tanto, cuando una explotación es entregada por el propietario en arriendo, la ley debe imponer, así al dueño, que la cede, como al colono, que la toma, las condiciones precisas para que pueda ser posible la implantación, en los predios arrendados, de un buen sistema de cultivo.

Si el cultivo en colonia fuese incompatible con la explotación racional del suelo, el contrato de arrendamiento debería ser prohibido como institución viciosa, pasando a la historia como tantas otras que los pueblos conocieron en su infancia, y fueron desapareciendo con el progreso y la cultura humana. Nosotros no creemos que exista tal incompatibilidad; que cultive la tierra el dueño, o que la cultive el colono, es indiferente, siempre que la cultive bien.

Por otra parte, el derecho de personalidad, exige que el individuo se mueva libremente en el desarrollo de sus múltiples actividades y sin otras limita-

ciones, en cada caso particular y concreto, que las estrictamente necesarias para no impedir el libre movimiento de los demás, o producir daño a la colectividad. Puede, pues, hacer, o dejar de hacer, lo que le venga en gana en tanto que no entorpezca, o prohíba, con sus determinaciones, las acciones u omisiones de sus semejantes, o de unas u otras sobrevenga lesión a la Sociedad en que vive y de que es miembro activo.

Pudiendo ser la tierra igualmente explotada por el propietario, o por el colono, y estando libre el acceso al suelo para cualquier persona, sería notoriamente injusto prohibir a ésta que pudiera poseer en propiedad una parte del suelo por el sólo hecho de que no quiere, o no puede, explotarla por sí. Sería además regresar a los tiempos de la gleba, en que el hombre estaba íntimamente unido al terruño; el labrador único que podía labrar la tierra, volvería a ser el antiguo siervo carente de personalidad. En lugar de un paso hacia el perfeccionamiento sería una regresión a la barbarie.

No puede, pues, pensarse en esto. Hay que abrir la inteligencia o todo progreso y proclamar la legitimidad racional del título de propietario que, por no querer o no poder, cede el uso de sus propiedades a terceras personas para que éstas las cultiven.

El hombre, libre por naturaleza para emplear su actividad en la prosecución de uno, o varios, fines lícitos, ha de tener también la libertad necesaria para servirse de los medios que estime conveniente

para su cumplimiento, empleando sus ahorros en la especie que le venga en gana, siempre que no dañe el interés colectivo. Puede, pues, tener su capital en moneda, en papel, en tierra etc. etc. según le plazca. En esto no hay daño para nadie. Y el daño viene, en la materia de que tratamos, no nos cansaremos de repetirlo, de que la tierra no se use, o se use irracionalmente, jamás de que la use el propietario u otro por cesión de éste; por esto, el que adquiere una alhaja es libre de usarla como quiera, o de no usarla, pero el que tiene un predio ha de usarle necesariamente y usarle según su naturaleza; si él no quiere usarle, o no puede, está obligado a entregarle a otro para que lo haga. Esta obligación requiere la existencia del arriendo y demás contratos que tengan por objeto ceder el uso de la tierra conservando la propiedad.

El arriendo de los predios rústicos, por la especialísima naturaleza de la cosa arrendada, cuyo uso racional es necesario para la vida humana, ha de ser reglado en forma de que exista posibilidad de que los predios arrendados puedan ser racionalmente explotados. A ello debe encaminarse la reforma de la legislación vigente que tan perniciosas consecuencias está produciendo; consecuencias que no son efecto de la situación en que las partes contratantes se encuentran al tiempo de celebrar el contrato, ni de los privilegios implícitos que la ley pueda tener para el propietario, sino de que, rigiendo el principio de la libre voluntad y pudiendo, por tanto,

pactar dueño y colono las estipulaciones que tengan por conveniente, el deseo de lucro, que domina a unos y otros, dificulta, y a veces impide, la racional explotación del suelo mediante la implantación de un buen sistema de cultivo.

Esta verdad, poco difundida al presente, quizá por el lugar secundario que la mayoría de las Escuelas conceden al objeto del derecho, ha hecho que juristas y sociólogos de reconocida competencia, no determinando bien la causa del malestar que observan, preconicen como remedio medidas que ningún resultado darían en la práctica: Tal acontece con lo referente al caso fortuito, en el que, con rara unanimidad, se solicita que las contingencias de la naturaleza se repartan entre propietario y colono.

La pretendida solidaridad de dueño y arrendatario en el llamado caso fortuito es un falso espejismo de las actuales corrientes subversivas que hacen radicar todo mal social en las clases pudientes, buscando, en una nivelación más o menos radical, la panacea que ha de traer al género humano la felicidad soñada.

Hoy en los pueblos civilizados el caso fortuito ordinario (piedra, hielo, sequía, incendio, etc.; etcétera) no existe. Los agricultores tienen asociaciones, (mútuas por regla general) en donde aseguran sus cosechas contra los riesgos expresados, y cuando éstas son destruidas o menoscabadas, reciben la correspondiente indemnización. Con estos seguros na-

da pierde el colono cuando tiene la desgracia de que la piedra arrase sus sembrados.

En España hace ya tiempo que se realizan grandes esfuerzos para extender el seguro contra el pedrisco, principal azote de nuestros campesinos; hasta los Gobiernos, que tan olvidado tienen cuanto con la tierra y la población rural se refiere, han pretendido que este seguro se generalice con objeto de poner a cubierto al labrador de aquella contingencia de la Naturaleza que más pueden afectarle. Por desgracia, hasta el presente, tan buenos propósitos no tuvieron el debido fruto; el labrador español, encastillado en su inconcebible individualismo, huye de tan beneficiosas asociaciones que arrastran una vida lánguida por falta de socios que las vivifiquen. El atraso, el egoísmo y la soberbia, de los más, perjudican los buenos deseos de los menos, que se ven obligados a restringir la bastísima esfera de los seguros del campo por falta de cooperación.

Estos riesgos, que constituyen el caso fortuito ordinario, y que pueden evitarse mediante el pago de una insignificante prima, son una de las vergüenzas nacionales, y toda disposición legal a cuyo amparo pudiera perpetuarse el atraso, la rutina, y el espíritu antisocial del campesino, es, además de injusta, perniciosa.

Desechado el caso fortuito ordinario, que no existe, según decimos, en un racional sistema agrario, en el que, al coste de las cosechas se le recarga un tanto por ciento para el pago de seguros, nos res-

ta tratar del extraordinario. La mayoría de los que nuestro Código expresa como casos fortuitos extraordinarios son verdaderas catástrofes que, de sobrevenir, sumirían en la más grande desolación comarcas enteras. Ante estos cataclismos tampoco creemos que debe buscarse una solución en la solidaridad del riesgo entre propietario y colono; constituyendo todos ellos verdaderos casos de fuerza mayor, es nuestra opinión que traen aparejada la rescisión del contrato de arrendamiento por imposibilidad de usar del predio arrendado. La guerra, la inundación insólita, el terremoto, pueden quedar, por otra parte, inservible para el cultivo la tierra; nada, pues, de dividir el riesgo. La rescisión es lo justo.

Hay, además, que tener presente, que aprovechando exclusivamente al colono los beneficios de la naturaleza en los años óptimos, sin que por ello tenga que pagar una mayor renta, una razón de equidad obliga a que sufra, también por sí sólo, la pérdida que en sus cosechas puedan producir esos mismos agentes naturales los años adversos. Algunos paladines de la solidaridad del riesgo en el caso fortuito, a cuya inteligencia no podía pasar desapercibida la injusticia que significa disminuir la renta en los años de pérdida de cosecha, y no aumentarla cuando aquella, por causas naturales, es excepcional, estiman que el propietario debe percibir parte de estos aumentos. La consecuencia es lógica pero totalmente irrealizable y sería motivo para un semillero de litigios.

A juicio nuestro ya hemos dicho y más adelante probaremos que, ni lo uno ni lo otro, lo estimamos ajustado a derecho; por otra parte, desaparecido el caso fortuito ordinario mediante el seguro de las cosechas, y reducido el extraordinario a un caso legal de rescisión del contrato, quedan garantidos por igual los derechos de los tenedores de la tierra y los de los que la cultivan en colonia.

Para impedir que las partes contratantes, en el arrendamiento de predios rústicos, no hagan un mal uso de la tierra, objeto del mismo, no existe más que una medida; regular la venta. Al fijar la ley una renta máxima que las partes no podrán rebasar, el propietario no tendrá interés en los arrendamientos a plazo corto, puesto que no puede subir la renta, y el colono dejará de sufrir la competencia de sus vecinos que no podrían pujársela a la terminación del contrato. Los predios arrendados, al dejar un margen de utilidad a sus arrendatarios, serán labrados y atendidos para que ésta alcance su máximo. Con su vigencia, por tanto, la posibilidad de un buen cultivo existe siempre en la tierra arrendada.

Regulada la renta, pues, puede considerarse solucionado el problema del arrendamiento de la propiedad rural; produciendo, además, esta medida por sí sola a los colonos, un mayor beneficio que las múltiples que se proponen en el día para libertarles de una tiranía que ya creemos haber probado cumplidamente que no tiene existencia real. Apesar de ello estimamos, por razones de índole social, que

debe ir acompañada de algunas disposiciones encaminadas a facilitar el paso del colono, a propietario, de los predios que cultiva en colonia.

Una y otras serán expuestas y razonadas a continuación.

LA REGULARIZACIÓN DE LA RENTA

La tierra, aún cuando es elemento natural como la luz y el aire, ha sido desde las más remotas edades objeto de apropiación, común o individual, por parte del hombre, efecto, sin duda, de su especialísima naturaleza. La Humanidad, que en los tiempos primitivos podía atender a sus necesidades con los frutos espontáneos de la tierra, al crecer aquellos, hubo de aplicar su inteligencia y su trabajo al cultivo del suelo para poder vivir.

Ahora bien, la tierra, por sí, no produce cereales; el trabajo tampoco: Es preciso, que la actividad del hombre obre sobre ella para obtener la cosecha. Juntos, pues, tierra y trabajo, dan el trigo, el centeno, etc. etc., que no se conseguiría reproducir si el hombre lanzara la semilla sobre la piedra o el agua.

Siendo la tierra y el trabajo factores esenciales para la producción cerealista, a una y a otro, debe corresponder la utilidad que merced a estos cultivos se obtiene. Otra cosa no sería justo.

Veamos ahora la forma como ha de determinarse la parte respectiva que corresponde a cada uno de estos factores.

Una misma parcela, bien cultivada, puede rendir un tercio más de producción que si lo es deficientemente, y más de doble que cuando recibe un mal cultivo: Esto es evidente y prácticamente lo han comprobado todos los labradores. Vemos, pues, que la diferencia de producción que en cada caso particular y concreto rinde un predio, varía con el trabajo que en él se pone, siendo, en consecuencia, independiente de su suelo.

Este hecho, que nadie podrá discutirnos, pone de manifiesto que la parte de utilidad que corresponde a la tierra y que, por tanto, el propietario ha de recibir, debe ser fija, como independiente que es de la producción obtenida; y por el contrario, que al trabajo y por consiguiente al que explota la tierra, le corresponde una utilidad variable, mayor o menor, según el esfuerzo que emplea en el cultivo y, en consecuencia de la producción que la tierra rinde.

Para determinar justamente esa parte de utilidad que corresponde al propietario no hay más que acudir a la valoración de la tierra; al Catastro.

Toda parte de tierra delimitada tiene una capacidad productiva que puede ser determinada en cualquier momento. A esta capacidad de producción corresponde un valor cierto de la parcela.

Esto en España, en donde a diario estamos viendo que el valor de las parcelas aumenta o disminuye hasta lo inverosímil según haya que expropiarla o pagar derechos de transmisión, nos parecerá absurdo; sin embargo es ya un hecho en la casi totalidad de

los pueblos cultos, en los que el valor de la propiedad rural ha sido determinado científicamente.

Claro es, que sirviendo de base para la valoración técnica del suelo su capacidad productiva, y aumentando o disminuyendo ésta los cultivos que en el mismo se emplean, ya que unos bonifican y otros esquilman la tierra, la valoración, para que sea justa, ha de estar sujeta a revisiones periódicas, mediante las cuales, sufran el debido aumento las parcelas que han sido mejoradas, y la equitativa reducción, aquellas cuya fertilidad fué aminorada a influjo de una explotación deficiente.

Estas revisiones periódicas no es neceserio que sean frecuentes. Por una parte, las labores usuales que el suelo requiere para ponerle en condiciones de rendir sus productos influyen más en la obtención de éstos que en el valor de la tierra; así, tendremos, que si una parcela se queda sin cultivar el rendimiento será mínimo, o puede ser nulo, pero su valor sufre escasa o ninguna oscilación en tanto que esté en condiciones de que exista la posibilidad de ser bien cultivada, posibilidad que existe en la casi totalidad de los casos, puesto que, el cultivo deficiente o nulo, no es nunca obstáculo a que a partir de un momento determinado se transforme en inmejorable, antes bien, los predios mal cultivados, tienen menos pérdidas productivas debido a su escasa rendición. Por otro lado, la oscilación que los precios de los productos de la tierra sufren es insignificante,

salvo el caso de hondas conmociones sociales como el de la pasada guerra.

Además, la naturaleza de la tierra, la de los cultivos a que se la destina, y la eventualidad de la producción, directamente influida por los agentes físicos, demandan que las valoraciones del suelo se hagan tomado por base los precios medios, no de un año, sino de una serie de ellos.

Valorada científicamente la tierra por los trabajos catastrales, el valor de la unidad de medida superficial de cada parcela, deducido técnicamente de su capacidad productiva, pasa a ser su valor legal para la imposición de tributos, expropiaciones, derechos reales etc., etc.

Ella debe servir, también, para la regulación de la venta, fijando la ley el tanto por ciento a que como máximo, puede ascender.

Por otra parte, mientras la tierra figure entre las cosas que son, o pueden ser, objeto de comercio entre los hombres, es evidente que ella tiene un valor en el mercado; merced a este valor, ella representa en todo momento un capital, que en el acto de la venta percibe el propietario.

La renta es el interés de este capital, consistente, no en lo que durante muchos siglos se ha empleado en mejorar y hacer más productivos los predios, y en los gastos hechos por el Estado para darles seguridad y facilitar la circulación de sus productos, como pretendía Carey, sino en el representado por el

valor de la tierra arrendada en el momento de convenir el contrato de arrendamiento.

El propietario que cede sus predios en colonia, se desprende, entregándole al colono, del capital que el valor de las tierras arrendadas representa; es, pues, justo, que reciba de éste una prestación, equivalente al interés del capital valor de las fincas cuyo uso le entrega; esa prestación es la renta.

Negar la legitimidad de la renta, en tanto la tierra esté en el comercio de los hombres, es un absurdo. Verdad que el propietario no pone trabajo alguno en los predios arrendados, pero, no menos cierto, que entrega en virtud del contrato de arrendamiento, al colono, un capital en especie, para que éste lo use y saque de él una remuneración a su trabajo. Por otra parte, existen fincas que, por la producción a que están destinadas, no requieren trabajo; tal son, por ejemplo, los prados naturales, en los que ni el propietario que los arrienda, ni el colono que les toma en colonia, tienen que emplear actividad alguna para la obtención de frutos; en este caso está manifiesta la injusticia que significaría aprovechar los productos sin abonar por su aprovechamiento la renta correspondiente.

Consideramos, pues, legítima la renta, como interés que es de un capital en especie cuyo uso se entrega a tercera persona; ahora bien, el hombre que es libre para fijar los intereses de un capital de que dispone en metálico, siempre que encuentre persona que los satisfaga, no puede tener la libertad

de fijar a la tierra de que es propietario la renta que le venga en gana, aún cuando halle quien esté dispuesto a pagársela. La naturaleza de la tierra, y su destino, obligan a la sociedad organizada a subordinar la cuantía de las rentas a la racional explotación del suelo.

Ello es natural. Un préstamo tomado a un interés elevado no perjudicará más que a la persona que lo toma; una renta excesiva, por el contrario, además de al colono daña a la colectividad, ya que tiene como consecuencia obligada el agotamiento de la tierra arrendada, que, para satisfacer las exigencias del propietario, ha de ser entregada a un cultivo esquilmente.

Debido a la necesidad que el hombre tiene de usar racionalmente la tierra para la prosecución de su fin, el Estado no puede dejar a la libre voluntad de las partes que intervienen en el contrato de arrendamiento la estipulación de la renta, ya que la ambición de propietario y colono pudiera llevarles; al primero, a percibir por las tierras que cede en colonia una cantidad superior a la utilidad que ellas son susceptibles de rendir; y al segundo, a agotar su fertilidad para poder pagar la renta que se comprometió a entregar y atender al sustento de los suyos.

Esta limitación de la renta, impuesta en cierta manera por la naturaleza misma de la tierra, no puede tomarse en forma alguna como un atentado a los derechos del propietario, al que en todo caso le queda la libertad de explotarla por sí. La ley fija

como renta un tanto por ciento del valor de las parcelas cedidas en colonia del mismo modo que fija el interés de los títulos de la deuda que emite, y el que emplea sus ahorros en la compra de predios rústicos ya sabe que, sino les explota directamente, no puede sacar de ellos más que un interés limitado, que nunca debe ser superior al que produce el papel a que antes nos referimos.

Una vez que la ley haya fijado la renta de la tierra, el dueño, que no puede pasar del límite señalado, y contra el cual no podrá prevalecer la estipulación en contra, tendrá el más grande interés en que sus predios no sean esquilimados; y el colono, sobre el cual no gravita la pesadez de una renta que consume su trabajo y agota sus energías, como ocurre actualmente, recobrará, merced al influjo bienhechor de la ley, una holgura económica y un amor al suelo de que hoy carece.

La ley, al regular la renta, puede fijar uno o varios tipos. Atendiendo solo al capital representado por el valor de los predios que se ceden en colonia, en consideración al dueño, únicamente debiera señalarse un tipo: Ahora bien, en el contrato de arrendamiento intervienen dos personas, arrendador y arrendatario, es lógico, pues, que además de atender al capital representado por el valor de la tierra arrendada en consideración a la persona del propietario, lo hagamos también en consideración a la del colono.

El arrendatario puede, independientemente del

trabajo empleado y el capital por él expuesto en la explotación, obtener una mayor o menor utilidad del capital representado por las tierras que toma en arrendamiento según la situación de éstas.

En el sistema parcelario la situación de los predios lleva aparejada una pérdida de trabajo; el empleado de ir de uno a otro. Esto representa, además, una pérdida de tiempo, según dijimos en otro lugar de esta obra, que se traduce en un mayor gasto y, por tanto, en una menor utilidad para el colono. En el coto redondo, por el contrario, éstas pérdidas de energía y tiempo desaparecen, aumentando la utilidad del arrendatario.

Señalando un sólo tipo de renta, el colono del coto redondo se aprovecharía, sin trabajo alguno, del beneficio que la concentración de la tierra que toma en arrendamiento reporta, beneficio que legítimamente pertenece al propietario, ya que dimana exclusivamente de la situación de sus fincas; o, por el contrario, el arrendatario de fincas parceladas sufría sin culpa suya, un quebranto en sus intereses, por la pérdida que le significaba el labrar predios distantes entre sí.

Lo equitativo es, pues, señalar un tipo de renta para el régimen parcelario, otro para el coto redondo de poca extensión, y, por último, un tercero para aquellas fincas que sean susceptibles de que en ellas sean industrializada la explotación agrícola.

Para fijar la cantidad que a cada uno de éstos tipos ha de señalarse, hemos de tener ante todo pre-

sente que siendo escasa la utilidad que la agricultura reporta a los que a ella dedican sus actividades, y habiendo de dejar un margen para que el colono obtenga en la explotación de los predios ajenos un beneficio que le consienta remunerar su trabajo, ha de ser pequeño el interés que en cada caso señalemos al capital representado por el valor de la tierra. Nosotros fijaríamos el siguiente:

Régimen parcelario; 4 % del valor de la tierra.

Coto redondo, de 70 o más hectáreas; 4 1/2 %

Dehesas de más de 300 hectáreas; 5 %

En todo caso las contribuciones e impuestos sobre la tierra serán de cuenta del dueño, sin que tenga validez el pacto o estipulación en contrario.

Si en España tuviéramos Catastro, la regularización de la renta según la escala que precede, o cualquiera otra que pudiera estipularse, no ofrecía dificultad alguna. Habiendo de figurar en cada hoja catastral el valor de la parcela descrita, a él nos remitiríamos en cada caso.

No teniéndole, ni disponiendo más que de un avance hecho a *voleo*, no queda otro recurso que acudir en cada caso a los Tribunales, previa la oportuna reforma del procedimiento, que sería asimilado, con las oportunas modificaciones, al que hemos preconizado para el retracto.

La acción para pedir la valoración de la tierra que se lleva en colonia ha de ser inenunciable.

DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL ARRIENDO

Desconocido por dueños y colonos el fin natural de la tierra a virtud del deseo, siempre creciente, de proporcionarse con ella un mayor lucro, aún cuando sea a costa de su fertilidad, tuvieron una gran aceptación los arriendos a plazo corto, que constituyen actualmente la regla general.

El propietario, seguro de que la competencia y las rivalidades de los campesinos habían de proporcionarle a la terminación de cada contrato una nueva subida de la renta, y el colono, imposibilitado por la cuantía de ésta de obtener una justa remuneración a su trabajo, buscando en el año bobo, en que lo bien y lo mal cultivado dan lo mismo, una ganancia excepcional, son entusiastas paladines de los arriendos por pocos años.

Limitada la renta por la ley, el propietario, que se vé impedido de aumentar sus rentas, no tendrá interés en que el contrato sea a corto plazo; el arrendatario que ya no buscará en el año excepcional una utilidad que las rentas elevadas le negaban, encontrará su bienestar en la anual remuneración que le proporciona el trabajo sobre los predios que lleva en colonia, y preferirá los arriendos a larga fecha.

Esto no obstante, como las costumbres, aunque sean malas, ofrecen una gran resistencia a su desaparición, la ley, para acabar con ésta, debe prohibir todo arriendo de predios rústicos por un tiempo

menor de nueve años; fijando este plazo, por que existen en nuestra meseta un gran número de pueblos en los que se sigue el sistema de las tres hojas, cultivo, por otra parte, que por alternar los cereales con las leguminosas conserva la fertilidad de las parcelas, punto importantísimo cuando se dispone de pocos abonos.

Complemento de la supresión de los arriendos por pocos años ha de ser la prórroga de los contratos de arrendamiento.

Es evidente que, por minuciosas que sean las disposiciones legales y excelentes las cualidades que concurren en la persona del colono, éste, aún cuando tenga el pleno convencimiento de que la tierra ajena remunera justamente su trabajo, y le proporcione la utilidad suficiente para atender con holgura a las necesidades de la casa, nunca podrá cuidar los predios arrendados con el cariño que es susceptible de hacerlo el propietario.

La tierra ajena emplea su actividad, y hasta puede llegar a proporcionarle un ahorro, pero siempre, el arrendatario, tiene que ver en la terminación del plazo del arrendamiento una posibilidad de que el dueño le prive en lo sucesivo del uso de los predios arrendados. Ante ello, al aproximarse el vencimiento procurará forzar la producción, a costa de la fertilidad de la tierra, en su deseo de sacar una mayor utilidad total del arriendo.

Para obviar este inconveniente, que pudiera ser en todo tiempo un entorpecimiento al progreso, y



sobre todo a la prosperidad, de la agricultura patria, es de necesidad que pase a ser prescripción legal la prórroga de los arriendos, prórroga que ha de entenderse no puede ser por un menor tiempo que aquel que la ley señala como mínimo para esta clase de contratos, y que no tendrá otra excepción que la de tomar la explotación de la tierra cedida el dueño o sus descendientes.

Una vez que el colono tenga la seguridad, merced al precepto legal de la prórroga del contrato, de que no puede ser privado de las fincas que labra en colonia, sino es, por justa causa o por pasar a cultivarlas su dueño, el peligro de que menoscabe su capacidad productiva al acercarse el vencimiento habrá desaparecido, o, al menos, quedará reducido al mínimo.

Entonces el arrendatario empezará a mirar aquellos terrones sobre los que va depositando su sudor como si fueran propios, y les mimará y atenderá con el cuidado exquisito que procuramos todos poner en la conservación de aquellas cosas que son base del bienestar del hogar.

Esta prórroga de los arriendos de los predios rústicos, que demanda el establecimiento de un buen sistema de explotación agraria, tiene, aunque la razón de su existencia sea esencialmente distinta, un precedente en el llamado Real decreto de Bugallal, relativo a los urbanos.

Y conste, que por grande que sea el beneficio producido por la disposición referente a las fincas ur-

banas de las capitales de provincia y populosos núcleos de población, no llega a la utilidad social que ha de reportar su aplicación al arrendamiento de la tierra.

El colono que monta una explotación agraria en tierras que toma en colonia necesita para que atienda debidamente al cultivo de las mismas una garantía máxima de que no ha de ser privado de ellas sino es por causa excepcional; cuanto mayor sea esta certeza, mayor será el capital que arriesgue en el suelo ajeno y, por tanto, más grande la utilidad que reporta a la Sociedad de que es miembro.

Hay, pues, que garantizar legalmente esta certidumbre para que el colono empiece a mirar como algo suyo la tierra que toma en arrendamiento; disminuidas las posibilidades de desahucio, el arrendatario cada año mejorará sus cultivos, arriesgando un mayor capital y poniendo un más grande trabajo en una tierra en cuyo disfrute pueden sucederle sus hijos, y que un día es susceptible de pasar a ser propiedad suya a virtud del derecho de retracto de que luego hablaremos.

Por otra parte, al propietario no se le irroga ninguna clase de perjuicios con la prórroga de los contratos de arrendamiento. Respetado su derecho, o el de sus descendientes, a explotar por sí los predios, si así es su deseo, y limitada por la ley la renta que por ellos ha de recibir en caso de arrendamiento, no sufre daño, ni lesión alguna en sus intereses, porque, llegado el vencimiento continúe en la colonia la per-

sona que durante la vigencia del contrato ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones.

Otra cosa no sería equitativa. El nuevo arrendatario, en todo caso desconocido como tal, podrá no conducirse en el arrendamiento con la formalidad que el que cesaba lo había hecho. En el cambio de colono, pues, no podrán influir más que consideraciones de orden afectivo, muy respetables desde luego, pero que no deben prosperar nunca frente a los necesarios perjuicios que, al ser atendidas, se habían de producir a quienes en todo momento se condujeron de manera ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones, y a la Sociedad, interesada en dar estabilidad a los colonos, para asegurar el orden social y garantizar la posibilidad de una mejor explotación del suelo.

EL RETRACTO DE ARRENDATARIOS

El colono pone su trabajo en las fincas ajenas; esto es indudable. Ahora bien, este trabajo que el arrendatario deposita sobre la tierra ajena no se acumula, en el transcurso de los años, para crear una propiedad a favor suyo, común o excluyente, con la del dueño de los predios arrendados, y que le dé derecho alguno de dominio sobre ellos.

Claro está, que aquí nos referimos a los trabajos ordinarios y precisos para la obtención de frutos, en forma alguna a los que pudiéramos calificar de extraordinarios, y de los que trataremos bajo el epí-

grate de las mejoras, trabajos que, en nuestra modesta opinión, crean un derecho la propiedad ajena.

La mejora aumenta el valor de la tierra sobre la que se llevó a cabo, que adquiere, merced a ella, una capacidad productiva de que anteriormente carecía. Los trabajos ordinarios de cultivo, por el contrario, no mejoran el suelo de los predios sobre los que se realizan, limitándose a poner a éstos en condiciones de que sirvan para su fin natural; producir.

El colono ejecuta sus labores en las parcelas arrendadas para que estas produzcan; afectan al disfrute de la tierra y, una vez obtenida la cosecha, han de ser vueltas a trabajar en forma semejante para volver a ser sembradas. Por esto, por muy perfectos que sean los trabajos ordinarios que se hagan en un predio, una vez sembrado y recogido el fruto, sino se repiten no es posible volver a obtener otra cosecha que produzca la remuneración necesaria.

Esto nos prueba, que por mucho que sea el tiempo que una persona lleve en arrendamiento predios rústicos de los trabajos ordinarios que en ellos pone para su explotación no queda nada que beneficie, que aumente, el valor de la tierra.

El suelo para que produzca ha de cultivarse y, por lo tanto, trabajarse, y sin este trabajo no rinde producción. Podemos, pues, afirmar, que los trabajos ordinarios de cultivo afectan exclusivamente al disfrute de la tierra en que se realizan.

No afectando los trabajos de cultivo más que al disfrute de las fincas y cediéndose por el contrato

de arrendamiento el derecho de disfrute íntegro al colono, éste, al hacer suyos todos los frutos que produce la tierra arrendada, recibe el producto íntegro de su trabajo, de todo aquél trabajo que ha puesto para la explotación de los predios que lleva en colonia.

El suelo arrendado permanece invariable; su valor el mismo. Es más, cuanto más perfecto sean los cultivos, cuanto mayor sea el trabajo que ponga el colono sobre la tierra ajena, mayor será su producción y, en consecuencia, más grande el gasto de energía de la tierra cultivada, que perderá tanta más fertilidad cuanto mayor sea el rendimiento.

Claro está, que en el régimen actual podrá darse el caso de que, efecto de las rentas abrumadoras, al terminar el contrato se encuentre el propietario con la propiedad del suelo que cedió en colonia y el producto del trabajo del colono que lo tomó; pero esto no es consecuencia de que el trabajo del arrendatario se haya acumulado en los predios arrendados, y vaya, con ellos, al poder del dueño, sino porque la libertad soberana que preside el derecho de contratación permite tan inmoral injusticia.

Regulada la renta por la ley, que fija su cuantía en proporción al valor del suelo cuyo uso se cede, ya no será posible ésto. El colono durante la vigencia del arriendo obtendrá el producto de su trabajo, que los predios arrendados le devuelven con sus frutos, y el propietario, llegado el caso de tomar éstos, no coherá sino aquello que cedió para su uso racional. La justicia impera en toda su plenitud.

¶ Pero si el trabajo que el colono pone en los predios que lleva en colonia no puede en ningún momento justificar pretendidos derechos del arrendatario sobre los predios arrendados, existen poderosas razones sociales que abonan, en igualdad de circunstancias, un derecho de preferencia sobre la propiedad que lleva en arrendamiento.

¶ El colono, como percibe por entero el fruto de la tierra cuyo uso toma, está interesado en que le produzca la mayor utilidad líquida; ahora bien, ésta no corresponde, con frecuencia, a la mayor producción. La utilidad, en el sentido que nosotros la tomamos, es la diferencia entre el coste de producción y el valor de los productos obtenidos, por lo cual, es posible que en ocasiones, el arrendatario, con un cultivo deficiente, a causa de un trabajo mínimo, obtenga mayor beneficio que explotando el suelo ajeno por medio de un excelente cultivo, aunque la producción sea menor.

¶ Con el fin de evitar que el agricultor que cultiva fincas en colonia sacrifique la producción total a la utilidad individual, con manifiesto perjuicio de la Sociedad, interesada en sacar de la tierra el máximo producto, es preciso interesarle en forma que pueda encontrar, en un futuro y posible acontecimiento, un mayor beneficio que el obtenido de presente trabajando deficientemente los predios arrendados.

¶ Para ello nada como facilitarle el acceso a la propiedad del suelo arrendado. Y, reconocido el derecho de toda persona a poseer la tierra, aun cuando

por no querer o no poder cultivarla ceda su uso a otra, la mayor facilidad a este acceso del suelo que lleva en arrendamiento es reconocer al colono el derecho de retracto sobre las fincas arrendadas.

Este derecho, que significaría muy poco en el régimen actual, implantada la regulación de la renta y la prórroga de los arriendos, dá al colono, en el noventa por ciento de los casos, la seguridad de que ha de llegar un día en el que la tierra arrendada pasará a ser propia.

La venta legal le garantiza una remuneración a su trabajo que ha de permitirle el ahorro; la prórroga de los contratos le dá certeza de que, explotando el suelo racionalmente y pagando la renta, no podrá el dueño privarle de la tierra que lleva en colonia sino es por venta o por tomar el propietario, o sus descendientes, la explotación de sus predios. Cuando se vendan las fincas arrendadas, por lo tanto, el colono tendrá grandísimas probabilidades de poseerlas y de tener ahorrado un capital con que poder ejercitar el derecho de retracto que la ley le reconoce.

Implantado el retracto, pues, habrá desaparecido el peligro de que el colono ejecute en la tierra arrendada cultivos deficientes; la ilusión de llegar un día a ser propietario de los predios que explotan en arrendamiento le hará en todo momento poner a contribución su inteligencia y su actividad en el cultivo del suelo ajeno para evitar el desahucio. Vivirá siempre con la esperanza de que aquellos terrenos que

labra en colonia lleguen a ser suyos, o de sus descendientes, y atenderá y cuidará el suelo, explotándole racionalmente, a fin de que su esperanza pueda convertirse en realidad en un mañana más o menos próximo.

Complementada, en consecuencia, la prórroga de los contratos con el derecho de retracto a favor de los colonos y regulada la renta, será siempre posible la implantación de un racional sistema de cultivo aun cuando la mayoría del suelo nacional sea explotada en colonia.

El colono sabe que aquellos terrones que satisfacen sus necesidades presentes han de ser también la despensa de sus hijos y de sus nietos; que de generación en generación las fincas arrendadas irán ayudando y sosteniendo a los suyos en la dura lucha por la vida. Y así, se acostumbrará a mirarlos como la madre amante y dadivosa que atiende a la crianza de la estirpe a través de los siglos, y será para ellos todo amor.

DE LA MEJORA

Incluimos la mejora en el capítulo del arrendamiento por ser ésta, actualmente, la forma más general de disfrutar los fondos cuya propiedad pertenece a otra persona; pero hemos de hacer la salvedad, de que, cuanto aquí se diga, ha de entenderse aplicable a todos aquellos casos en que, por cualquier concepto, se usen y disfruten fincas rústicas ajenas.

Nuestro Código civil equipara al colono al usufructuario en el derecho a las mejoras realizadas en las cosas ajenas, autorizándoles para retirarlas siempre que pueda efectuarse sin detrimento de los bienes a los que fueron incorporadas, pero, negándoles la indemnización correspondiente cuando esto no sea factible.

Poco hemos de esforzarnos para demostrar la injusticia de esta disposición, patente en toda conciencia honrada. Por otra parte, las mejoras de que son susceptibles los predios rurales, en cuanto al beneficio de su capacidad productiva se refiere, son, por regla general, de aquellas que no es posible retirar una vez efectuadas.

El arrendatario, pues, que realice una mejora cualquiera en los predios que lleva en colonia, al terminar el arrendamiento se verá obligado a cederla gratuitamente al propietario, que la hace suya por disposición de la ley, y sin el pago de la correspondiente indemnización.

Ya digimos al tratar del derecho de retracto de los colonos a los predios arrendados que los trabajos ordinarios de cultivo no afectan más que al disfrute de la tierra. Teniendo como fin la obtención de frutos, no acrecentan el valor del suelo y, por lo tanto, cuando se realizan sobre fundo ajeno, no pueden legítimar derecho alguno a favor del arrendatario, usufructuario, etc. etc., a cuyo coste se realizan. El que los ejecuta es el sólo beneficiado, y el fruto es su legítimo pago. La mejora, por el contrario, es algo

estable, que queda unido, indefinidamente, o por un período más o menos largo, a los predios en que fué hecha, aumentando su capacidad productiva.

La tierra beneficiada con la mejora no paga con sus frutos primeros el trabajo, intelectual y manual, puesto sobre ella por el que la realizó; queda allí, íntimamente unida al suelo para que se aprovechen de su benéfico influjo en cosechas sucesivas los que explotan los predios mejorados.

El colono, pues, que ha realizado una obra de esta naturaleza pone en el predio ajeno un trabajo que, al aumentar su capacidad productiva, aumenta su valor. Al cesar el arrendamiento, y tomar el dueño los predios arrendados, pasa con ellos a su poder un beneficio en el que no ha tenido intervención alguna, y merced al cual le es devuelto un mayor capital que aquel que él entregó para su uso al colono, y representado por el valor de la tierra que cedió en colonia.

Adjudicar graciosamente al propietario el aumento de valor que sus predios han tenido a virtud del trabajo y de las obras en ellos realizadas por el colono es un despojo hecho a éste, en beneficio del dueño, que ningún Código culto puede autorizar. De prevalecer tamaña injusticia, el propietario se enriquecerá con el dinero y el trabajo del arrendatario, absurdo principio que, a más de ser altamente demoralizador, no puede caber en la esfera del derecho que prescribe dar a cada uno lo suyo.

Al propietario la tierra; al colono la mejora. Tal

es la regla que debe presidir la materia. Nuestro Código, que en el caso excepcional en que la mejora pueda ser retirada, sigue los preceptos del verdadero derecho, se aparta de ellos y ampara un notorio despojo, cuando aquella separación no es posible sin detrimento de los bienes mejorados, caso general en la mejora realizada en los predios rústicos, según ya dijimos.

La ofensa al derecho que tan injusta disposición legal significa no debe prevalecer un día más. El colono que mejora los predios que lleva en arrendamiento tiene un legítimo derecho a la mejora realizada en la tierra ajena, y al resolverse el contrato de arrendamiento debe ser indemnizado en todos aquellos casos en que la separación sea imposible.

La cuantía de la indemnización para nosotros admite una solución tan justa como sencilla. Para ello hemos de tomar como base el valor de los predios mejorados.

El propietario que cede el uso de sus fincas en colonia entrega al colono un capital en la especie tierra representado por el valor que aquéllas tienen en el momento del arrendamiento según su capacidad productiva. El arrendatario, merced a la mejora efectuada, aumenta la capacidad de producción de los predios arrendados, que, al resolverse el contrato, tendrán un aumento de valor proporcional al beneficio que su capacidad productiva ha recibido. Este aumento de valor es el que el propietario está obligado a pagar al que mejora su propiedad.

El derecho de opción, patrocinado por nuestro Código en otras materias y que algunas legislaciones conceden al propietario, de abonar al colono que realizó la mejora, el aumento de valor que sus predios han recibido a virtud de ella, o su coste, no es justo. En la mejora, como en toda obra humana, además del coste material, hay un valor, remuneración del trabajo intelectual que su invención o construcción significa; privar al colono de su indemnización sería notoriamente abusivo.

Según esto, pues, lo lógico es indemnizar al colono del aumento de valor que la tierra arrendada ha tenido a virtud de la mejora por él realizada, sin que al propietario pueda asistirle otro derecho que el de hacerla suya al resolverse el contrato de arrendamiento. Ahora bien, como en la práctica pudiera ocurrir que al dueño no le conviniera o no pudiera abonar esta indemnización, debe concedérsele el derecho de opción de hacerla suya o ceder las fincas mejoradas, al colono, por su justo valor.

El derecho que toda persona tiene a ser indemnizada por las mejoras realizadas en la tierra ajena es tan legítimo, tan racional, y tan justo, que por nadie podrá ser desconocido; más, aunque así no fuera, en tanto que el contrato de arrendamiento tenga cabida en el Código será preciso reconocerle, por que él es requisito indispensable para la implantación de una racional explotación del suelo.

El colono que sabe que al tiempo de resolverse el contrato hace el propietario suyas las mejoras

ejecutadas en los predios que cultiva en colonia jamás llevará a efecto ninguna, ya que no ignora que va a perder el trabajo y el dinero que la realización de aquella supone. Es más, él tiene un decidido interés en no mejorar la tierra ajena para evitar que el dueño, acuciado por la ambición, le prive de su disfrute al término del arriendo.

La mejora, pues, que aumenta la capacidad productiva del suelo, al devolver lentamente el capital que su ejecución ha costado en una larga serie de cosechas, únicamente podrá ser acometida por los propietarios que exploten sus predios; al colono, usufructuario, etc., etc. les estará vedada.

Por esto, cuando se camina por esos campos castellanos, carentes del cuidado del hombre, tropezamos continuamente con predios de magníficas condiciones productivas que apenas rinden utilidad por falta de obras de saneamiento. Unas veces es preciso levantar el suelo, otras hacer zanjas, romper capas impermeables, mezclar tierras etc., etc. Y en la imposibilidad de ejecutarlas, dada la seguridad de perder el capital empleado, se crían panes raquíuticos en terrenos que racionalmente mejorados estarían cubiertos de espléndidos trigales, perdiéndose millones de fanegas por la odiosidad de una ley absurda.

Y aún hay algo más grave; en multitud de casos la ausencia de la mejora del colono priva al propietario de realizarla en los predios que explota. Tan ocurre cuando es necesaria la cooperación de los poseedores de un pago determinado para llevarla a efecto,

como por ejemplo, en las mejoras de desagüe, en donde es suficiente que el tenedor de uno de los predios que han de contribuir a ella no lo haga para que se frusten y resulten estériles los buenos descos de todos los demás.

Puesta de manifiesto la necesidad de que al tenedor de la tierra se le reconozca el derecho a las mejoras realizadas en los predios ajenos para que cese la actual abstención, y exista la posibilidad de establecer un racional sistema de cultivo en el suelo patrio, es preciso, también, garantizar los que pertenecen al propietario a fin de evitar que del ejercicio de aquel puedan resultar lesionados.

Hay cuestiones de una extraordinaria simplicidad en la idea^a que llevadas a la práctica adquieren una dificultad extrema; una de ellas es la del derecho de mejora de que tratamos.

Y es que el de la mejora es un concepto tan elástico, presenta ésta tan variados aspectos, que de no tratar cuidadosamente cuanto a ella se refiere, pudiera dar lugar el ejercicio del derecho que de la misma dimana a un semillero de pleitos, con evidente perjuicio para los intereses de los propietarios.

El colono, al socaire de los preceptos legales que le reconocen el derecho a ser indemnizado en el aumento de valor que ha tenido la propiedad que lleva en colonia, merced a las mejoras por él realizadas, pudiera lanzarse a la ejecución de obras fantásticas de elevado coste, o ver un beneficio en la más insignificante de las labores de cultivo que lleva a efecto



en la tierra ajena. Plantar árboles frutales o viñas, construir palacios o espléndidas alquerías en predios de pan llevar, es un ejemplo de lo primero; de lo segundo, reclamar una simple vuelta de arado.

Para obviar la dificultad nos permitimos publicar las bases que siguen:

a) *El colono tendrá derecho, al cesar en el cultivo de los predios arrendados, al aumento de valor que estos hayan tenido a virtud de las mejoras por él ejecutadas.*

b) *Si el propietario no quisiera, o no pudiera, abonar las mejoras, podrá el colono tomar los predios abonando al dueño el valor que tenían antes de realizarlas.*

Si tampoco el colono quisiera cargarse con ellos, e insistiere en usar de su derecho, se venderán en pública subasta, y éste tendrá derecho a la cantidad sobrante después de haber entregado al dueño el valor de la tierra y pagados los gastos de aquélla.

El propietario, en todo caso, recibirá íntegro el valor que sus predios tenían antes de realizarse la mejora, y si estos no tuvieren postor volverán a él sin que tenga que abonar gasto alguno, que correrán a cargo del colono.

c) *No se considerarán nunca mejoras; las labores ordinarias de cultivo; aquellas extraordinarias que afecten únicamente a la percepción de frutos; los abonos que hayan rendido dos o más cosechas; y los trabajos que signifi-*

quen cambio de cultivo de los predios arrendados, si han sido ejecutados sin consentimiento del dueño que conste por escrito.

Tampoco tendrán el concepto de mejoras las construcciones urbanas hechas en los predios rústicos sin el consentimiento expreso del dueño que conste en la forma antes dicha.

- d) El derecho a la mejora es irrenunciable, y se tendrá por nulo y sin ningún efecto el pacto o condición de no mejorar.
- e) Al tiempo del arrendamiento se redactará, por arrendatario y arrendador, un acta en el que conste el estado y valor de la finca arrendada.

Si son varios, el estado y valor de cada una de las fincas se expresará por separado, aun cuando sea en el mismo documento.

- f) El procedimiento para reclamar el valor de la mejora será análogo al establecido, para el retracto.

DEL DESAHUCIO

Complemento de la prórroga de los contratos de arrendamiento ha de ser la reforma del desahucio, restringiendo las causas que dan lugar a él a las estrictamente precisas.

De muy poco, o de nada, han de servir todas cuantas leyes se promulguen para facilitar al colono el acceso a la propiedad de la tierra que lleva en arrendamiento, si no se le garantiza el disfrute de la colonia por tiempo indefinido, salvo en aquellos casos, en que no explote en las debidas condiciones el suelo ajeno o existan poderosísimas razones para desahuciarle.

A garantizar esta tenencia en el uso de los predios arrendados obedece la disposición legal de la prórroga de contrato, al tratar de la cual, ya expresamos que no debía tener otras excepciones que las de tomar la explotación agraria el propietario o sus descendientes, y la de hacer el arrendatario un mal uso de la tierra arrendada.

Natural es que aquél que cede sus predios en arrendamiento por que no quiere o no puede explotarlos directamente, pueda, al terminar el plazo estipulado en el contrato, tomar las fincas que cedió en colonia para cultivarlas por sí, o ser explotadas por alguno de sus descendientes. Nadie puede tener un mayor interés en cuidar y explotar racionalmente los predios rústicos que sus dueños; en este paso, pues, de la tierra, del colono al propietario, siempre existe la posibilidad de un mejoramiento en el cuidado y cultivo del suelo y, por, lo tanto, de un beneficio para la colectividad.

Por otra parte, si al propietario de la tierra se le negara el derecho de volver al uso de los predios arrendados al término del contrato, el arriendo ven-

dria a convertirse en un censo, condicionado, a explotar la tierra racionalmente.

El desahucio por mal uso de la cosa arrendada es, también, lógico. Si el mal uso menoscaba las fincas cedidas en arrendamiento y, en consecuencia, el capital representado por su valor, nada más natural que al dueño se le reconozca el derecho, haya o no terminado el plazo del contrato, de retraer la tierra arrendada. Y menoscabados, o nó, los predios ajenos, siempre un mal uso del suelo significa un perjuicio social que, al presente y para lo futuro, lleva implícito un daño colectivo que la Sociedad está interesada en reprimir.

A estos dos casos, el último de los cuales encierra un gran número de variantes, y a la de falta de pago de la renta, debe quedar reducido el derecho de desahucio que la ley reconoce al propietario.

El haber terminado el plazo del arrendamiento, que es en la actualidad una de las más comunes causas de desahucio, establecida la prórroga de que anteriormente hemos hablado, pierde su razón de existencia.

Todos los demás casos que al presente son causa de desahucio, y en particular los motivados por infracción de alguna de las condiciones del contrato de arrendamiento, darán lugar a indemnización de daños y perjuicios.

Limitadas las causas de desahucio a las tres expuestas, y reconocido el derecho a la prórroga de los arriendos y el de retracto a favor del arrendatario,

el colono adquirirá una seguridad, hoy no imaginada, de que cumpliendo escrupulosamente sus deberes como contratante y como labrador tiene asegurado el bienestar de la familia, y cultivará con cariño el suelo que lleva en colonia, que a pesar de ser ajeno, puede decirse que de hecho constituye su patrimonio.

DEL CRÉDITO

Por grandes que sean la sabiduría y los desvelos de los gobernantes para dotar al país de un conjunto de leyes agrarias que hagan factible la racional explotación del suelo, e ilustrado el labrador de manera que cada uno de los cultivadores del agro sea un técnico, los campos, para cubrirse de vegetación exuberante y lozana, y los hombres, para fecundizarlos con su inteligencia, precisan todavía del influjo benéfico del dinero.

Al impulso poderoso de esta palanca, el campesino, ilustrado por la ciencia, y empleando su actividad sobre predios aptos para el cultivo, cubrirá en pocos años, de magníficas plantaciones, esos hoy exhaustos campos de la patria, en que apenas se crían raquíuticos panes, que encadenan al agricultor al sobresalto y a la miseria durante toda una vida.

Por ello, el establecimiento del crédito agrícola, y decimos establecimiento porque en España no existe, ha de ser el coronamiento de la magna obra de la reconstrucción agraria sobre que discurremos.

El crédito fué siempre necesario para la implantación de un buen sistema de cultivo, que exige de los labradores, y en la casi totalidad de los casos, un desembolso superior a sus limitadas fuerzas económicas; mas en estos días, en que es preciso intensificar el trabajo para devolver al suelo la fertilidad que la incultura y la barbarie imperante durante largos años le arrancó, e industrializar la agricultura para disminuir el coste de los productos, esta necesidad de disponer de crédito que el cultivador del agro siente en todo momento, sube al más alto grado.

Hay, pues, que facilitar al labrador el dinero necesario para que pueda desarrollar su actividad sobre la tierra sin estrecheces económicas que frustren o menguen el producto de sus trabajos. Para ello se precisa la creación de Bancos hipotecarios y agrícolas, en los que el campesino pueda encontrar en todo momento el capital necesario para sus cultivos, y el mejoramiento de los predios explotados.

En España ya dijimos que, al presente, nada de ello es posible ya que, ni el Banco Hipotecario, ni las instituciones bancarias agrícolas que se dedican a la bienhechora obra de proporcionar dinero al agricultor, pueden estimarse con la capacidad suficientes a llenar las necesidades del cultivador del suelo:

El Banco Hipotecario puede decirse que está limitado a realizar préstamos sobre la propiedad

urbana; al pequeño labrador, y a los que tienen su propiedad parcelada, les está vedado acudir a él. La inmensa mayoría, pues, de los que explotan la tierra, no pueden en los momentos de apuro acudir a nuestro Banco territorial en demanda del capital necesario al progreso de sus explotaciones, viéndose obligados a entregarse en brazos de los usureros, que acaban por alzarse con el trabajo y las parcelas del prestatario. Además, el capital de que el Banco dispone es a todas luces insuficiente para atender a las necesidades de nuestro territorio.

En cuanto a los que pudiéramos llamar Bancos agrícolas, como el León XIII, Crespo-Rascón, etcétera etc., a pesar de todos los buenos deseos de los beneméritos españoles que intervinieron en su fundación y funcionamiento, la pequeñez de sus capitales respectivos les hacen también evidentemente incapaces para el cumplimiento de tan humanitario y patriótico fin.

Es, pues, imprescindible la creación de Bancos, en donde el cultivador del agro pueda encontrar el dinero necesario al establecimiento y buena marcha de sus explotaciones.

El labrador lo necesita para mejorar sus predios, aumentando su capacidad productiva, y para atender a las necesidades de sus cultivos.

Estos capitales, por otra parte, han de ser directamente proporcionales a la perfección de los cultivos; es decir, a un mejor cultivo corresponderá la exigencia de un mayor capital.

El dinero que el campesino emplea en obras de mejora es lentamente devuelto por los predios en que fué empleado. La mejora aumenta la capacidad productiva de la tierra beneficiada que, una vez ejecutadas las obras, rinde una mayor producción; pero este aumento de frutos no significa sino una pequeña parte del capital empleado, que queda incorporado al suelo sobre el que la mejora se realizó.

El que tome dinero a préstamos, pues, para ejecutar obras de esta clase, ha de tomarlo a largo plazo y a pagarlo mediante una determinada anualidad, nunca excesivamente superior al aumento de utilidad que le proporciona el predio mejorado.

Si estos dos requisitos no son cumplidos, el labrador se encontrará, al vencimiento, abrumado por la deuda contraída para mejorar sus predios.

En esta necesidad, de que el dinero que el agricultor precisa para realizar obras de mejora ha de serle proporcionado a largo plazo y exiguas anualidades, esta la causa del abandono actual del agro español. Nuestros labradores no tuvieron jamás dinero a larga fecha y bajo interés, y pago por anualidades, y se vieron imposibilitados de aumentar la capacidad agraria de sus parcelas, que esperan el influjo benéfico del Banco Hipotecario, para cubrirse de óptimos frutos.

Su creación ha de ser obra del Gobierno. El capital inicial, el suficiente para atender a la honda transformación que es preciso sufra el agro español

hoy ayuno de toda mejora y en donde tanta construcción de saneamiento se precisa.

Una vez que la propiedad haya adquirido certeza merced al catastro, estos préstamos hipotecarios no significan riesgo alguno para el establecimiento bancario. La tierra queda respondiendo del capital recibido; el cobro, pues, es indudable.

El plazo de cincuenta anualidades, común en estas clases de establecimientos, es suficiente para que el labrador inteligente pueda pagar sus préstamos hipotecarios sin esfuerzo alguno. La tierra mejorada, con el superproducto que la mejora rinde, proporciona a sus cultivadores la cantidad suficiente al pago de la anualidad estipulada, sin grandes sacrificios.

El interés de estos préstamos no debe en manera alguna de exceder del 4 1/2 %; la tierra, por grande que sea el grado de industrialización a que la agricultura ha llegado, no proporciona grandes utilidades. Esto jamás ha de ser olvidado.

También es necesario tener en cuenta las enseñanzas que nos proporcionan los países en los que el crédito hipotecario ha tenido un gran desarrollo respecto a la conveniencia de que los préstamos que sobre la tierra se realizan no tengan más que una parte de su valor. Ocurre con frecuencia que, el labrador, influido por la esperanza de realizar grandes ganancias, se lanza a obras arriesgadas, cuya utilidad práctica no responde a los cálculos del autor.

En tales circunstancias, si el capital conseguido es elevado en relación con el valor de los predios hi-

potecados, el agricultor se encuentra gravemente comprometido para solventar sus compromisos, y puede sobrevenir la quiebra en un gran número de casos. Para evitarlo, se limitan los préstamos a un tanto por ciento del valor de los predios que se ofrecen en garantía, que en ninguna ocasión debe subir del sesenta. Con esta cantidad el cultivador tiene siempre la seguridad de encontrar dinero con que mejorar sus fincas y, al propio tiempo, si las mejoras no responden a los cálculos hechos, siempre queda al prestatario la probabilidad de satisfacer las anualidades y desempeñar su propiedad.

Los Bancos agrícolas, responden a satisfacer las necesidades del cultivo; compra de máquinas, abonos, simientes, etc., etc. Estas mejoras afectan directamente la percepción de frutos.

El labrador que toma un capital a préstamo para comprar un aparato de cultivo, o para abonar sus cosechas, al obtener los frutos de su explotación se remunera, en una gran parte o en su totalidad, del desembolso realizado. Puede, pues, satisfacer su crédito en una anualidad, o en un corto número de ellas.

Estos préstamos no precisan más condición que la del bajo interés, necesario siempre para el dinero que haya de emplearse en los cultivos.

También el Gobierno debe de tomar a su cargo la creación de un Banco Agrario central, con sucursales regionales, que proporcione al campesino dinero para sus cultivos.

Con unos y otros, el labrador español mejorará sus campos y sus cultivos, y la agricultura patria entrará en una era de progreso para bien de la Nación.

La tantas veces anunciada reforma de utilizar el dinero de los pósitos para la creación de un Banco nacional agrario no inerece nuestra aprobación. Aunque estas instituciones, tan castizamente castellanas, hayan decaído hasta llegar a la precaria situación que hoy arrastran, aún realizan un positivo beneficio a la población rural. Creados los Bancos, agrarios el pósito puede reformarse, destinándole a aliviar, por medio del préstamo gratuito o a un bajísimo interés, las necesidades del proletariado agrario, que podrá tomar su dinero en las épocas en que los jornales escasean para devolverlas cuando hubiesen cobrado las soldadas del verano.

LA ASOCIACIÓN

En todos los pueblos cultos, y de pocos años a la fecha, se han multiplicado extraordinariamente las asociaciones agrarias con magníficos resultados para los asociados.

El labrador, oprimido y explotado por las restantes clases productoras y transformadoras, y falto de recursos para atender debidamente a las exigencias del cultivo moderno, se encontró impotente para hacer frente a las necesidades de la vida. Entonces, acuciado por la estrechez, reafirmó los vínculos de la clase y buscó en la fuerza común que la asociación proporciona un remedio a sus males.

Y verdaderamente sus cálculos no resultaron fallidos. La asociación, aumentando la utilidad de las explotaciones agrarias y disminuyendo el coste de los útiles y productos que en el cultivo de la tierra han de emplearse para su racional explotación, proporcionó a los agricultores un notable desahogo económico que se tradujo, más tarde, en un positivo progreso para la agricultura.

Ante los benéficos resultados que el funcionamiento de las asociaciones agrarias produjo a la población rural, el labrador buscó constantemente nuevas modalidades, constituyéndose un gran número de sociedades, especializadas a determinado fin relacionado con el cultivo del suelo, que rinden cada año una mayor utilidad al campesino, dignificando a la clase y engrandeciendo a los pueblos.

Si el plan de esta obra lo permitiera nosotros nos complaceríamos, aquí, en hacer públicas las memorias de algunas poderosísimas asociaciones agrarias, belgas y alemanas, para que el labriego español, con las estadísticas a la vista, pudiera percatarse del beneficio extraordinario que a sus miembros proporciona la asociación; más, en la imposibilidad de hacerlo, hemos de limitarnos a manifestar que, merced a ellas, regiones, cuya población arrastraba una vida de privaciones y esclavitud, han sacudido el yugo ominoso que los oprimía, y son al presente emporios de riqueza que admira a los extraños y honra a su patria.

Y es, que en ningún lugar como en el agro puede ser provechosa la asociación.

La escasa utilidad que la agricultura proporciona a los que a ella dedican su actividad y sus amores hace necesario, en todo tiempo, que el labrador preste un especial cuidado a que sus cultivos sean progresivos, y a que los productos que proporcionan se obtengan con la mayor economía posible y se vendan en buenas condiciones.

Aislado el cultivador de la tierra, los pequeños agricultores, que son la inmensa mayoría, reciben grandemente recargados los productos que precisan emplear para el mejor éxito de sus cultivos, viéndose, además, obligados a prescindir en sus explotaciones de elementos modernos que, por su coste excesivo, están fuera del alcance de sus fuerzas económicas.

Por otra parte, los riesgos que de continuo pesan sobre las cosechas son causa de que el labrador esté siempre pendiente de múltiples contingencias que le roban energías y tranquilidad.

Las asociaciones agrarias, poniendo al alcance del más modesto de los campesinos los útiles de cultivo más costosos, haciendo posible cualquier espera para transformar o dar salida a sus productos en inmejorables condiciones, anulando o disminuyendo el riesgo que de continuo gravita sobre los frutos de la tierra, proporcionan al labrador un beneficio, espiritual y material, de incalculable valor.

Tan manifiesta bondad, ha hecho que los gobiernos de todos los países se preocupen de tan importantísima materia, facilitando la constitución y el funcionamiento de las asociaciones agrarias, a las que declaran exentas de toda clase de tributos.

En España, donde la asociación lucha con el carácter decididamente individualista del campesino, sería conveniente establecer premios anuales de alguna importancia para aquellas sociedades agrarias que descuelen entre las de su clase, bien por su

desarrollo extraordinario, bien por la utilidad que reporten a los asociados. Estos premios han de estimular necesariamente al labriego y vigorizarán las hoy lánguidas asociaciones agrarias nacionales.

Además, y aún cuando en principio hemos de reconocer que el Poder público debe respetar la iniciativa particular en esta importantísima materia, es preciso establecer la asociación legal para evitar los riesgos del pedrisco.

Cierto es que, como regla general, el Poder público debe limitarse a facilitar la creación y garantizar el libre funcionamiento de las asociaciones agrarias, más en casos excepcionales, como el del riesgo a que nos referimos en el párrafo anterior, la asociación obligatoria es en nuestra patria una necesidad. El campesino, que ha talado, a influjo de la incultura y el egoísmo, las masas de arbolado que servían de para-granizo a sus cultivos, se encuentra hoy, con frecuencia, víctima del terrible azote, que destruye sus cosechas, y sume en la miseria anualmente millares de hogares.

Cuando esto ocurre, la región castigada por la nube acude al gobierno con planideras súplicas, para que les sean condonadas las contribuciones, y se alivie con socorros efectivos la situación dolorosa en que los habitantes de los pueblos damnificados han quedado después de la catástrofe. Aunque la petición sea atendida, cosa rara en nuestro país, poco o nada se ha conseguido en la mayoría de los casos; el labrador, sin resistencias económicas por lo co-

mún, queda arruinado por el pedrisco y los auxilios gubernativos recaen en personas ajenas de la explotación de la tierra, o se malgastan en obras de dudosa utilidad.

La agricultura y el labrador, en todo caso, no reciben beneficio alguno.

Establecida, en cambio, la asociación obligatoria, el labriego perjudicado por el pedrisco se resarcirá del daño causado en su totalidad y la marcha regular del cultivo de la tierra no será interrumpida.

Si la calamidad no afectara a la vida de los lugares damnificados bien estaba que los labradores fuesen libres para asociarse o dejar de hacerlo; el perjudicado por la descarga seguiría explotando como antes de ella la tierra que cultivaba y buscaría en cosechas sucesivas la compensación al daño sufrido. Pero desde el momento en que la penuria en que viven los agricultores les obliga en tan angustiosos momentos a suprimir labores y jornales, y con ello, a llevar el hambre a las aldeas en que la tormenta descargó, el gobierno tiene la obligación ineludible de intervenir imponiendo a los campesinos una solidaridad que ellos se niegan a establecer, voluntariamente, en esta clase de riesgos.

Por otra parte, hay que tener presente, que declarada por la ley la solidaridad, en casos de pedrisco, entre todos los que explotan el suelo español, la cuota por hectárea ha de ascender a una cantidad insignificante, que todo labriego puede pagar sin que

constituya para él una carga pesada. El beneficio, pues, ha de ser evidente.

En esta asociación impuesta por la ley cada uno de los labradores habrá de contribuir, asciendan a la cantidad que ascendieren los seguros que hayan de abonarse anualmente, por una cuota fija por hectárea de sembrado y especie cultivada, corriendo de cuenta del Estado el exceso del pago, si lo hubiere. Los seguros mutuos no tienen nuestra aprobación en estas asociaciones legales; habrá, además, que agruparlas por regiones, con un organismo central que sirva de lazo de unión entre todas ellas.

Esta innovación agraria, que el atraso en que vive el labriego español hace necesaria, además del indudable beneficio material que ha de reportar a todos cuantos emplean su actividad en el cultivo de la tierra, ha de modificar su carácter dañosamente individualista y, voluntariamente, irán los labradores constituyendo asociaciones agrarias para el cumplimiento de los diversos fines relacionados con el cultivo de la tierra y fortaleciendo las hoy constituidas.

El influjo benéfico de este seguro obligatorio será, pues, doble; de un lado, acabará con los sobresaltos y la miseria en que el pedrisco sume a los hogares de las regiones damnificadas, y de otro, tendrá la virtud de desarrollar los lazos de asistencia que unen a los hombres entre sí, y que hoy son desconocidos, por desgracia, en el agro español, con grave daño para el individuo y la colectividad.

A este fin de despertar el espíritu de asociación, hoy dormido en la masa agraria, y al propio tiempo para que el labrador disponga de un órgano representativo que haga llegar en todo momento a los Poderes públicos los anhelos, o las necesidades, del agro y de su población, es preciso, también, modificar la legislación referente a las Cámaras agrícolas. En primer lugar, ha de declararse, obligatoria la incorporación de todo labrador a la Cámara regional respectiva; después, modificar la elección de sus miembros, estableciendo el voto obligatorio por persona, y acumulando el número de ellos a que se tenga derecho según la extensión de la superficie cultivada, y por último, obligando a los labradores a que contribuyan con una cantidad por hectárea al sostenimiento del organismo, sin cuyo requisito seguirán las Cámaras agrarias arrastrando su mísera vida actual.

La necesidad de estas Corporaciones agrarias de carácter público es manifiesta. El labrador, encariñado con la tierra y sus cultivos que, por otra parte, le absorven la casi totalidad del tiempo de que dispone, está por lo general alejado de la dirección de la cosa pública; es, pues, preciso, que exista un órgano que pueda en todo momento hacer llegar al Gobierno las aspiraciones del labriego, así como las necesidades del cultivo. La carencia de él ha hecho posible el actual e incomprensible abandono en que los Poderes públicos tienen al campo y a la población rural.

Ausentes los labradores del Gobierno de la Nación, han pasado desapercibidos para los elementos directores las necesidades y las aspiraciones de los campesinos, y el cultivador de la tierra, entregado a sus escasas fuerzas, se anquilosó en su industria, perpetuándose en la explotación del suelo prácticas atávicas, que lo esquilman, y arruinan a sus cultivadores.

Así ha sido posible llegar al presente y angustioso estado de la agricultura nacional; urge, pues, acudir a combatir el mal, vivificando con las reformas aludidas nuestras hoy inútiles Cámaras agrarias.

TÉCNICOS Y GRANJAS

El labrador, por lo común, es enemigo de las teorías agrarias. De un lado, la escasa ilustración de la mayoría de los cultivadores del agro; y de otro, el carácter eminentemente práctico de la agricultura, hacen que el labriego huya de cualquier doctrina científica relacionada con los cultivos, en tanto que prácticamente no ha visto comprobada la mejora de producción que sus paladines suponen ha de rendir.

Y lo propio ocurre con los útiles de cultivo; por mucho que la teoría abone el empleo de este o el otro aparato, hasta que el campesino ha comprobado experimentalmente el favorable resultado que su utilización produce, no es posible conseguir que le admita en sus explotaciones.

Este espíritu refractario del agricultor hacia todo cuanto signifique innovación en los cultivos es universal. En todos los países y en todos los tiempos, el labriego se ha aferrado siempre al empleo de útiles anticuados, y a prácticas rutinarias, que eran un obstáculo insuperable al progreso agrario.

Por esto, los elementos directores que tienen como fin de su gestión en el Poder el engrandecimiento de los pueblos y el bienestar de sus gobernados, tuvieron un especial cuidado en enseñar a los agricultores los adelantos de la ciencia agraria, creando Escuelas prácticas de agricultura, y poniendo los técnicos que de ellas salían en contacto con el agro, para que sus conocimientos enseñaran experimentalmente al labriego la utilidad que reportan los útiles y las prácticas de cultivo modernas.

Y el campesino, que veía de continuo la manifiesta superioridad de los sembrados cultivados por los técnicos con arreglo a las conquistas de la ciencia, adoptaba los útiles y las prácticas que aquellos utilizaban, esparciéndose rápidamente el progreso agrario por todos los ámbitos del país, y con él, el bienestar de la población rural y el engrandecimiento y la prosperidad de la Patria.

En España, el labrador, abandonado del Poder público, se ha encastillado en sus prácticas rutinarias y atávicas. Hace lo que vió que hacía el padre, quien, a su vez, aprendió del abuelo; y así, de generación en generación, han llegado a nuestros días útiles y prácticas de las épocas bárbaras, perpetuándose una agricultura rudimentaria, que arruina al labriego y empobrece a la Nación.

No debe, por lo tanto, culparse a nuestros agricultores del manifiesto atraso en que actualmente se encuentra la agricultura. Ellos han permanecido inmóviles en el general progreso de la ciencia agraria.

ria, porque, abandonados de los gobiernos, nadie se ha ocupado de enseñarles prácticamente la mejora que significa la adaptación de los útiles y los sistemas de cultivo modernos.

Y es, que en España hasta hace muy pocos años no hemos tenido elemento técnico. Los estudios exclusivamente teóricos que se daban en los centros oficiales, y que tan en pugna están con la agricultura, que requiere mucha práctica, convertían a nuestros hombres de ciencia agraria en formidables utópicos cuyos conocimientos se desmoronaban al contacto con la realidad.

Con tan absurdo plan de estudios, el técnico había de formarse después de terminada la carrera, y, como para ello se requiere un amor a la profesión poco común, la benéfica influencia de los contadísimos agrónomos que verdaderamente merecían aquel calificativo no ha llegado al campo. La casi totalidad de ellos después de obtenido el título oficial vegetaban, hasta el fin de sus días, en oficinas y ministerios.

Además, cuando se ponían en contacto con el agro eran tan temibles como una nube de verano. La ausencia de práctica les llevaba a preconizar métodos de cultivo que dieron excelentes resultados en otros países, pero que, en nuestra patria, constituyeron el más rotundo fracaso.

De las granjas no hablemos; aquí en esta provincia de Avila tenemos una, la Estación agrícola de

Arévalo, que es prueba patente de cómo las gastamos en España en esta materia.

En unos terrenos próximos a la población se construyeron hace unos años media docena de edificios, pomposamente rotulados por cierto, y se abrió un pozo; después vino un ingeniero agrónomo con el personal secundario consiguiente y empezó el cultivo.

Desde entonces al día se han recolectado varias cosechas en los terrenos roturados sin que, ni por excepción, hayamos visto un fruto mediano en esa explotación técnica; en aquellos sembrados que no tienen vista más que cuando florecen las amapolas se ven siempre correr las lagartijas. Y si la siembra es mala no hablemos de la barbechera; allí los predios que quedan sin siembra son los únicos en que se ve vegetación. El pasado año había unas parcelas de ceñilgos que eran la admiración de los labriegos de la comarca.

El labrador, que sonreía socarronamente cuando empezaron las obras, hoy, al considerar el dinero que cuesta al Estado esa vergüenza nacional está indignado.

Y en vez de reconocer la superioridad del hombre de ciencia, se mofa de él, y le considera como a la langosta y al granizo, una calamidad más que tiene que soportar y pagar con su trabajo. Porque el labrador cree que todo el presupuesto nacional corre a cargo de la tierra.

Con tan absurdos procedimientos el divorcio en-

tre los hombres de ciencia y los cultivadores del agro es cada día mayor, y más grande cada momento, el apego del labriego a unos cultivos rutinarios y atávicos que están consumiendo sus energías y agotando el suelo.

Si al labrador español, se le hubiera enseñado, como al alemán o al belga, otros sistemas de cultivo, y se le hubiera hecho ver la bondad de ciertos útiles modernos, la agricultura española no estaría estancada en estos cultivos primitivos, que son un baldón en nuestros tiempos.

El labriego cuando vé, crée; si no crée en los técnicos, es, como ocurre en el caso de la Estación de Arévalo, que sacamos a la vindicta pública, porque vé que los sembrados a cargo de estos hombres de ciencia son mucho peores que los suyos. Por eso sigue cultivando como su padre, y como su abuelo etcétera, etc.

Cuando vieron que algo producía positivos resultados se apresuraron a adoptarlo. Así se generalizó en pocos años el empleo de los abonos minerales: la lozanía y el vigor de los panes abonados con mineral enseñó prácticamente al campesino la utilidad que su empleo reportaba, y su uso se extendió rápidamente.

Y de la misma manera que han admitido fosfatos, nitratos, potasa, etc., etc., hubiesen adoptado las máquinas y las prácticas modernas, si alguien se hubiese ocupado de que viesen experimentalmente sus excelentes resultados.

Hay, pues, que enseñarle prácticamente la utilidad que reportan los adelantos de la ciencia. Pero antes es preciso que desaparezcan todas esas Granjas, Estaciones agrarias, Campos de experimentación etc. etc., que son una rémora, aún mayor que el arado romano, al progreso agrario.

En lo que existan explotaciones dirigidas por técnicos en que las amapolas cubran los sembrados, y los cardos florezcan en los barbechos, el labriego huirá de los cultivos modernos y se aferrará más a los atávicos que practica actualmente.

Una vez que esta desaparición sea un hecho, y los Centros oficiales en donde se cursan estudios agrarios sean reformados radicalmente dándose en ellos la enseñanza práctica que la ciencia agraria requiere, nos habremos puesto en condiciones de que los técnicos y las granjas esparzan su benéfico influjo por el agro español.

El labriego, que reconocerá la superioridad del hombre de ciencia al contemplar la de los sembrados cultivados por técnicos, enviará sus hijos a las Escuelas prácticas de agricultura; y éstos, al volver al campo terminados sus estudios, llevarán a las explotaciones paternas el progreso agrario, con sus conocimientos. Y de verles cultivar, y de presenciar los excelentes resultados de sus cultivos, los vecinos, entrarán con entusiasmo por la nueva senda que los técnicos les señalan, y, en pocos años, el agro español será un emporio de riqueza que traerá el bienestar a la población rural y honrará a España.

A las granjas suprimidas, que constituyen hoy un deshonor nacional, sucederán las granjas que han de crearse, y en las que, bajo la dirección de elementos técnicos, que hoy existen y que no hay más que seleccionar, se producirán plantaciones que sean el asombro del campesino, que acudirá a ellas a enterarse de como es preciso cultivar la tierra para que se cubra de tan óptimos frutos.

La reforma, por otra parte, no ha de costar una peseta al Erario público. Con los millones que ahora se entierran en todas esas explotaciones oficiales que el favoritismo o la influencia ha ido diseminando a voleo por toda la Nación, hay suficiente para crear y sostener, hasta con lujo, las necesarias para que toda región agraria tenga, estratégicamente situada, su granja correspondiente, en la que los campesinos del contorno puedan ver comprobados prácticamente los adelantos de la ciencia, y en donde encuentren en todo momento el técnico que estudie su suelo y sus cultivos para fecundizar la tierra con el fruto de la inteligencia humana.

PARTE SOCIAL

EL PROBLEMA DE LA TIERRA

EL PROBLEMA DE LA TIERRA

LA TIERRA PARA EL QUE LA LABRA

LA PROPIEDAD LIBRE

EL ACAPARAMIENTO DE LA TIERRA

BIENES COMUNALES



EL PROBLEMA DE LA TIERRA

Nos encontramos ante la más debatida de las cuestiones agrarias.

La casi totalidad de cuantos, bajo los aspectos, económico, jurídico, o social, se ocupan de la materia, consideran, además, el problema de la tierra como el más importante de cuantos afectan al campo, suponiendo, que la angustiosa crisis por que el agro atraviesa en la actualidad será solucionada sin más que reformar el régimen vigente de la propiedad, en cuanto a la forma de poseer el suelo se refiere.

Sin que esté en nuestro ánimo dudar de la competencia, y mucho menos de la buena fe, de todos aquellos que ven en un nuevo reparto del suelo una era de felicidad para el labrador, y de progreso y prosperidad para la patria, no podemos compartir tan generalizada creencia. Conviviendo de continuo entre los cultivadores del agro (propietarios, colonos, gañanes y obreros) hace tiempo que adquirimos el firme convencimiento de que el malestar agrario

no reconoce como causa la forma en que la propiedad de la tierra está repartida, sino una serie de ellas, íntima y directamente relacionadas con la técnica de los cultivos, algunas de las cuales han sido puestas de relieve y procuradas combatir en la parte de esta obra que precede a la social sobre que discutimos.

Y la certeza de este convencimiento de que hablamos la estimamos tan fácilmente comprobada por la práctica y la razón, que creemos sinceramente que cualquiera de los tratadistas que consideran el problema de la tierra como la clave de la crisis que despuebla al agro y agobia a los cultivadores del suelo, se convencerían de su error, y darían la preferencia a las cuestiones relacionadas con la técnica de los cultivos, sin más que trasladarse unos meses al campo, y razonar serena e imparcialmente lo que en él directamente observarían.

Allí verían que la ruina afecta por igual, a los que explotan sus predios, a los que les cultivan en colonia, y a la masa del proletariado, sin ocupación la mayoría del año. La honda crisis que ensombrece el agro abarca a toda la población rural, sin que quede ajena a ella ninguna de sus clases sociales.

Si el mal tuviera su origen en un abusivo o defectuoso reparto del suelo, es evidente, que los privilegiados, dueños, escaparían al general agobio. Nada, sin embargo, más lejos de la realidad que semejante suposición; hoy, el propietario que no tenga otros ingresos que los que le proporciona su explotación

agraria, se encuentra, como el colono y como el obrero sin trabajo, en una aflictiva situación.

Y es que el suelo no produce lo suficiente. Sujeto, por una parte, a un cultivo agotador durante largos años en los que nadie se ocupó de conservar su capacidad productiva: entregado, por otra, a prácticas agrarias incapaces de rendir una mediana producción; no proporciona al labriego la debida utilidad.

Y por que la tierra no rinde el producto debido está tan perdido el propietario que la explota por sí como el colono que cultiva los predios ajenos; y la estrechez económica en que dueños y arrendatarios se ven forzados a vivir, efecto de la escasa producción que arrancan al suelo, les conduce necesariamente al ahorro de jornales, con lo que, las privaciones hacen también presa en los hogares del obrero rural.

Por esto el malestar abarca a propietarios, colonos y obreros.

Nada conseguiríamos, pues, con un nuevo reparto del suelo. La causa fundamental de la miseria que se enseñoorea del agro, miseria que desata las pasiones de la población rural, está en la insuficiente utilidad líquida que el labriego arranca a la tierra, y a combatirla y remediarla debe atenderse para que el campesino pueda salir de su precaria situación presente.

Para que el labrador pueda vivir sin estrecheces y el obrero agrario cese de emigrar a la ciudad, donde agrava con una competencia que obedece a la

dura ley de la necesidad la situación del obrero fabril, hay, ante todo, que poner al agricultor en condiciones de que pueda sacar del suelo el producto suficiente a satisfacer con holgura los gastos de cultivos y las necesidades de la casa.

A ello conducen las leyes relacionadas con la técnica de los cultivos que hemos expuesto en el curso de esta obra, y mediante la aplicación de las cuales habrán de desaparecer cuantos obstáculos existen en el día para la implantación de un buen sistema del cultivo.

Explotado, merced a ellos, el suelo español racionalmente, la tierra, pródiga con cuantos ponen en sus entrañas su inteligencia o su trabajo, volverá a llamar al agro a aquellos de sus hijos que tuvieron que abandonarla a virtud de la incultura y la barbarie que significaban unos cultivos esquilmanes y atávicos.

Y la crisis habrá desaparecido. El labrador, al obtener pingües utilidades de los predios cultivados, adquirirá un desahogo económico de que hoy carece y buscará brazos con que mejorar aquella tierra prolífica que de tan excelente manera remuneraba sus desvelos, con lo cual, el obrero rural volverá a encontrar en el solar de sus mayores el bienestar perdido cuando la escasa producción que el suelo rendía obligó a los que le explotaban a suprimir labores y jornales para poder atender al sustento de los suyos.

El campo se repoblará, porque allí donde la vida

es fácil aumenta la densidad de la población. Y la paz tornará al agro, afirmándose el orden social en toda la Nación.

Con una nueva forma de distribución de la tierra, por el contrario, nada habríamos conseguido. El suelo, en manos de sus nuevos propietarios, seguirá entregado a las primitivas prácticas de cultivo que hoy consumen las escasas energías de la población rural, y será preciso seguir malviviendo al amparo de un arancel desmedidamente cerealista, que encarecerá la vida, y hará crónico el desasosiego y malestar actual.

Por otra parte, hay que tener presente que nos encontramos en un período histórico en el que los problemas económicos dominan y oscurecen a todos los demás. A producir el máximo es a lo que debe tender la obra de todo gobierno que actúe por el bienestar de sus gobernados; y en esta cuestión de que tratamos, la producción de la tierra se relaciona directamente con la técnica de los cultivos, y es en un todo ajena a la forma en que pueda aquella estar repartida.

Hay, pues, que admitir, en el problema agrario español, una prioridad en lo referente a la técnica de los cultivos sobre la cuestión social.

Ahora bien, reglado todo lo relativo a la técnica de los cultivos de manera que sea posible la implantación de un buen sistema de cultivo en el agro español, deben ser abiertos los cauces legales a las corrientes de opinión que respondan a una necesi-

dad verdadera. Por muy influido que esté el siglo por las ideas económicas, no puede prescindirse de atender en los pueblos a la tranquilidad de los espíritus, máxime, cuando esta tranquilidad es condición precisa para el regular ejercicio y desarrollo de toda clase de actividades y, en consecuencia, para el progreso y la prosperidad de los Estados.

No hay que olvidar, que aún cuando el estómago sea el motor que empuja a las multitudes a la revuelta, la verdadera paz no extiende su influjo bienhechor sobre los pueblos hasta que, al bienestar económico, se une la tranquilidad espiritual de los ciudadanos. Si esto no ocurre, existirá siempre un obstáculo a la prosperidad de la Nación. En pugna el Poder y la conciencia colectiva del pueblo, la unidad está quebrantada y el progreso estará de continuo entorpecido.

Ante ello, y no siéndonos posible desconocer que existe al presente en nuestra patria un poderosísimo estado de opinión que demanda la reforma del régimen jurídico de la propiedad, en cuanto al reparto del suelo se refiere, estimamos que debe ponerse en armonía el uno con la otra mediante las oportunas modificaciones. Ahora bien, estas modificaciones han de efectuarse sin cambios radicales que afecten a la esencia de la institución y que, desde luego, estimamos que no demandan las verdaderas necesidades presentes, ni individuales, ni colectivas.

Toda institución lleva en sí elementos esenciales y accidentales.

Los primeros son indispensables a la existencia de la institución; los segundos por el contrario, varían, o pueden variar constantemente, sin afectar a su vida.

En un desarrollo ideal del derecho estos cambios de los elementos accidentales se realizarían según los diferentes grados de cultura que un pueblo va alcanzando en su continuado desenvolvimiento a través del tiempo.

Mas como en la vida no se desarrolla el derecho en forma ideal ocurre con frecuencia que, o las leyes quedan rezagadas, o traen innovaciones para las que aun no está preparada la masa social.

En ambos casos se produce un malestar general, efecto de que las disposiciones vigentes no satisfacen las necesidades verdaderas. Esto da lugar a la formación de un estado de opinión contra aquello que es una traba al progreso.

Y no se crea que esta transformación a través del tiempo y de los grados de cultura porque sucesivamente va pasando un pueblo puede evitarse; reconoce como causa la ley del perfeccionamiento, y toda institución que permanezca ajena a ella acaba por anquilosarse y morir.

De aquí resulta la necesidad de que los Códigos vayan viendo modificados en armonía con las verdaderas necesidades del país en que tienen vigencia, y de la población cuyas relaciones regulan.

Cuando esto no sucede, cuando pasan años y años y los Parlamentos consumen inútilmente sus energías, como acontece en nuestra patria, en discusiones bizantinas o francachelas de partido, las instituciones, de todos olvidadas, envejecen, y son miradas al principio con desden y después con odio, hasta por aquellos mismos para cuyo provecho fueron establecidas.

Entonces, el pueblo, organismo vivo y, por tanto, también sujeto a la ley del desarrollo, entorpecido y ligado en su evolución por instituciones enmohecidas y decrépitas pugna por destruirlas. Y como es bastante común que, aun cuando una institución quede rezagada de la cultura general del país en que rige exista un núcleo de personas amantes de la tradición que se convierten en decididos paladines de lo caduco, obstinándose en conservarlo, la corriente renovadora se exaspera, la pasión obscurece la inteligencia, y las más radicales doctrinas empiezan a sumar adeptos, tomando la opinión derroteros extraviados y disolventes sumamente peligrosos para el orden social.

Algo de esto ocurre actualmente en España con la institución propiedad. El Poder público, influido por un grupo de grandes terratenientes, cerrando impremeditadamente los cauces legales a estados de conciencia nacional que responden a verdaderas necesidades, ha sido causa de que se haya extraviado la opinión que, al encontrar una insuperable resistencia al logro de sus legítimas aspiraciones,

empieza a esperar el bienestar de que carece de procedimientos subversivos que, llevados a la práctica, no darán otro resultado que el de agravar la actual angustiosa situación.

Urge, pues, modificar el régimen jurídico de la propiedad vigente, llevando a esta institución las reformas necesarias a nuestra época de cultura, para evitar las posibles y perniciosas consecuencias de una revolución.

Estas reformas, por otra parte, a nadie deben alarmar ya que, según antes dijimos, por afectar únicamente a los elementos accidentales de la institución propiedad, en esencia, queda esta como al presente.

Este también es reconocido, que la propiedad ha ganado rápidamente gran número de ventajas, fundándose una potente corriente de opinión en el terreno de nuestras desdichas, en el que la tierra pertenece a que la tierra.

La totalidad de los colonos y otros agricultores y la inmensa mayoría de los labradores son esclavos antiguos de estos países prescindiendo de su verdadero carácter, al que no les es posible llegar por falta de ilustración y sobre de apasionamiento, ellos no ven en la aplicación práctica de la tierra, para el que la tierra más que un reparto del suelo, mediante el cual, llegará a adquirir la categoría de propietarios, reseranda al presente, para ayudar a esta minería que, con trabajo y esfuerzo, han conseguido proporcionar una minería.

LA TIERRA PARA EL QUE LA LABRA

Desde la tribuna, la prensa, y el libro, se hace una intensa propaganda del lema que sirve de epígrafe a estas líneas.

Justo también es reconocer, que la campaña ha ganado rápidamente gran número de voluntades, formándose una potente corriente de opinión que vé el término de nuestras desdichas el día en que la tierra pertenezca al que la labra.

La totalidad de los colonos y obreros agrícolas y la inmensa mayoría de los fabriles son secuaces entusiastas de estos ideales. Prescindiendo del convencimiento racional, al que no les es posible llegar por falta de ilustración y sobra de apasionamiento, ellos no ven en la aplicación práctica de *la tierra para el que la labra* más que un reparto del suelo, mediante el cual, llegarán a adquirir la categoría de propietarios, reservada, al presente, para aquella escasa minoría que, con trabajo y fortuna, han conseguido proporcionarse unos ahorros.

Dejando a un lado el comunismo, que ya apenas si cuenta algún tímido defensor desde que las escasas noticias que nos llegan del imperio de los Zares confirman, una vez más, que, muerto por la ley el estímulo del lucro, el hombre no trabaja y la tierra queda yerma, despoblando el hambre y la miseria bastísimas regiones, los apóstoles del lema *la tierra para el que la labra* proponen diferentes doctrinas colectivistas en las que pretenden hacernos ver que concurre, con la justicia de sus principios, un beneficio real, económico y social, que ha de traer el bienestar y la tranquilidad a la Nación.

Siendo la tierra un objeto natural, dicen los paladines de las doctrinas colectivistas agrarias, el hombre no puede alegar derecho alguno a su propiedad, limitándose a hacer suyos los frutos que aquella produce a virtud del trabajo.

Consecuencia de este principio es negar que el dominio directo del suelo pueda ser objeto de apropiación particular.

Nada más erróneo que tal razonamiento. Nosotros comprendemos que se intente legitimar el comunismo, más aún, sentando como principio axiomático que el hombre carece de alma y, por lo tanto, de personalidad, estas doctrinas comunistas son perfectamente lógicas. Lo que ya no consideramos tan lógico, ni creemos que pueda tener justificación racional posible, es, que admitida la existencia del yo, se pretenda legitimar un sistema como el colectivista que no es sino la fórmula ecléctica de

dos que se repelen y excluyen; individualista y comunista.

Es, además, incongluente hasta en su principio fundamental. La razón es obvia; si el hombre hace suyo el producto de su trabajo, es evidente, que ha de reconocérsele el derecho a la propiedad de la tierra, porque la tierra es, en multitud de casos, producto de la obra del hombre como una casa o una mesa.

Si en el suelo no pudieran ponerse otros trabajos que los de cultivo la unidad del sistema colectivista no se quebrantaría. La tierra, como la luz y el aire, sería de todos, y sus frutos, de los que en ella hubiesen puesto su trabajo, cultivándola. Más no hay que olvidar que, según ya dijimos en otra parte de esta obra, puede el hombre poner en la tierra otros trabajos más importantes que los de cultivo, los de mejora. Por estos trabajos, el ser humano, dá o aumenta, capacidad productiva a un predio determinado; ahora bien, la tierra no es objeto de apropiación particular sino es en razón de la utilidad que esta apropiación es susceptible de producir a la persona ¿cómo, pues, negarla el derecho a la propiedad del dominio directo del suelo que rinde utilidad a virtud del trabajo que en él empleó?

Si al que construye una casa se le reconoce la propiedad exclusiva de lo edificado, por ser producto de su trabajo, necesariamente hay que reconocerla también, al que deseca y convierte en excelente campo de cereales un terreno pantanoso; al que alum-

brando aguas hace productiva una tierra que antes no lo era. Uno y otro es producto del trabajo del hombre, y conceder en el primer caso lo que se niega en el segundo y tercero, existiendo la misma razón para la legitimación del derecho, ni es racional, ni es justo.

Tampoco es consecuente con el principio que informa la doctrina.

Y toda parcela es susceptible de mejora, de trabajo que no tiene relación con la obtención de frutos.

Vemos, pues, que del principio mismo que sirve de base a las teorías que propugnan que la tierra ha de ser para el que la cultiva, se deduce racionalmente que la tierra puede y debe ser poseída en plena propiedad por el hombre.

El trabajo legitima esta propiedad.

Por esto, sin duda, se respetó en todo tiempo la propiedad del suelo. Y es, que en la conciencia colectiva de los pueblos, como en la conciencia individual de las personas, está siempre latente la idea de lo justo, como la de lo bueno y la de lo verdadero.

La tierra fué común mientras el hombre vivió de los frutos que espontáneamente producía.

Pero cuando la mejoró, fecundizándola con su trabajo, se la apropió legítimamente en pleno dominio, siendo respetado en su propiedad por sus semejantes. Y cuando fué privado de ella por la ley del más fuerte se dijo que se había cometido un despojo.

Así vemos, que cuando los pueblos se constituyeron en Sociedad organizada y las leyes vinieron a

regular las relaciones humanas, la ley vino a proteger la propiedad de la tierra.

Y de la misma manera que la persona se apropió la tierra cuando puso en ella su trabajo, se apropiará el aire y la luz, con los que en todo tiempo los entusiastas de las doctrinas colectivistas la asimilan, el día que el progreso humano traiga las invenciones necesarias para mejorarlos y apropiarlos.

Quede, pues, sentado, que los trabajos de mejora, de los que todo predio es susceptible, legitimarian, en todo caso, la propiedad plena de la tierra, si ésta no fuera el reflejo de la personalidad en el dominio de los bienes materiales. A ello se debe, que en las épocas remotas, en que aun el hombre no tenía conciencia del yo, se le reconociera y respetara en el dominio del suelo que había beneficiado con su trabajo.

Y si filosóficamente no pueden encontrar legitimación estas ideas colectivistas, ni especulativa ni prácticamente, pueden probarse los pretendidos beneficios económicos y sociales que han de producir a la colectividad.

Económicamente considerado, el mejor sistema de posesión de la tierra ha de ser aquél merced al cual ésta rinda una mayor producción con un coste mínimo. Ello traerá aparejada la baja de importantísimos artículos de universal y necesario consumo, con lo que la vida se hará fácil y el bienestar se extenderá a todos los ámbitos y clases nacionales.

Ahora bien, si se da el golpe de muerte a la pro-

piedad, individual y común, negándose el dominio directo de la tierra, los poseedores del útil no la mejorarán jamás. Tal acontece actualmente en aquellos países en que como en el nuestro, se desconoce el derecho a la mejora, con la tierra que se disfruta a título de arrendamiento, usufructo, etc., etc.

Ya dijimos en la parte técnica que la mejora afecta más al suelo que a los frutos por el mismo producidos. Negado por la ley el dominio directo de la tierra, sus poseedores se limitarán, como al presente hacen colonos y usufructuarios, a ejecutar aquellos trabajos que se relacionan con el cultivo, únicos con los que pueden obtener la debida remuneración al recolectar la cosecha; y la tierra irá cada año perdiendo capacidad productiva en unas manos que no se ocupan de mejorarla porque las leyes desconocen arbitrariamente su propiedad, remuneración racional y justa al trabajo de mejora realizado.

Nadie, pues, emprenderá la benéfica empresa de convertir en regadío los predios de secano, ni la de sanear parcelas, ni la de realizar plantaciones, ni la de ejecutar todos aquellos trabajos que no son susceptibles de proporcionar a sus autores una rápida remuneración, por medio de la percepción de frutos.

Y no se nos objete que la segura tenencia del dominio útil garantiza al labriego del desembolso valor de la mejora y le llevará a ejecutar obras de esta especie. Nada más lejos de la realidad que semejante aserto; el agricultor, suprimido el dominio directo, y puesto el suelo en poder de aquellos que lo cul-

tivan, nunca podrá desechar del pensamiento que aquella tierra será de los suyos en cuanto que la labren; es decir, que inmediatamente que no quieran o no puedan cultivarla pasará a otro que la cultive, que será el que se aproveche gratuitamente de cuantas mejoras él y sus ascendientes hayan ejecutado, llevándose, a virtud de una ley absurda y bárbara, el trabajo que en el transcurso del tiempo ha ido depositando en el suelo toda una estirpe.

Por otra parte, hay que tener presente, que en el campo es preciso la existencia de aristocracia agraria para el progreso de los cultivos. Al campesino le entran las cosas por los ojos, según ya dijimos en el epígrafe «granjas y técnicos» así pues, desaparecidas las grandes explotaciones, susceptibles de que la agricultura sea industrializada, y las medianas, en que existe la posibilidad de prácticas y útiles de cultivo que signifiquen adelanto y mejora, el agro quedará entregado a un proletariado agrario que todo lo pospondrá a explotar el suelo con la mayor economía posible por medio de útiles y prácticas de cultivos primitivos, con grave daño de la colectividad.

Y la máxima aspiración de la población rural será vender el trigo caro.

Claro está, y no se nos oculta, que este peligro puede ser evitado con la asociación. Pero en nuestro país y en la hora presente no es posible pensar en que el labrador se asocia para explotar la tierra en común; le falta cultura y le sobra egoísmo; todo ello sin perjuicio del individualismo disolvente que cada

uno llevamos dentro, y que tanto contribuye a la actual decadencia española.

La supresión del dominio directo y la entrega del útil a los cultivadores, disminuirá, pues, nuestra producción media, aumentando el actual malestar del agro.

Y, por último, tampoco será socialmente beneficioso el entregar el suelo a aquellos que han de cultivarlo. En los cultivos de horticultura y en tierras de regadío, una pequeña extensión del terreno bien atendido es susceptible de alimentar con holgura a una numerosa familia; pero en el cultivo cerealista de secano, y salvo el caso en que los predios sean de excelente calidad, es preciso una media de cincuenta hectáreas para ocupar a una persona que las cultive con tracción animal; unáse a esto el que la familia del dueño de la explotación, y con objeto de obtener una mayor utilidad, hará por sí la casi totalidad de las labores agrarias, y se verá que el número de personas que en el cultivo de la tierra encuentran un medio de vida habrá quedado reducida al mínimo.

Esto sin contar con que la parte económica habrá de influir directamente sobre este aspecto social en el que discurremos, dada la íntima relación que entre una y otro existen, y al disminuirse la producción, esta disminución repercutirá sobre todas las clases sociales, encareciendo la vida y produciendo las naturales perturbaciones que son consecuencia de ello.

Debe, pues, huirse de un régimen, que, desechado por la razón y sin ninguna ventaja práctica que aconseje su implantación, tan gravísimos peligros encierra para la colectividad, y aún para aquellos mismos que a quien la tierra había de entregarse para su cultivo. El problema actual es producir mucho y producir a bajo precio; a poner al campesino en condiciones de ello deben tender todos los esfuerzos de las clases directoras abandonando añejos procedimientos que ningún beneficio real pueden traer, ni al agricultor, ni al pueblo, y cuya actualidad no nos explicamos sino es por el prurito de imitación que en estos tiempos de decadencia corroe a los españoles.

Además hay que tener presente que los Estados que han reformado sus leyes orientándolas en este sentido son los más profundamente perturbados por la gran guerra. La honda conmoción con que la conflagración europea sacudió a los pueblos que tomaron parte directa en la tragedia, desarreglando su economía, condujo a las masas respectivas a buscar en nuevas formas de posesión del suelo un alivio a su penuria, alivio que sólo han de encontrar en una lenta reconstitución por medio del trabajo.

Por esta se observa que allí donde la ruina económica fué mayor, más radical fué la reforma.

Frente a estas Naciones, vencidas o arruinadas, que han modificado su régimen jurídico de la propiedad en sus elementos esenciales, se alza el más grande y vigoroso de los Estados actuales, Los Esta-

dos Unidos, que mantiene con firmeza su régimen antiguo, conscientes de que el primer factor de la vida moderna es la producción y que, por lo tanto, el que más produzca será en definitiva el que mejor viva, y el que más valga. Allí nadie piensa en fraccionar esas inmensas explotaciones agrarias, emporios de riqueza, que aseguran el pan barato a una población de cien millones de habitantes, que crece fabulosamente al amparo de la paz, el trabajo, y el progreso.

De tomar ejemplo en lo exótico, a este pueblo, fuerte y próspero, es al que debemos imitar, nunca a los caducos y arruinados, en donde el hambre lleva a la colectividad a los más absurdos y arbitrarios ensayos.

El progreso está en elevar al proletariado a la opulencia, jamás en bajar al potentado a la miseria, y estas medidas radicales, a las que conducen inconscientemente a los pueblos débiles y pobres las pasiones y los apetitos bastardos de los ciudadanos, no conducen más que a lo segundo.

No son, pues, obra de la justicia, sino producto de la venganza.

LA PROPIEDAD LIBRE

Frente a cuantas teorías racionales imagine el hombre sobre la propiedad, o el disfrute de la tierra, ha de levantarse en todo tiempo triunfante la de la propiedad individual y libre.

Ella, además, ha de ser siempre la más firme garantía del progreso agrario, y en ella ha de encontrar la persona, la realización de una de sus perennes aspiraciones, y la colectividad, un positivo beneficio.

A hombre libre, propiedad libre; el derecho de personalidad, que dignifica al ser humano, exige que, en todo momento, haya una parte de suelo que este pueda utilizar en pleno dominio y con exclusión de los demás para la prosecución y conseguimiento de un determinado fin lícito.

Por otra parte, el labrador, que sabe que la tierra que explota y de que es dueño le pertenece en plena propiedad está siempre dispuesto a mejorar sus predios, que rendirán en cada cosecha una mayor producción. El capital que en las mejoras realizadas ha

sido empleado queda incorporado al suelo en que la obra se ejecuta para beneficio de sus descendientes o para reintegrarse a su bolsillo si la parcela es vendida; por esto, no ha de dudar nunca en invertir los ahorros en sus tierras, que aumentarán de continuo su capacidad productiva.

Además, la legítima aspiración de prosperar que todo hombre sano de espíritu y robusto de cuerpo lleva en sí, impulsará al labriego, mientras exista tierra libre, a perfeccionar los cultivos para, con sus productos, aumentar sus propiedades. Encadenar el suelo, haciéndole privativo de la clase que le cultiva o dando a su posesión cualquiera de las formas por las que el libre acceso hasta él esté prohibido, será matar ese deseo de engrandecimiento, estancándose los cultivos, que ya no recibirán, con la oportunidad debida y en la intensidad necesaria, el benéfico influjo de los adelantos y las conquistas de la ciencia agraria.

Y, por último; el aumento de producción que el progreso de los cultivos y la mejora de los predios proporciona asegura en el agro el bienestar y la paz social, y aprovecha a la población de la ciudad abaratando el coste de la vida.

Esta sola cualidad de la propiedad libre, bastaría, aún cuando no tuviere otras, para que los Poderes públicos tuvieran constantemente el más grande interés en que el suelo pueda ser siempre adquirido y disfrutado individual y libremente.

A pesar de ello, justo es reconocer, que corren

para esta forma de la propiedad aires de fronda. La caótica sociedad de nuestros días, en donde todo egoísmo, todo apetito y todo desorden, tienen campo abonado para su morbosa actuación, incapaz de redimirse, por el trabajo, de la inconcebible degradación moral a que ha llegado, clama y picotea contra tan benéfica y racional forma de poseer el suelo, soñando con que un reparto la traiga una felicidad de que no será jamás susceptible de disfrutar la voluntad viciosa de sus miembros.

Y el ataque es lógico. A esta época de servidumbre vergonzosa en que el hombre, resquebrajados los vínculos de la familia y la religión, no persigue en la vida otro fin que el placer, supeditándolo todo a conseguir, aún a costa de su cualidad de persona y del honor y dignidad a ella anejo, el dinero necesario para proporcionárselo, no puede sentir más que odio hacia una institución que tiene como una de sus características esenciales la libertad. El que es esclavo de sus más bajas pasiones no puede comprender la bondad y la grandeza de lo que es libre por esencia, e intenta destruirlo cubriéndolo, con su baba virulenta.

Sin embargo, la libertad de la tierra, como la personalidad humana, no puede morir. Podrá la Sociedad en su degradación moral y en un momento determinado desconocerla; pero llegada la inevitable reacción, cuando el hombre, sintiéndose persona, domine sus instintos y vuelvan a determinarse sus acciones según las ideas de lo bueno, lo verda-

dero, y lo justo, resurgirá triunfante, vivificada por ellas, la propiedad libre, para seguir ayudando a la humanidad a proseguir su interrumpido camino hacia el perfeccionamiento.

Hay también que tener presente que existe latente en toda persona la aspiración de poseer con exclusión de las demás ésta o la otra parte del suelo. Esta aspiración es tan poderosa y tiene una tan extraordinaria raigambre en el ser humano que, si se repartiera la tierra en cualquiera de las formas que preconizan los paladines del lema «la tierra para el que la labra» desde el momento mismo en que la distribución fuera un hecho los favorecidos por ella, sin una sola excepción, pondrán a contribución todas sus facultades y su poder para que volviera el antiguo estado de cosas, y poseer de derecho el suelo en plena propiedad.

La persona necesita de la propiedad libre y exclusiva para el cumplimiento de multitud de fines lícitos; por esto, sin duda, está latente en el ser humano la aspiración a que nos referimos.

Y como esta aspiración es legítima y racional y responde a una verdadera necesidad, la tierra libre sólo puede desaparecer momentáneamente, como el sol desaparece tras la nube, para volver de nuevo a vivificar con sus rayos la vida toda del Universo.

*
**

Nunca nos hemos explicado porque se combate

la tierra libre como institución de privilegio. Ciertamente, que mientras la tierra sea libre, unos tendrán millares de hectáreas y otros han de ir después de su paso por el mundo a la fosa común por no disponer de unos pies de suelo en que labrarse una sepultura; pero no menos cierto, que en tanto exista un estadal de tierra libre, existe también, la posibilidad de que toda persona pueda ser su propietario.

Nada, pues, más igualatorio, ni, por lo tanto, más ajeno a todo privilegio que esta forma de la propiedad.

Ella corresponde, además, a la igualdad del género humano.

Todos los hombres somos iguales. Idéntica materia, iluminada por el soplo divino de la razón, que se individualiza en cada uno de nosotros pero que en esencia es la misma. Y sin embargo, a pesar de ser iguales ¡cuanta desigualdad entre unos y otros! ¿puede por eso decirse, que el bueno sobre el malo y el listo sobre el tonto tengan ningún privilegio?

Pues de la misma manera que en la naturaleza humana, y no obstante las dotes superiores de unos seres sobre otros, no existe privilegio ninguno, tampoco lo hay en la tierra libre aunque unos hombres posean términos enteros y otros no dispongan de un surco.

Más aún, esta forma de poseer la tierra está informada por un principio igualatorio del que carecen cualquiera de las que preconizan aquellos que

la impugnan por considerarla un privilegio social.

Claro está, que aún cuando la tierra sea libre se precisa tener dinero para adquirirla; más todo el que disponga de una cantidad, existiendo predios libres, puede en cualquier momento llegar a ser su propietario.

Porque siempre y en todas partes hay tierras que se venden, y el que desee ser su dueño, lo es, entregando su valor.

Y el capital fluctúa. Los que hoy son potentados que atesoran cientos de millones mañana no disponen de dos pesetas; y por el contrario, un pobre diablo que no tiene, como vulgarmente se dice, donde caerse muerto, al cabo de unos años se convierte en millonario.

Esta igualdad social enseñada por Cristo, en donde toda persona, en esencia, tiene abiertas todas las profesiones y puede llegar a ocupar todos los cargos y figurar en todas las categorías sociales, es una de las grandes conquistas de los tiempos modernos y cualquier atentado contra ella significa una regresión a la barbarie.

No hay, pues, privilegio, ni injusticia social alguna en el actual régimen de la propiedad.

Verdad es, que teniendo la tierra un valor, nunca llegará en el actual régimen a poseerla en concepto de propietario quien no disponga del capital necesario para pagarla; pero tampoco podrá adquirir un palacio, ni comprar un automóvil etc., etc., a nadie sin embargo, se le ha ocurrido considerar estas co-

sas como privilegio y pedir que sean entregadas a aquellos que precisen su uso para sus ocupaciones, máxime, cuando existirían infinidad de ellas, las llamadas de lujo, que no siendo necesarias habrían de ser destruidas, inmolándolas a un utópico orden social inmoral, retrogrado, y primitivo, que erróneamente se pretende implantar en el día a nombre de la justicia.

Hay, pues, que desechar estas doctrinas, que, aun cuando inspiradas en el amor al desvalido y teniendo como fin el loable deseo de proporcionarle un bienestar de que ahora carece, no habrán de producir al darlas estado legal, según nos prueba la historia, más que un aumento en la miseria y, elevando el pensamiento, poner a contribución nuestras facultades, y nuestros sentimientos también, para, sin empobrecer al poderoso, llevar el mayor desahogo económico a los hogares del proletariado.

Y en tanto el progreso humano nos trae la solución, estimulemos los deberes de asistencia, y enseñemos que el trabajo y el ahorro son las fuentes naturales y lícitas del bienestar y de las riquezas.

* * *

La historia nos enseña que han sido muchas las luchas de los hombres por la posesión del suelo, y muchos, también, los cambios radicales que estas luchas han traído en la forma de poseerle.

En todos estos embates que el propietario ha su-

frido del que pretendía serlo, la posesión de la tierra era el ideal que lanzaba a los hombres a la pelea. A la tierra iban unidos, por lo común, dignidades y privilegios, y el ser humano, al concebirse como yo, se aprestaba a conquistar parte del suelo para salir del estado de inferioridad en que la carencia de él le tenía.

Hoy ya, implantado el régimen de igualdad entre los hombres, libre el acceso a la propiedad del suelo para toda persona, el ideal de la posesión de la tierra debe desaparecer para dar paso al de una mayor producción de la misma.

El hombre ya no necesita ser propietario para tener determinados derechos ciudadanos, o adquirir dignidades, u honores; no anhela más que vivir con holgura, y aquel que signifique para él la más fácil vida será el mejor régimen jurídico de la propiedad.

Ya hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, que el actual régimen de la propiedad es adecuado como ninguno otro para el progreso de la agricultura y para el aumento en la capacidad productora de los predios. Nada, pues, como la tierra libre será capaz de rendir una máxima producción con notorio beneficio de la población toda en donde este régimen impere.

Sean, por lo tanto, las que fueren, las reformas que se introduzcan en nuestra legislación en esta materia, es preciso que parte del suelo español conserve su forma actual de propiedad libre.

El Poder público, velando por el bienestar de los

ciudadanos, ha de tener presente en todo momento aquel ideal de producir el máximo a que anteriormente nos referimos, y conservar aquello que como la tierra libre, es la más firme garantía de su conseguimiento.

Relacionando esto con lo manifestado al tratar del mapa agronómico se deduce que todos aquellos predios que ha de ser destinados, por la calidad de su suelo, clima en que están enclavados, y situación topográfica que ocupan, al cultivo cerealista, deben ser mantenidos en el régimen actual. El labriego, obligado por las reformas técnicas a implantar en las parcelas que explota un racional y moderno sistema de cultivo, sacará de la tierra que posee, o es susceptible de poseer, en plena propiedad, el mayor rendimiento.

En este grupo de fincas que el técnico ha destinado al cultivo de cereales, el hombre debe moverse con la más amplia libertad posible; la tierra, pues, ha de ser libre. En ella, y efecto mismo de esa libertad del suelo, el labrador ejecutará constantemente reformas que, aumentando su capacidad productiva, harán cada año más fértiles los predios y, de cosecha en cosecha, subirá la producción, con notable provecho del agricultor y de la colectividad.

EL ACAPARAMIENTO DE LA TIERRA

En tanto la propiedad sea libre, el acaparamiento de la tierra no pasará de ser una utopía.

Los vaivenes de la vida, que crean y destruyen fortunas, distribuirán de continuo la propiedad del suelo llevando de unas en otras personas sus fracciones, que jamás podrán juntarse para aherrojar al individuo, ni a la colectividad, dificultando el acceso del ser humano a una materia sobre la que ha de ser ejercitada su actividad en todo momento.

Mas si nadie debe preocuparse ante una posibilidad ideal que no ha de tener realización práctica en tanto la tierra sea libre, existe, sin embargo, en todo pueblo, un interés social que demanda sea limitada la superficie de suelo que pueda poseer una persona.

Por todos es reconocido el carácter eminentemente conservador del terrateniente.

Los leaders socialistas lo proclaman de continuo y con rara unanimidad: y es, que sus doctrinas se

estrellaron en todo momento en la masa agraria de los distintos países, encontrando un vallador a su difusión en los propietarios del suelo, interesados en conservar un orden social que les asegura el dominio de la tierra.

Y como en nuestra época ocurrió siempre. La historia nos enseña que jamás en pueblo alguno se lanzaron a la revolución los terratenientes.

El propietario es amante de la tradición; del mismo modo que se aferra a los útiles y prácticas de cultivo, se encariña con toda clase de instituciones y con el orden social en que vive y se desenvuelven sus actividades. Identificado con sus predios, en cualquier tiempo está dispuesto a jugarse la vida por defenderlos y conservarlos.

Claro está, que los revolucionarios se la juegan por apoderarse de ellos. Pero el conservadurismo que la propiedad imprime a sus tenedores triunfa siempre. Por esto, no hay demagogo que cuando escala las cumbres del Poder no se sienta conservador. Desde los tiempos primitivos hasta los de Lenine no ha tenido excepción esta regla, pese a todos los sofismas y al derroche de palabrería que para negar un tan evidente hecho se emplea.

Y conste que no somos detractores sistemáticos de la revolución. Salvo contadísimos casos, que también concebimos el apostolado de las más radicales doctrinas, creemos sinceramente que los directores son farsantes de superior inteligencia, y las masas que les proporcionan el triunfo, hambrientos

en quienes la miseria desata la animalidad, pero espíritus abiertos a toda idea e imparciales observadores de la vida, no podemos desconocer que, a veces, las revoluciones, como las guerras, han contribuido al progreso de la humanidad, derrocando lo carcomido e inservible que era un obstáculo a su marcha hacia el perfeccionamiento.

Revoluciones y guerras son, también, males irremediabiles, producto de nuestra actual incultura, por ello, llegará un día en que, como tantos otros actos salvajes de los pasados siglos, pasarán a la historia como demostración práctica de la barbarie de una época en que el ser racional hacía depender la felicidad de un pueblo de la Constitución de su Estado.

Y hasta puede ocurrir que en los tiempos futuros nos consideren más bárbaros que a los que, en remotas edades, inmolaban a sus semejantes a la divinidad. Más perversos desde luego, porque en lo que no podamos dominar nuestras pasiones será inevitable que las conquistas de la ciencia sean aplicadas al mal.

Quede, pues, consignado, que entre el pillaje y el asesinato, secuela de toda revolución, pueden venir reformas provechosas de reconocida bondad. Lo que no producen nunca es la redención de un país.

Los pueblos se redimen por el trabajo y la cultura. El trabajo, además de dignificar al hombre, es el factor primero del bienestar de la colectividad.

Un pueblo trabajador, progresará y será feliz

cualquiera que sea su forma de gobierno. Sus directores serán siempre buenos; con frecuencia inmejorables. Donde tienen que ser malos es en los pueblos vagos; los buenos, viendo neutralizados sus esfuerzos por el medio ambiente, terminan por aburrirse y retirarse a la vida privada, dándose raramente el caso de que, en estos estados caóticos, se encuentre un hombre que a sus excelentes condiciones de gobernante una la energía y el tesón preciso para imponerse al medio, y realizar una obra fructífera y provechosa.

Para regenerar un pueblo lo primero es ponerle en condiciones de que pueda trabajar; trabajando, tendrá bienestar económico, y cuando esté bien alimentado está en condiciones de poder ser culto. La cultura está reñida con la miseria; como lo está la libertad y la justicia y la administración.

El habitante del agro ama sobre toda ponderación la tierra; ella es el depósito de su actividad y su sudor, el sostén del hogar, y la perenne ilusión de sus afanes. Constantemente a vueltas con el terruño, éste le proporciona alegrías y pesares; y las satisfacciones de los años de óptima cosecha, y los sinsabores de los en que las calamidades las aminoran o destruyen, y la incertidumbre de todos ellos, acaban por unir tan íntimamente al agricultor con el suelo que cultiva, que la tierra imprime al hombre el carácter conservador que la distingue.

Cuanto mayor sea el número de los propietarios, pues, y dentro de la necesaria holgura económica

desde luego, más serán los defensores del orden social estatuido. Ahora bien, teniendo esto presente, y considerando que el orden social es exquisito preciso para el desarrollo normal de todas las esferas de la vida nacional, se comprenderá el decidido interés que la Sociedad ha de tener en todo momento en aumentar el número de propietarios del suelo sobre el que se organizó en Estado, a fin de asegurar el progreso y la paz.

Claro está, que este máximo de propietarios nacionales ha de estar supeditado a la posibilidad de un máximo de producción del suelo. Nada adelantáramos con repartir la tierra entre todos los españoles si la baja total de producción que este reparto significaba había de traer la estrechez y la miseria al agro, despoblándole, y encareciendo la vida en los centros urbanos.

Hay, por lo tanto, que procurar aumentar el número de los propietarios dentro de los límites precisos a que pueda ser cultivado el suelo racionalmente; cuanto más sean aquellos, dentro de un máximo de rendición de la tierra, mayor será el beneficio social que la reforma ha de producir.

Para ello es conveniente limitar la extensión del suelo que puede ser poseído por una persona, en forma tal, que el reparto que esta limitación significa, no perjudique a la producción, ni sea obstáculo al establecimiento de un buen sistema de cultivo para el presente, y un posible perfeccionamiento del mismo para lo futuro.



Esta extensión no debe ser fija. En toda cuestión relacionada con la tierra es preciso no perder nunca de vista que el fin natural de ella es producir por medio del cultivo y que, cuanto mayor sea la producción que rinda, más grande ha de ser el beneficio individual y social que la tierra proporcione.

Esto nos lleva lógicamente a la consecuencia de que, en los cotos redondos, en que la extensión del suelo permite la industrialización de la agricultura con notable disminución en el coste de obtención de los productos, puede y debe permitirse que cada propietario posea una mayor superficie de tierra que en el sistema parcelario. El beneficio social que proporcionan estas explotaciones es superior al perjuicio que pudiera causar la concentración del suelo en una persona y deben ser respetadas hasta un máximo de 3.000 hectáreas.

En todos los demás casos, es decir, cuando la propiedad esté fraccionada, no debe pasar de cuatrocientas.

Con estos dos máximos, tres mil para los cotos redondos, y cuatrocientas para el régimen parcelario, se asegura al país la existencia de una aristocracia agraria que tendrá la suficiente potencialidad económica para poner al frente de sus explotaciones personal técnico, y utilizar en el cultivo del suelo toda clase de máquinas y útiles modernos, y aumenta notablemente el número de los tenedores del suelo para afirmar el orden social.

Ahora bien, firmemente convencidos de que la

ambición humana es la más robusta palanca del progreso, hemos de consignar que, para nosotros, el esfuerzo personal no ha de tener nunca límite. Al hombre que, con el producto de su inteligencia o su trabajo, sea capaz de adquirir cinco, diez, quince mil hectáreas debe la ley reconocerle un campo ilimitado para el logro de sus ambiciones, con el consiguiente derecho al disfrute de lo adquirido.

Estos seres excepcionales, que son los que honran y engrandecen a su Patria, no deben nunca verse detenidos por la ley en el desarrollo de sus geniales concepciones. Si la excepción de la ley no estuviese en tales casos justificada por las privilegiadas cualidades de la persona que es susceptible de realizar tamaña empresa, cualidades que aseguran un beneficio notorio a los países que tienen la gloria de tenerles por súbditos, y a sus conciudadanos, su propia grandeza merecería, como premio al mérito, que se les otorgara la excepción.

Otra cosa sería castrar al genio, obligándole a moverse en la esfera señalada a los seres vulgares, y se frustrarían, con evidente daño para el engrandecimiento de la Patria, muchas nobles empresas, a virtud del rigorismo estúpido de una ley que, por estar hecha para el común de las gentes, no supo reconocer que la justicia en las medidas igualatorias está siempre en tener una excepción para lo que se sale de lo vulgar.

Libre el hombre de adquirir la tierra que le venga en gana habrá siempre la posibilidad de que vengan

a engrandecer la agricultura los hombres cumbres que a ella dedican sus geniales aptitudes, sin que jamás sea un límite al beneficio que pueden reportar la extensión del suelo de que la ley les permite ser propietarios.

Libertad, pues, para adquirir por compra, única y exclusivamente por compra, la tierra que a cada uno le venga en gana. Limitación para adquirir por herencia, o cualquier otro título que no sea el anteriormente expresado, más de en coto redondo, tres mil hectáreas, en sistema parcelario, cuatrocientas. He aquí la ley justa que armoniza el interés social, con el derecho individual, y con las cualidades del ser humano y, dentro de la cual, en todo momento es susceptible el suelo nacional de ser racionalmente explotado, y de llegar a su más alto grado de florecimiento la agricultura patria.



BIENES COMUNALES

En el año corriente, y con ocasión de unas conferencias culturales que el ilustrado profesor de Instrucción primaria, D. Benjamín Santos Borrego organizó en mi pueblo natal, me ví obligado a consumir un turno. La disertación versó sobre el arbolado.

Transcurría el discurso entre la general indiferencia a pesar de mis esfuerzos para patentizar al auditorio las excelencias del arbolado, cuando se me ocurrió trazar un paralelo entre el Madrigal de las Altas Torres actual, con sus doce mil hectáreas de suelo pelado y removido por el arado, y el de hace un siglo, en que un tercio de su jurisdicción estaba cubierta de espléndidos encinares, que proporcionaban leña abundante y una matanza segura al vecindario. El contraste era tan manifiesto, que el público, constituido en su mayoría por honrados gañanes, selló cada una de las consecuencias que yo iba deduciendo con ovaciones ensordecedoras.

Tan espontáneo y caluroso fué el asentimiento

de mis paisanos a cuanto iba diciendo, que si yo aquél día hubiese tenido la duda más insignificante sobre el beneficio grande que los montes comunales proporcionan a la población rural, habría desaparecido. Porque hay que advertir, que una parte de aquel suelo que censuraba acremente hubiera sido talado y destinado a la producción cerealista, está en manos del proletario a virtud de un reparto hecho por el Ayuntamiento, merced al cual, a cada vecino de la histórica villa se le puso en posesión, para su disfrute y sin censo ni carga alguna, pues hasta la contribución la paga el municipio, de media hectárea de tierra.

Y es, que a pesar de esta distribución gratuita de terrenos a que nos referimos, y de la satisfacción íntima que todo desheredado de la fortuna experimenta al considerarse dueño de una parcela, nadie puede olvidar en el solar de Isabel la Católica, que la miseria empezó a hacer presa en el hogar del proletariado después que las vetustas encinas fueron taladas. Entonces, también, dió principio la emigración, cada año creciente, por desgracia.

Por esto aquellas manos encallecidas por la esteba y el legón, se juntaban enardecidas para rendir un aplauso, no al orador, que sinceramente reconoce su mediocridad en el bello arte de la palabra, sino a la idea que en aquél acto encarnaba; a la soñada repoblación de estas planicies castellanas que hoy consumen el vigor de la raza, estúpidamente obcecada en producir cereales en suelos inadecuados.

El monte común es la despensa de los pueblos agrícolas. El obrero tiene siempre matanza abundante, que quiere decir tanto como el año asegurado, contra los males del hambre; además, como el desarrollo de la ganadería es grande, debido a la facilidad de su crianza y sostén, el número de los que nada poseen queda reducido al mínimo.

Por otra parte, cuando la paralización de las faenas agrícolas queda al obrero sin ocupación, cosa frecuente desde que la sementera termina hasta que dá principio el escardo, el monte roba al braceró, a la taberna y ayuda al sostén de los suyos con la carga de leña, que siempre es susceptible de rendir sin menoscabo ni perjuicio del arbolado. Y en el invierno, cuando a la falta de jornal se unen los rigores de la estación, en la casa del pobre, el crepitar de la leña y las llamas de la combustión alegran el alma de la familia proletaria, que en torno a la lumbre aprende viejas consejas, que cuenta el abuelo mientras la cena está en punto.

Pero aún hay más: con el monte comunal las cargas municipales y los servicios generales de imprescindible necesidad no agobian al vecindario; médico, botica, impuestos, todo se paga con la utilidad que el monte proporciona, y todavía quedan algunas pesetas para dar ocupación al que lo necesite en el arreglo de los caminos y en la urbanización de las aldeas.

Suprimid el monte común y todo habrá desaparecido.

Las cargas municipales y los servicios necesarios cada día crecientes, agotarán al pobre y abrumarán al labrador. El obrero, obligado a separar de su soldada el importe de los impuestos y de la asistencia facultativa, no puede comer, y para comer, tiene que desatender estas obligaciones; el médico y la botica, mal pagados, en esos críticos momentos en que la enfermedad se ceba en los organismos faltos de alimento, negará a los que están en descubierto sus humanitarios servicios, que a tanto como negarlos equivale el pedir el pago de lo que se les adeuda cuando el deudor carece de medios con que satisfacerlo; el agente ejecutivo le venderá la casa en que se alberga tanta miseria y tanto dolor, y la familia, encontrándose sin hogar, emigrará, abandonando con el corazón enchido de odio, una tierra inhospitalaria que la niega hasta lo más preciso para la vida. El labrador, ya mermados sus ingresos por obstinarse en sembrar cereales en suelos mal trabajados y de pésima calidad, estará condenado a arrastrar una vida de estrecheces y privaciones hasta que un año malo, o un nuevo recargo contributivo, les prive de los cuatro terrones en que fundamentaba todas sus esperanzas, pasando a ser un obrero más, que también tendrá que marchar en busca del pan cotidiano a otros lugares menos ingratos.

Y estas emigraciones, que despueblan el agro y van cada día restando fecundidad a la tierra, más falta de brazos que la fertilicen cada cosecha, se ven agravadas de continuo por la disminución constante

de jornales. Cuando el temporal obliga a paralizar los trabajos del campo, el obrero agrario ya no puede acudir al monte comunal por la cargada leña y, como en los pueblecitos limítrofes también el egoísmo acabó con el árbol, tiene que marcharse muy lejos para encontrar ocupación a sus ociosos brazos; tan largo a veces tiene que caminar, que no atreviéndose a irse solo arrastra a la familia tras de sí, después de vender cuanto aún conservaba en el viejo solar y emigra a la Argentina, al Brasil, etcétera, etc., donde, después de sufrir un verdadero calvario, muere de tristeza y pesadumbre al ver que no puede reunir unas pesetas con que pagar el pasaje para volver a la tierra nativa a dormir el sueño eterno entre los suyos. Así, cientos de miles de españoles, a quienes la necesidad obligó a emigrar, consumen las energías de los años mozos en tierras extrañas y acaban prematuramente sus días añorando la patria, más querida cuanto más lejos y más abandonados de ella nos encontramos.

Y esta emigración es irremediable; en el agro ya ni combustible queda. A las penalidades del hambre, se unen los sufrimientos del frío, que no pueden contrarrestarse por falta de leña y es preciso dejar el solar de la raza y emprender rumbos desconocidos en la dura lucha por la vida.

*
* *

El agro se despuebla.

Produce pena caminar por la meseta castellana. Villas que hace un siglo fueron populosas, y pequeñas aldeas en que un centenar de vecinos vivían felices, se encuentran desiertas.

El viajero contempla hoy con profunda tristeza esas casas, cerradas y derruidas, que tanto abundan en el agro y que sumen al ánimo en amargas meditaciones. Y es más desconsolador aún, pensar que en tanto en el campo se desmoronan las viviendas por falta de habitantes, en la ciudad millares de familias carecen de refugio, o se hacinan en inmundos e insalubres cuartuchos, asiento obligado de toda epidemia.

Las viviendas se arruinan. El hombre tuvo que abandonarlas porque no tenía qué comer, y antes que la casa es la alimentación, aunque aquella sea tan necesaria como ésta para la vida.

El campo queda desierto, y en los núcleos de población rural, las viviendas se desmoronan porque la creencia de bienes comunales encarece la vida de los pueblos y el vecindario huye en busca de jornales más elevados y no tan eventuales.

Mas el día que los montes y prados del común vuelvan a vivificar el agro facilitando la vida a su población, todos esos hogares, hoy abandonados, tornarán a cobijar amorosamente al campesino; y otras nuevas viviendas se elevarán en las aldeas.

Y poblado el campo y descongestionada la ciudad, la población patria estará armónicamente repartida sobre el suelo nacional.

Además la tierra, cada año mejor cultivada, aumentará su capacidad productiva a virtud de esos millares de brazos que la facilidad de la vida que los bienes comunales proporciona atrae al agro para que fecundicen su suelo, por medio del trabajo.

Mas no son estos todos los beneficios sociales que los bienes comunales proporcionan. Ni tampoco, con serlo mucho, los más importantes.

Existe otro que por sí sólo bastaría para imponerlos, dada su transcendencia y su bondad. La consolidación del orden social.

En la imposibilidad material de que cada persona pueda disponer de la parte de suelo que apetezca, imposibilidad que reconoce como causa la limitación de la tierra, los bienes comunales resuelven el problema de convertir en propietarios a todos los vecinos de un lugar, aspiración constante en nuestro tiempo de todo buen patriota, para que, dentro de un orden social estable y real, los ciudadanos puedan desenvolver normalmente sus actividades, cumpliendo sin entorpecimientos los diversos fines individuales y colectivos, y elevando a la Patria a su más alto grado de engrandecimiento y progreso.

El proletariado, aliviado por la propiedad comunal de la carga abrumadora que significan para todo el que tiene que atender al sustento de los suyos con un jornal eventual, las gabelas municipales y los servicios profesionales de uso imprescindible, podrá subvenir con holgura a sus necesidades y a las de la

familia con el producto de su trabajo, y será el primer interesado en conseguir y afirmar una organización social en que la vida es posible sin estrecheces económicas.

El beneficio que el labrador recibirá no es menor. Hoy las cargas municipales, en estos pueblos en que no existen bienes comunes, abruman tanto al labriego como las contribuciones del Estado: aliviados de ellas, y libertados del pago de los servicios de uso imprescindibles a que ya nos hemos referido, el agricultor obtiene un evidente y notable provecho. Unido esto al poderoso impulso que la agricultura ha de recibir al influjo de un aumento de población rural, asegura al labrador una era de prosperidad.

Y no se crea que cuanto llevamos dicho son utópicas concepciones de un entusiasta de los bienes comunales. En esta provincia de Avila tenemos multitud de ejemplos que atestiguan la veracidad de nuestras apreciaciones; Santa Cruz y San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, Candeleda y tantos otros pueblos de los partidos judiciales de Cebreros, Arenas y Arévalo, disfrutan hoy de un increíble bienestar, merced a la propiedad comunal, que ha puesto a sus vecindarios respectivos, en todo tiempo, a cubierto de las necesidades de la vida.

Y cada día su población es más numerosa y sus términos están mejor cultivados.

Propiedad libre y propiedad comunal; he aquí la fórmula.

Propiedad libre, para que el hombre, desarrollando sus múltiples aptitudes y ejercitando sus actividades sobre la tierra de que es dueño con exclusión de los demás, haga rendir una máxima producción a los predios de que es propietario. Propiedad comunal, con objeto de que el campesino, encontrando una vida fácil en el agro, pueble las aldeas, afirmando el orden social.

Las parcelas aptas para horticultura, cereales, vides, etc., etc., que según el mapa agronómico hayan de destinarse a los cultivos expresados y otros análogos, presentan graves inconvenientes para ser debidamente explotadas en el régimen comunal de que tratamos.

Un reparto entre los vecinos, a semejanza del efectuado en Madrigal de las Altas Torres y al que antes hemos hecho referencia, requiere, en primer término, alguna extensión de terreno, a fin de que su fraccionamiento no sea un obstáculo a la implantación de un buen sistema de cultivo y, en todo caso, será un entorpecimiento al progreso agrario según manifestamos en el epígrafe «la tierra para el que la labra»; después, hay que tener presente, que si la superficie de suelo a repartir no es grande, la utilidad que en la mayoría de los casos reporta a los beneficiados es punto menos que nula.

El disfrute por administración tampoco merece nuestro asentimiento. Dado el nivel cultural y las

prácticas administrativas de nuestros Ayuntamientos estas explotaciones agrarias llevarán en pocos años a la bancarrota a los municipios y, o no aprovechará el patrimonio comunal a nadie, o se lucrarán con sus productos media docena de vecinos desaprensivos que encontrarán en su administración un medio cómodo de vivir sin trabajar. Su dirección será, por otra parte, una carga pesadísima para las contadas corporaciones que tengan la capacidad y rectitud precisa para cuidar paternalmente la explotación, puesto que, los cultivos cerealistas requieren una atención y una asiduidad extraordinaria durante cuatro quintas partes del año.

La naturaleza de los cultivos cerealistas, vides, olivos, etc., exige, para que sin menoscabo de la capacidad productiva de los predios, o de las plantaciones, ridan un máximo, que sean atendidos y vigilados por sus dueños. El propietario que explota sus parcelas, cuida, no sólo de obtener un mayor rendimiento de los cultivos a que las destina, sino, también, a conservar y aumentar su fertilidad, punto importantísimo, ya que jamás debemos olvidar que la tierra, además de medio imprescindible para que la humanidad satisfaga sus necesidades presentes, ha de ser utilizado con el mismo fin por las generaciones futuras.

El suelo apto para estos cultivos, pues, rendirá su mayor utilidad a la Sociedad conservándose como propiedad libre, asequible en pleno dominio a toda persona que quiera emplear en él sus ahorros y su

actividad. El hombre, poseyendo esta o la otra parte del suelo nacional con exclusión de sus compatriotas, pondrá en todo momento a contribución sus facultades para obtener el más grande rendimiento de presente, y aumentar su valor por medio de los trabajos de mejora, a fin de que su capital progrese, para beneficio de sus sucesores.

Los prados y especialmente los montes, por el contrario, parecen destinados al aprovechamiento comunal. La fertilidad que sus suelos encierran ha de tentar en todo tiempo el egoísmo de sus dueños, que, dejándose arrastrar un día por la ambición, destruirán el venero de riqueza que atesoran para obtener unas pesetas. Nada, por lo tanto, más peligroso para la colectividad que entregar el dominio de los prados, y principalmente el de los montes, al individuo. Por cometer tan funesto error han desaparecido en España millares de hectáreas de arbolado que aseguraban el pan a la población rural.

Montes y prados se prestan admirablemente para el aprovechamiento común. Los cuidados que su conservación requiere, por otra parte, son tan insignificantes que cualquier persona de buena voluntad puede realizarlos sin perjuicio para sus intereses particulares.

Su explotación, dirigida por el personal técnico, o realizada en conformidad con el plan de aprovechamiento por él confeccionado, producirá el máximo rendimiento sin daño para el cultivo respectivo, que cada año adquirirá un mayor valor bajo la

inteligente dirección de los ingenieros, y con evidente beneficio para el vecindario rural que encontrará en sus productos la más firme garantía del bienestar económico.

Atendiendo, pues, a la posibilidad de una más racional explotación de los distintos cultivos, podemos establecer esta clasificación: Suelos aptos para el cultivo cerealista, vid, olivo, etc., etc., propiedad libre; tierras propias para monte, patrimonio comunal; prados; una y otra.

La libertad de la propiedad adecuada al cultivo cerealista, además de hacer accesible al dominio del suelo a toda persona, asegura a la sociedad una buena producción total, puesto que, todo aquél que, por ignorancia o impotencia, no pueda conseguir la producción media de la región en sus explotaciones agrarias se verá en la necesidad de ceder la tierra a otras manos más aptas, que sepan arrancarle el rendimiento debido.

Los montes, propiedad comunal, aseguran al agro una vida suave y feliz, desconocida al presente. Los Ayuntamientos, hoy arruinados, entrarán en una nueva era de florecimiento y podrán; implantar nuevos servicios; atender y dotar debidamente a los que, vigentes en la actualidad, no proporcionan utilidad ninguna al vecindario efecto de la precaria situación porque atraviesan las Corporaciones municipales; y urbanizar los pueblos rurales tan faltos de toda clase de policía.

Y los municipios, pletóricos de vida propia, reco-

brarán la pérdida independencia, adquiriendo sus vecindarios el espíritu de ciudadanía preciso para que cese esta servidumbre denigrante que hoy consume a la población rural y frustra todo intento de regeneración patria.

Y la propiedad libre y la propiedad comunal, combinadas armónicamente según la naturaleza de los cultivos que han de implantarse de conformidad con el mapa agronómico, aumentarán hasta el máximo nuestra producción, repoblarán el agro, liberarán a la población, y traerán a España, con la tranquilidad social que acompaña al bienestar económico, una era de prosperidad y engrandecimiento.

*
* *

Los municipios españoles, absorvidos por el Poder central, carecen al presente, y de hecho, de personalidad.

Tampoco disponen de las energías económicas precisas para crearse por el propio esfuerzo un patrimonio comunal.

Ante ello, es preciso, primeramente, determinar la esfera dentro de la cual el municipio ha de desarrollar sus actividades en el cumplimiento de los fines peculiares sin ingerencias de la provincia o del Estado. Siendo una asociación natural, es evidente que la ley ha de reconocerle un campo en el que tenga derecho a moverse sin entromisiones extrañas, que dificulten o imposibiliten la prosecución de los

fines propios. Esta reforma de administración local intentada por el insigne repúblico D. Antonio Maura, es de una perentoria necesidad para la reconstrucción patria.

Esclavizado el municipio por el Poder central necesariamente había de carecer de independencia económica; el presupuesto, levantado exclusivamente por el vecindario, además de abrumar al contribuyente, ya exhausto por el sinnúmero de gabelas que el Estado hace pesar sobre él, consume todas sus fuerzas contributivas para atender a la dotación de los llamados gastos necesarios, impidiendo la realización de cualquier obra municipal que signifique desembolso.

No hay, pues, que contar con el municipio para la creación del patrimonio comunal: había de estar animado de los mejores deseos y la carencia de recursos le imposibilitaría de realizar la bienhechora empresa.

El Estado también atraviesa una situación difícil; los Presupuestos nacionales alcanzan cifras inverosímiles, que no podrán sostenerse por ser superiores a nuestra actual capacidad económica. Tampoco podemos, por lo tanto, confiar a su cargo este nuevo e imprescindible servicio.

Más, si no puede correr a cargo del Estado la creación del patrimonio comunal, este puede, al menos, contribuir a su formación desprendiéndose para tan provechosa reforma de parte del impuesto de derechos reales, sacrificio insignificante, del que

se resarcirá con creces sin más que poner término a la orgía burocrática que nos corroe, en la más ínfima de sus oficinas.

Con ello, y con alguna modificación en los derechos sucesorios, tendremos resuelto este vital problema.

Claro está, que no se nos oculta que los derechos reales que los españoles satisfacemos al Estado son tan exorbitantes que, únicamente acudiendo a la ocultación podemos librar de la rapacidad del Fisco el caudal hereditario; ante ello no es posible pensar en elevarlo como medida general.

Partiendo, pues, de la tributación actual, el Estado ha de dejar a favor de los municipios, y con el fin exclusivo de constituir el patrimonio comunal, el 50 por 100 de los derechos de transmisión en todas las sucesiones de los colaterales y de los cónyuges.

Además, a falta de parientes dentro del sexto grado civil y cónyuge supérstite, en vez de suceder el Estado, han de verificarlo los municipios. Esto es lógico; toda persona, antes que miembro del Estado lo es del municipio en que ha fijado su domicilio; allí tiene su hogar, sus intereses, sus negocios, sus amistades, nada más natural, por lo tanto, que en el caso de fallecer intestado y sin herederos legítimos, sea el municipio y no el Estado el que se aproveche de su hacienda. Hay, pues, un derecho de prelación, que implícitamente reconoce la ley vigente, ya que las migajas hereditarias que los dilatos y costosos procedimientos quedan en casos tales, han de apli-

carse en primer término a los establecimientos de beneficencia y escuelas públicas gratuitas del domicilio del causante.

Ahora bien, la regla general ha de tener una excepción en aquellos casos en que el finado sin sucesión y sin testamento posea bienes inmuebles rústicos. Cuando tal ocurre y por lo que a los bienes expresados se refiere, en vez del municipio del domicilio del causante, los sucesores serán los en que los inmuebles aludidos radique. Aquí la razón afectiva ha de supeditarse a la necesidad social de que los pueblos dispongan de un patrimonio comunal que sienta sobre bases sólidas el orden, y el bienestar del campesino, elemento primero en nuestra Patria para toda obra de engrandecimiento y prosperidad nacional.

Cuando el causante no deje a su muerte herederos legítimos, o cuando teniéndolos no disponga en favor de ellos, al menos, de la mitad de sus bienes, tendrán la consideración de tales, con el carácter de herederos forzosos, los municipios, que recibirán la herencia en concepto de bienes comunales.

Esta innovación en el derecho de testar, que a muchos parecerá grandemente atrevida y de la que no conocemos precedentes en la legislación extranjera, reconoce como fundamento racional los deberes de asistencia, hoy desconocidos, que toda persona tiene hacia sus semejantes.

La imperfección humana, manifiesta aún en aquellas personas que tienen la fortuna de atesorar

las más relevantes cualidades, obliga a todo ser racional a demandar la asistencia de sus semejantes, y a servirse de sus obras, para el cumplimiento de los diferentes fines a que dedica sus actividades. Además, hay que tener en cuenta, que, prescindiendo de los servicios que pudiéramos llamar de presente, por recibirlos cada uno de nosotros durante nuestro paso por el mundo, existe un caudal de bienes, inmateriales y materiales, producto del trabajo y de la inteligencia del hombre en el transcurso del tiempo, y patrimonio de valor inapreciable que debemos a las generaciones pasadas: de él todos tomamos durante nuestra vida lo que creemos oportuno para este u el otro fin cuya prosecución perseguimos.

Ahora bien; a ese inmenso caudal nulus formado por todas las invenciones y todos los adelantos y todos los descubrimientos, que tuvo su comienzo con el primer hombre y no tendrá su fin hasta que muera el anteúltimo, y con el cual cada uno de nosotros se beneficia de continuo, todos tenemos derecho; justo es pues, que a este derecho a gozar de lo que nuestros antepasados acumularon para el progreso humano corresponda, como correlativo, el deber, no sólo de acrecentarle con nuestro trabajo, sino el de dejar una parte de nuestro caudal, material y presente, para el progreso de nuestros descendientes en todos aquellos casos en que otras obligaciones preferentes no nos lo impidan.

Los deberes para con los ascendientes, descendiente y cónyuge y los de la consanguinidad colateral

pueden tener, e indudablemente tienen, sobre aquél, una legítima prelación; los primeros, sobre todo, son tan naturales que les proclamamos intangibles; los segundos también les consideramos lógicos y no vemos, por ahora, necesidad de que sean aminorados. Pero la persona que no tiene herederos forzosos, ni parientes dentro del grado en que la ley reconoce derecho a heredar abintestato, ha de ser obligada a dejar una parte de su fortuna para determinada empresa de utilidad social, consistente, hasta tanto que su realización sea un hecho, en la creación de los patrimonios comunales.

Por otra parte, esta merma de capital que la declaración de expresados herederos forzosos significa para todos aquellos que fallezcan sin herederos legítimos, o que teniéndoles les deshereden, en nada perjudican los fines que el causante se propusiera realizar después de su muerte.

Aún reconociendo, como nosotros reconocemos, la existencia de fines lícitos para cuyo cumplimiento nada significa la vida humana y, en consecuencia, el derecho de testar, a fin de que, desaparecida la persona que les concibió o tuvo la voluntad de que se realizaran después de su muerte, puedan ser ejecutados por las nuevas generaciones, la innovación de declarar herederos forzosos en el concepto de propietarios comunales, a los municipios de los pueblos en los que el finado posee bienes rústicos, no es atentatoria a ningún derecho.

De la misma manera que en nada se oponen al

cumplimiento de estos fines póstumos los derechos legitimarios que la ley reconoce en el día a determinadas personas ligadas con el causante por vínculos de parentesco, ya que, expresada ley deja a su libre disposición una parte del capital, tampoco será un obstáculo la declaración de los herederos forzosos de que tratamos, máxime, cuando la parte que la ley ha de dejar libre al testador a quien afecta es notablemente superior a la que, según la legislación vigente, pueden disponer hoy los que fallecen dejando herederos forzosos.

Tan grande es la bondad de esta reforma, que si ella no estuviese justificada por cuanto llevamos expuesto, la impondría una necesidad social legítima y verdadera; la de resolver el problema de la tierra, para asentar sobre un orden social estable y benéfico el engrandecimiento y la prosperidad de la Patria.

Ahora, he aquí las bases sobre las que ha de desarrollarse.

- A) *Se declara obligatoria la creación del patrimonio nacional en todas las aldeas, villas, y ciudades, de la monarquía española.*
- B) *A la creación de estos patrimonios contribuirán.*
 - a) *El Estado con el 50 por 100 de los derechos reales de las sucesiones en que hereden los colaterales o el cónyuge.*
 - b) *Los particulares que teniendo herederos legi-*

timarios fallezcan habiéndoles desheredado por causa legítima, o dejándoles menos de la mitad de la herencia, con el quinto del caudal sucesorio que no pase a manos de sus parientes.

c) Los que al tiempo de su fallecimiento no tuvieran herederos legítimos, con el quinto de sus bienes.

d) Los que fallezcan abintestato* y sin sucesión, con el total de la herencia.

C) La exacción e inversión de los derechos y bienes con que ha de constituirse el patrimonio comunal se ajustará a las reglas que siguen.

a) Cuando el causante que deje herederos legítimos, abintestato o por testamento, o cónyuge supérstite, posea inmuebles rurales en distintos municipios, cada uno de estos ha de recibir, libres de toda clase de derechos fiscales, una parte de estos bienes cuyo valor sea equivalente al 50 por 100 de lo que deba tributar al Estado por derechos reales el total de lo que en inmuebles posea en el municipio respectivo.

Si no dejare a su fallecimiento inmuebles rurales, el 50 por 100 de los derechos reales que debe pagar la herencia por los derechos de transmisión corresponderá al municipio en que el causante tenía su vecindad al tiempo

de su muerte, y a falta de éste, la de la residencia. A este mismo municipio de su vecindad o residencia, corresponderá el 50 por 100 de los derechos expresados de la herencia total del causante deducida la parte o partes, correspondientes al municipio o municipios, en que aquél tenga propiedad rústica.

- b) Los que mueran sin herederos legítimos o cónyuge supérstite, estarán obligados a dejar un quinto de su herencia al municipio en que tengan su vecindad al tiempo del fallecimiento, o residencia en su caso, y a los en que posean inmuebles rústicos, a fin de constituir el patrimonio comunal.

En el caso en que el causante tenga propiedad rústica en diferentes municipios, cada uno de ellos recibirá el quinto de los radicantes en el término respectivo, y el de su vecindad o residencia, el del total de la herencia, hecha deducción del valor de los inmuebles expresados sitios en aquellos.

El valor del quinto correspondiente a los municipios ha de adjudicárseles necesariamente en inmuebles rurales.

- c) Aquellos que teniendo herederos legítimos o cónyuge supérstite fallezcan bajo testamento, y estos no reciban a virtud de él y en pleno dominio, al menos, la mitad de la herencia estarán obligados a dejar al municipio, o mu-

- nicipios, en la forma dicha en la base que precede, un quinto de lo que hubiesen dejado de percibir los herederos expresados.
- d) El capital no consistente en inmuebles rurales que los municipios perciban a virtud de las bases A y B habrá de ser empleado, sin excusa ni pretexto alguno, y sin que contra esta disposición pueda prevalecer ninguna otra que la desvirtue o anule, en inmuebles rústicos sitios en la respectiva jurisdicción municipal.
- e) El patrimonio comunal habrá de consistir en montes y prados.
- f) Cuando los inmuebles rústicos que los municipios reciban por disposición de la ley no sean, según el mapa agronómico, de los destinados a montes o prados, se venderán en pública subasta y su importe se invertirá en adquirir otros, propios para los cultivos expresados.
- g) Cuando en un término municipal no fuera posible adquirir tierra destinada según el mapa agronómico a montes o prados, se invertirá el capital destinado a constituir el patrimonio comunal en láminas, que tendrán el concepto de comunales, y sus intereses habrán de dedicarse a levantar las cargas y abonar los servicios comunes. Si después de satisfechas estas atenciones hubiera sobrante se repartirá a prorrata entre todos los vecinos del municipio.

- h) *Para constituir el patrimonio comunal se acordará, si fuese necesario, o conveniente, a la expropiación forzosa.*
- i) *El patrimonio comunal será inalienable.*

Madrigal de las Altas Torres y Enero de 1923.

INDICE

Págs.

Días de angustia.....	8
El arancel.....	19
Leyes agrarias.....	36

PARTE TÉCNICA

El mapa agronómico.....	51
El Catastro y el Registro.....	81
Latifundios y minifundios.....	92
El arrendamiento.....	112
El crédito.....	157
La asociación.....	164
Técnicos y granjas.....	172

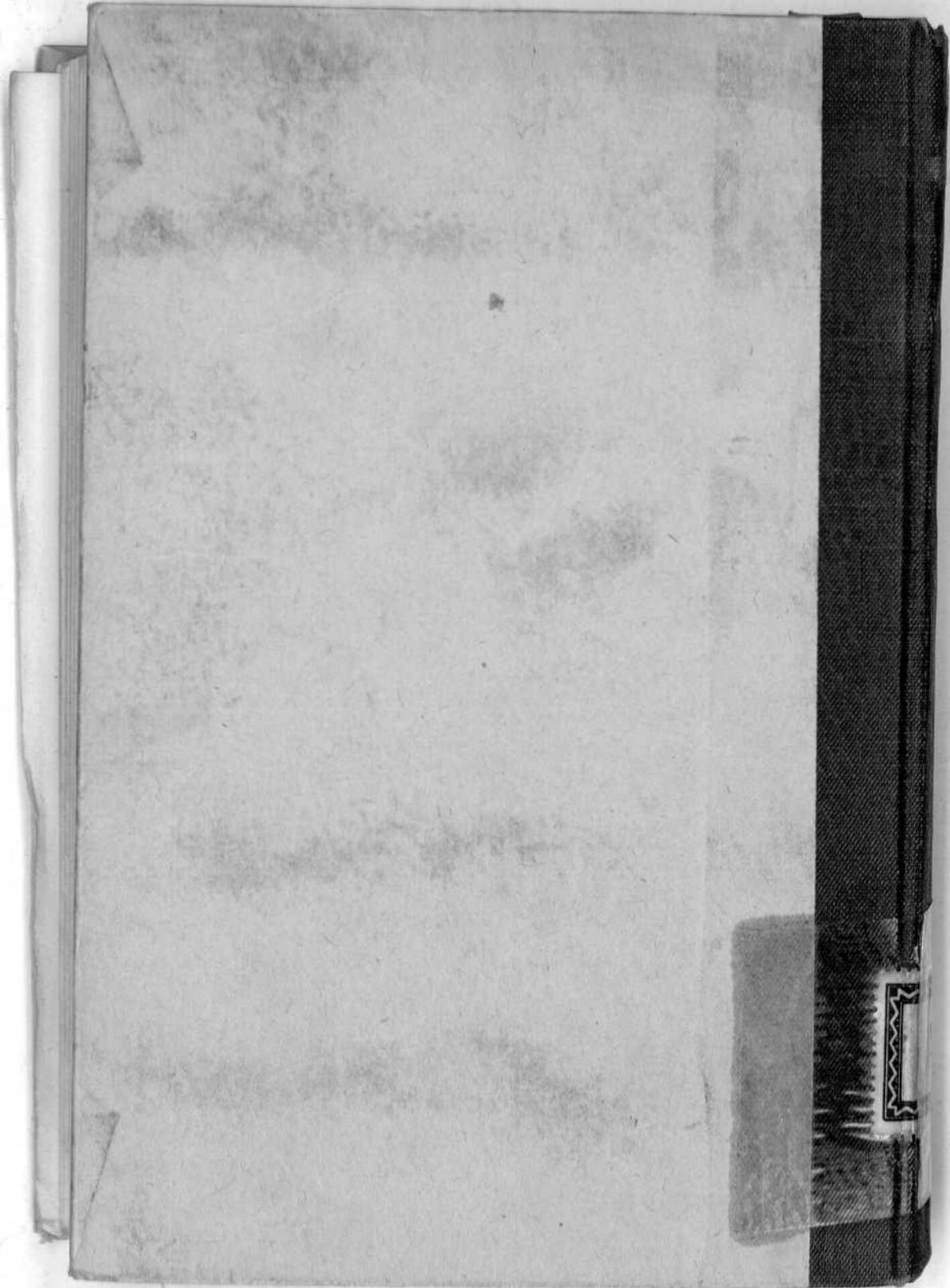
PARTE SOCIAL

El problema de la tierra.....	181
La tierra para el que la labra.....	190
La propiedad libre.....	200
El acaparamiento de la tierra.....	209
Bienes comunales.....	217











1933